

ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	<p>FORTEALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. CÓDIGO BPIN: 2024150010078</p> <p>FORTEALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN TUNJA, BOYACÁ CÓDIGO BPIN: 2024150010048</p>
FECHA	DICIEMBRE DE 2025
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>Que conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general</p> <p>Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</p> <p>Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.</p> <p>Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para adelantar la celebración del presente objeto contractual, la Administración Municipal se permite presentar, el estudio, conveniencia y documentos previos, requerido conforme al artículo 25, numeral séptimo de la Ley 80 del 93, Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 que reglamentan lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenio y demás normas relacionadas con el régimen municipal y demás normas concordantes, para adelantar el proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio.</p> <p>Que así mismo conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.</p> <p>Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</p> <p>Que las relaciones entre los seres humanos y los animales han sido incorporadas dentro del sistema normativo colombiano que tiene una diferencia notable entre el tratamiento de estos antes y después de la constitución Política de 1991.</p> <p>Que con anterioridad a la Constitución de 1991, los animales se consideraban cosas, así, la Ley 57 de 1887, decía en su artículo 655 que las cosas corporales consideradas "muebles" son aquellas que pueden transportarse de un lugar a otro moviéndose por sí mismas, como los animales, llamándose por ello semovientes.</p>	

Que la **Ley 5 de 1972** "Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales"; reglamentada mediante el **Decreto 497 de 1973**, tiene como fin promover campañas educativas y culturales que eviten actos crueles y maltrato hacia los animales.

Que en la **Ley 23 de 1973** se reconocen a los animales como recursos naturales aprovechables, buscando de esta forma garantizar su conservación al convertirlos en recursos naturales renovables. De esta forma, la Ley 2811 de 1974 o Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente contempla en su PARTE IX. El tratamiento de la fauna terrestre, con especial énfasis en la fauna silvestre, entendida esta como "el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje". Así, estos "recursos naturales" podrían ser sometidos a su explotación bajo ciertas circunstancias que garantizaran su conservación.

Que mediante el **Decreto 133 de 1976** se vinculó la política agropecuaria al aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y en 1978 se expidió el **Decreto 1608** por medio del cual se reglamentó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la **Ley 23 de 1973**, en materia de fauna silvestre.

Que el **Decreto 1608 de 1978** diferencia las especies silvestres entre nativas y tóxicas. Esto es importante pues gracias a la movilización de animales se ha presentado la situación de especies que por su capacidad de sobrevivir dentro de ambientes no propios ponen en peligro a las nativas, comportándose por ende como tóxicas. Entre ellas tenemos en la actualidad al caracol africano, al cangrejo rojo, entre otras especies.

Que en el orden departamental, la **Ley 84 de 1989**, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia; la **Ley 715 de 2001**, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

Que la **Ley 746 de 2002**, por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos, en la cual en su artículo 1: *Objeto y ámbito de aplicación.* La presente ley tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino.

Que la **Ley 1801 de 2016**, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 121 información, establece que: Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío. La administración distrital o municipal podrá establecer una tarifa diaria de público conocimiento, correspondiente al costo del cuidado y alimentación temporal del animal. En las ciudades capitales y en municipios con población mayor a cien mil habitantes deberá además establecerse un vínculo o un sitio en la página web de la Alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado para facilitar su búsqueda. La entrega de dichos animales será reglamentada por la Administración Municipal correspondiente.

Que la **Ley 2054 de 2020**, "Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones", se precisan las siguientes disposiciones:

- **ARTÍCULO 2º.** El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:
- **Artículo 119.** En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

PARÁGRAFO 2º. El POT de cada Distrito o Municipio deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.

PARÁGRAFO 3º. Los Distritos y Municipios de primera categoría deberán implementar las disposiciones contenidas en el presente artículo dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO 4º. Para poder llevar a cabo estas obligaciones, las entidades territoriales podrán asociarse de conformidad con las formas dispuestas en la Ley 1454 de 2011.

- **ARTÍCULO 3º.** Bienestar animal. Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

PARÁGRAFO. El municipio o distrito podrá establecer convenios con facultades de medicina veterinaria o zootecnia, con el propósito de garantizar la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

- **ARTÍCULO 4º.** Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.

El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.

Que por otro lado, la definición de un (Coso Municipal) centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el **artículo 1º y 2º de la Ley 2054 de 2020**: El ministerio de salud lo define como establecimientos destinados al albergue o tenencia transitoria de animales callejeros, y su esencia es facilitar el cumplimiento de la función policiva de competencia de los municipios para la vigilancia sobre uso de las vías y del espacio público. Será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento o adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores.

Que el papel del centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el **artículo 1º y 2º de la Ley 2054 de 2020**, es clave y fundamental, ya que al contar con la operación de este servicio se logra la prevención de accidentes de tránsito causados por animales que deambulan en la vía pública, fuera de la tenencia responsable de un propietario. Debe contar con la capacidad operativa para la captura, tenencia, diagnóstico de sospechosos de portar una enfermedad zoonótica para dar traslado a la Secretaría de Salud y de proceder al sacrificio de estos animales cuando se trate de un caso individual o de un control de foco, cuando se constituyan en factor de riesgo para la población humana y animal.

Que es deber del Municipio es dar soluciones inmediatas de fondo y proteger la vida y la integridad de personas, dando cumplimiento a lo establecido en la **Ley 09 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016**. También se hace necesario brindar atención a animales en condición de maltrato y/o abandono, en cumplimiento de la **Ley 1774 de 2016 y del Acuerdo 0017 de 2015**.

Vigilancia Integrada de la Rabia

Que el municipio de Tunja debe desarrollar actividades relacionadas con el Plan Decenal de Salud Pública para su área de influencia, en cuya ejecución se evidencian algunas falencias, por la gran cantidad de animales domésticos que deambulan por las calles y que ponen en riesgo permanente la salud y el bienestar de las personas, teniendo como estadística el registro de un elevado número de accidentes por mordeduras de caninos y felinos y las quejas provenientes de la comunidad afectada, que a diario se reciben.

Que por lo anteriormente enunciado, se debe garantizar la preservación de la salud y la vida de la población humana protegiéndola de la rabia, que es una enfermedad zoonótica, transmitida especialmente por caninos y felinos.

Que se requiere cumplir con las normas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud, que exigen adelantar el protocolo de Vigilancia Integrada de Rabia Humana, dentro del cual se hace seguimiento estricto para cada caso y observación de caninos y felinos agresores, en cada ente territorial, con el fin de evitar el contagio de esta mortal enfermedad. Para tal fin, y ya que el Municipio de Tunja no cuenta con las instalaciones propias requeridas para realizar la observación y seguimiento de los animales agresores (EN EL MUNICIPIO DE TUNJA NO EXISTE CENTRO DE ZONOSIS), se hace necesario contratar un prestador de servicios que cuente con la infraestructura adecuada para tal fin.

Que el Municipio de Tunja, es una entidad territorial que de conformidad con lo señalado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que, a nivel territorial, la Alcaldía de Tunja, mediante Decreto 001 del 2 de enero de 2023, por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones; siendo la finalidad de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y en la Ley; y por tanto la administración municipal debe dar cumplimiento a las funciones asignadas a cada una de las sectoriales en favor de la Protección y el bienestar Animal así:

Que el **Artículo 42. Secretaría de Salud Territorial**, tiene como propósito principal es liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar la cobertura, calidad, continuidad, de la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Tunja. Siendo funciones generales de la misma: 1. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de salud ambiental. 2. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la salud pública. 3. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de aseguramiento y prestación de servicios de salud. 4. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de participación comunitaria en salud. 5. Administrar de conformidad con la ley los recursos del fondo de salud. 6. Formular planes, programas, estrategias y proyectos para el desarrollo del sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. 7. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. 8. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación, de igual forma promoverá la coordinación cooperación e integración funcional en los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Que el **Artículo 45. Secretaría de Medio Ambiente**, tiene como propósito principal es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental, siendo funciones generales de la misma: 1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de Gestión Ambiental y Protección de los Recursos Naturales. 2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de Gestión de Protección y Bienestar animal. 3. Cumplir las funciones delegadas por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el **artículo 48. Secretaría Del Interior y Seguridad Territorial**, tiene como propósito principal es liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito local, el fortalecimiento de la democracia, la preservación del orden público, la convivencia y la participación ciudadana; el disfrute de los derechos y libertades públicas y el ser interlocutor de los asuntos del interior en lo atinente a las relaciones políticas, con el concejo municipal. Siendo funciones generales de la misma: 1. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática. 2. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el uso del espacio público, la promoción de la organización y de participación ciudadana. 3. Liderar formulación ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la coordinación de las relaciones políticas de la administración municipal en sus distintos niveles. 4. Promover, coordinar y asesorar al municipio y a la comunidad en la adopción de las actividades propias de misión y objetivos de la dependencia. 5. Orientar y coordinar la conformación, funcionamiento,

reglamentación y demás pertinentes a comités, consejos u otras instancias que determine la ley y dependan de esta secretaria. 6. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el municipio. 7. Ejercer las funciones de autoridad especial de policía que le sean delegadas por el alcalde de conformidad con la constitución y la Ley. 8. Gestionar las acciones necesarias para garantizar los servicios carcelarios y penitenciarios. 9 ejercer la secretaria técnica del consejo de seguridad, comité territorial de orden público, comité civil, de convivencia y el comité electoral. 10. Articular y fortalecer el ejercicio de la justicia cercana al ciudadano. 11. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos. 12. Promover la presencia de la fuerza pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad. 13. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad. 14. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el sistema de bienestar familiar, en lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. 15. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana. 16. Apoyar los ejercicios electorales.

Que con la finalidad de articular de forma coherente la normatividad y las sectoriales, entidades y sectores nacionales, regionales y territoriales, es necesario tener en cuenta la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), formulada en 2012, la cual tiene 5 objetivos estratégicos que a su vez distribuyen entre sí 20 metas relacionadas con la Gestión de la Biodiversidad.

Que poco a poco va tomando auge dentro de la normatividad la Protección y el Bienestar Animal, el cual se fundamenta en que los animales son seres sintientes y por ello, requieren de ciertas condiciones para su cuidado y bienestar, esto quiere decir que es indispensable el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos que velen por la no vulneración de los animales, maltrato y manifestaciones de violencia hacia ellos.

Que la **Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres formulada en 2012**, contiene una Línea de monitoreo y control de fauna silvestre, donde se enfoca hacia el desarrollo de convenios y trabajo interinstitucional entre autoridades ambientales, zoológicos, jardines botánicos, universidades, organizaciones sin ánimo de lucro y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que además, en 2022 se crea la **Política Nacional de Protección y Bienestar Animal**, donde se consideran los diferentes grupos de animales, entre ellos Fauna silvestre, Animales Domésticos de Compañía, Animales domésticos de producción; Animales domésticos de trabajo y Animales usados en investigación, experimentación y educación, cada uno con unas problemáticas distintas. **Dicha política tiene como objeto Establecer lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos, y de investigación, experimentación y educación; con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales.**

Que el municipio de Tunja ha realizado diversos esfuerzos encaminados al avance en la protección y bienestar de los animales, resaltando el **Acuerdo Municipal No. 0017 de 03 de agosto de 2015**, por medio del cual se adopta e implementa la **Política Pública de Protección y Bienestar Animal municipal**, en el marco del reconocimiento, la garantía y restitución del bienestar y la defensa de los animales que habiten tanto las zonas urbanas como rurales del Municipio. En este sentido se han incorporado sus estrategias en los distintos Planes de Desarrollo Municipal, proyectos de inversión y demás instrumentos de planificación.

Que la **Política Pública de Protección y Bienestar Animal del municipio de Tunja**, relaciona que es deber del Municipio de Tunja dar cumplimiento a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal (**Acuerdo 0017 de 2015**, por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja).

Que en su **artículo 9**, establece las estrategias de la Política Pública de Protección Animal en el Municipio de Tunja, siendo una de ellas la Construcción del Centro de Bienestar Animal, sin embargo, dicho proyecto aún requiere de un número específico de actividades administrativas, técnicas, financieras y de ingeniería civil previas a su funcionamiento, las cuales no se han ejecutado a la fecha en su totalidad.

Que no obstante, dicha estrategia dispone que: ***"mientras el Municipio construye el centro en un periodo conveniente la ejecución de este programa se realizará mediante convenios con entidades públicas o privadas para controlar la población de animales del Municipio de Tunja."***

Que, a su vez, es necesario garantizar el cumplimiento del registro de razas de manejo especial, su legalización y manejo en concordancia con la **Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**.

Que en relación con los **Procesos judiciales ante el municipio de Tunja**, a pesar de los esfuerzos de la Administración Municipal, por la falta de recursos, se han presentado sentencias contra el municipio como las siguientes:

Que mediante **Sentencia de acción popular, radicado 2010-00050-00**, de fecha 2 de diciembre de 2010, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja declaró al Municipio de Tunja responsable de la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y la seguridad y salubridad pública y a su vez ordenó:

"(...)

2.1 Con relación al Control Poblacional de Caninos:

2.1.1. Coordinar y desarrollar actividades de esterilización gratuita y permanente de caninos, tanto vagos o callejeros, como de propiedad particular que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3.

2.1.2. Realizar campañas de adopción de los caninos callejeros.

2.1.3. Adelantar campañas de educación Ciudadana sobre tenencia responsable de animales de compañía.

2.1.4. Realizar a partir de la ejecutoria de la presente providencia un seguimiento y evaluación mensual sobre el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados, atinentes al control de la población canina a través de informes cuyos datos y contenido deben estar determinadas por el municipio, para garantizar el pleno conocimiento sobre la ejecución de los mismos y los indicadores que lleven a demostrar el logro del objeto contratado."

Que así mismo, en fallo de **Acción Popular radicado No. 2018-00057-01**, de fecha 25 de marzo de 2021 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA DE DECISIÓN 3, ordenó:

a) El MUNICIPIO DE TUNJA deberá garantizar el servicio permanente e ininterrumpido de albergue de fauna mediante contratos o convenios, hasta tanto construya unas instalaciones propias, en concordancia con los artículos 9.º del Acuerdo Municipal 017 del 3 de agosto de 2015 y 2.º de la Ley 2054 de 2020.

b) Dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el MUNICIPIO DE TUNJA deberá presentar un plan de acción en el que establezca acciones concretas y específicas, con responsables, plazos perentorios, recursos y priorización de los sectores territoriales más afectados, para:

- *Incrementar gradualmente la capacidad de hospedaje y atención simultánea de caninos en condición de calle en las instalaciones que defina como albergue municipal de fauna.*
- *Incrementar gradualmente la ocupación efectiva de caninos en condición de calle en dicho lugar (o lugares), mediante jornadas de recolección en el espacio público.*
- *La meta final de estas acciones será la atención de la totalidad de la población canina en condición de calle identificada en el censo canino y felino adelantado con apoyo de la UPTC, teniendo en cuenta la lógica de flujo sobre la que se basa el funcionamiento del albergue municipal para fauna. "(...)"*

Que de conformidad con el **Acuerdo Municipal No. 011 del 07 de junio de 2024**, en el cual se adoptó el **Plan de Desarrollo 2024-2027 "Conectemos Tunja con el Mundo"** se busca la protección y el bienestar de animales en condición de calle y vulnerabilidad.

Que el Municipio de Tunja, en la actualidad está dando cumplimiento las sentencias, adelantando acciones tales como jornadas de esterilización gratuitas, campañas de adopción, campañas de educación ciudadana en tenencia responsable de animales de compañía, registro de caninos de manejo especial, control de animales en condición de calle y adicionalmente realizó el primer censo canino y felino del Municipio de Tunja, a través del cual fue posible cuantificar la población canina y felina habitante de Tunja y clasificarla de acuerdo a diferentes variables de interés en salud pública, convirtiéndose éste censo, en un avance inmenso y en una muy valiosa herramienta, en términos de identificación de poblaciones, problema y definición de número de animales que se deben intervenir para atenuar los impactos negativos generados por éstos, por ende permite también planificar y medir alcances y resultados de impacto de las diferentes estrategias, planes, programas y demás, que se adelantan en lo relacionado con animales de compañía.

Que desde luego, en ejecución de la Política Pública, teniendo en cuenta en Censo de caninos y felinos, en cumplimiento al fallo de las sentencias y a la normativa que rige el sector, el Municipio de Tunja ha implementado diversas actividades de bienestar y protección, para lo cual se relacionan algunas que fueron ejecutadas entre el año 2020 a 2025:

- **ANIMALES ATENDIDOS:** En el periodo 2020 a 2025 (Corte 31 de octubre de 2025), se atendieron en los sitios destinados como albergues municipales para fauna (antes denominado coso municipal) **un total de 4.062**

animales, los cuales provienen del sector urbano y rural del Municipio de Tunja. De esta manera, atendiendo animales que se encuentren en el espacio público, en condición de maltrato y/o abandono, los que estén causando molestias sanitarias o poniendo en riesgo la salud y la integridad de las personas, cumpliendo así con la vigilancia y control de los factores de riesgo ambientales.

Esta actividad se ejecutó con la suscripción de Convenios de Asociación con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en los que se brindó la actividad de prestar servicios de albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis para animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía, brindando alojamiento transitorio. A continuación, se presenta el número de animales atendidos de 2020 a 2025 (Corte 31 de octubre de 2025), en el marco de la celebración de convenios de asociación:

Tabla 1: Animales atendidos 2020 - 2025

Nombre del Convenio	Año	Animales atendidos
Convenio de Asociación No 1254 de 2020	2020	144
Convenio de Asociación No 1254 de 2020 y convenio de Asociación No 785 de 2021	2021	471
Convenios de Asociación No. 785 de 2021 y No. 1131 de 2022	2022	670
Convenios de Asociación No. 840 de 2023 y No. 1590 de 2023.	2023	768
Convenio de Asociación No. 1590 de 2023, Convenio 706 de 2024 y Convenio 1723 de 2024.	2024	1019
Convenio de Asociación No. 1065 DE 2025.	2025	990

- **ANIMALES ESTERILIZADOS:** Las esterilizaciones en felinos y caninos, tienen múltiples ventajas, como es fortalecer y evitar problemas de salud pública, ya que contribuyen con la prevención de presentación de enfermedades zoonóticas, contribuye con el control poblacional de los animales, genera un impacto social y ambiental positivo, al disminuir el hacinamiento, controlar la reproducción indiscriminada de animales y evitar preñeces no deseadas de camadas de caninos y felinos que podrían terminar en la calle por abandono, lo que se convierte en un riesgo para la sociedad.

En los años 2020 a 2025 (corte 31 de octubre de 2025), bajo todas las condiciones de bioseguridad se realizaron un total de 6504 esterilizaciones de caninos y felinos. En este sentido, se presenta el número de esterilizaciones por cada una de las vigencias 2020 a 2025:

Tabla 2: Esterilizaciones realizadas 2020 - 2025

Nombre del convenio	Año	No. de Esterilizaciones
Convenio 630 de 2020 y Convenio de Asociación No 1254 de 2020	2020	474
Convenio de Asociación No. 785 de 2021	2021	371
Convenio de Asociación No 785 de 2021 y Convenio de Asociación No. 982 de 2022	2022	4448
Convenios de Asociación No. 1131 de 2022, Convenio de Asociación No. 840 de 2023 y Convenio de Asociación No. 1590 de 2023.	2023	567
Convenio de Asociación No. 1590 de 2023, Convenio de Asociación No. 706 de 2024 y Convenio de Asociación No. 1723 de 2024	2024	347
Convenio de Asociación No. 1723 de 2024, Convenio de Asociación No. 1065 de 2025.	2025	297

- **PROGRAMA DE ADOPCIÓN DE CANINOS Y FELINOS:** La adopción brinda oportunidad de ser feliz a un ser sintiente que ha sufrido de abandono, maltrato o la indiferencia del ser humano. En el municipio de Tunja, los animales dados en adopción son nacidos en las instalaciones de la clínica de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, o que ingresaron por atención médica veterinaria y por su estado de vulnerabilidad requieren un hogar.

Durante los años 2020 a 2025 se entregaron en adopción 666 caninos y felinos, 12 en el año 2020, 162 en el año 2021, 295 año 2022, 197 año 2023, 221 año 2024, y finalmente, en lo corrido del año 2025 (corte 15 de octubre de 2025) se han dado en adopción un total de 253 animales. La entrega de los caninos y felinos se ejecutó mediante jornadas de adopción y la entrega directa en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

Que en este mismo sentido, la Alcaldía de Tunja ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en los fallos, ya que ha celebrado contratos y convenios, cuyo objeto ha tenido relación con el control poblacional, jornadas de esterilización, capacitación de tenencia responsable y registro de animales de manejo especial, como los siguientes:

- CONTRATO NO. 515 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR UN OPERADOR QUE EJECUTE EL PROGRAMA DE ZONOSIS Y MOLESTIAS SANITARIAS, GENERADAS POR ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO DENTRO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ZONOSIS DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONTRATO NO. 822 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO".
- CONTRATO NO. 684 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PUBLICO."
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1254 DE 2020, CUYO OBJETO ES: "SDE-128 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA."
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 785 DE 2021 CUYO OBJETO ES: "SDE-032 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1131 DE 2022, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 840 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.1590 DE 2023, CUYO OBJETO ES: SMA-SAT-IST-002 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 706 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SMA-SAT-IST-35 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1723 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SMA SAT IST 31 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE

CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1065 DE 2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: SMA SAT IST 06 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Que dadas entre otras situaciones, la urgencia por la problemática expuesta anteriormente, **ante la presencia de animales en las vías públicas del Municipio de Tunja y el abandono permanente de los mismos, y en atención a los fallos administrativos mencionados, las Secretarías de Medio Ambiente, del Interior y Seguridad Territorial y Salud Territorial**, asumen la necesidad de implementar medidas para poner bajo custodia todos aquellos animales en estado de vulnerabilidad y aquellos que representen algún tipo de peligro para la comunidad.

Que por otro lado, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, cuya naturaleza jurídica acreditada en el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior No. 2025-EE-094240 del Ministerio de Educación, a través de la subdirección de inspección y vigilancia del viceministerio de educación superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el **Decreto 5012 de 2009** y el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2025-EE-094240, el cual certifica que la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS (Código: 2720), con domicilio en TUNJA, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025 expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que adicionalmente, en lineamiento con el Acuerdo del Consejo Superior 487 (18 de noviembre de 2019), por el cual se modifican los estatutos generales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos contenido en el acuerdo 272 del 08 de noviembre de 2010, define en el artículo 1º. El principio rector:

- **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** es una Institución de la Iglesia Católica reconocida por el Estado como Institución de Educación Superior de Colombia, creada por la Arquidiócesis de Tunja, constituida por una comunidad de personas iguales en su dignidad humana, presidida por el Señor Arzobispo de Tunja, conformada por los estudiantes, los profesores, el personal administrativo, directivo y los egresados, que tienen diferencias en cuanto a su experiencia y a sus funciones, pero que se identifican en la intención de prestar el servicio de educación superior a la sociedad, a la luz del Evangelio.

Que igualmente, se establece en el capítulo II, **OBJETIVOS, FUNCIONES Y CAMPOS DE ACCIÓN:**

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS

Son objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS los siguientes:

- a) Cumplir la misión propia de la educación superior bajo los criterios de calidad y los principios éticos cristianos, que garanticen el respeto a la dignidad de la persona humana, a la sociedad y al medio ambiente, a las leyes colombianas y canónicas.
- b) **Realizar la función social de la educación, haciendo que esta se oriente a aportar soluciones a los problemas sociales y a dar respuesta a las necesidades regionales y nacionales, contribuyendo a la transformación del país.**
- c) Propiciar todas las formas pedagógicas y científicas que permitan buscar e interpretar la realidad, cumpliendo la función de reelaborar nuevas concepciones de la ciencia, la teología, las humanidades, la filosofía, la tecnología y el arte, teniendo siempre en cuenta el respeto debido a la autonomía y a la libertad académica de investigación y de enseñanza, procurando además la integración, no solo interdisciplinaria sino interinstitucional.
- d) Adoptar las pedagogías apropiadas y las diferentes metodologías, así como el uso apropiado de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento – TAC, con miras a lograr una mayor eficiencia en los procesos de enseñanza–aprendizaje.

- e) Ofrecer una educación para todas las personas, sin distinción alguna, siguiendo los grandes principios cristianos de libertad, de igualdad, de comprensión y de ecumenismo, y teniendo en cuenta la vocación a la ocupación o profesión que aspira el estudiante.
- f) Impartir docencia en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otras, aplicando en todos los casos las metodologías modernas y haciendo uso de las herramientas digitales y los medios que sean necesarios.
- g) Contribuir al desarrollo ético, científico cultural, económico, social y político de la región y del país.
- h) Promover la formación la consolidación y la participación en comunidades académicas articuladas a nivel nacional e internacional.
- i) Promover la preservación del medio ambiente sostenible y humanamente sano, y fomentar la educación y cultura ecológica.**
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural y, en particular, el de la cultura cristiana del País.

Que desde luego, en los acercamientos entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** y la Alcaldía de Tunja, por medio de las Secretarías de Medio Ambiente, del Interior y Seguridad Territorial y Salud Territorial se evidenció la necesidad de desarrollar acciones conjuntas para implementar la Política de Protección y Bienestar Animal amparada en el Acuerdo Municipal 0017 de 2015 y dar cumplimiento a los fallos judiciales y normatividad nacional, departamental y municipal vigente mencionados anteriormente.

Que el **artículo 107 de la Ley 489 de 1998, determina:** "contratos para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la nación y las entidades territoriales podrán celebrar contratos con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión. Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado.

Que de conformidad con el **artículo 209 y 355 de la Constitución Política**, este último reglamentado por el **Decreto 092 de 2017, Artículo 5:** "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que en hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Que con base en ello, se hace necesario prestar el servicio de la operación del centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el **artículo 1º y 2º de la Ley 2054 de 2020**, contando con las especificaciones técnicas respectivas, para el cuidado de los animales, que se encuentran en la vía pública en situación de vulnerabilidad, con el propósito de brindarles atención integral, a través de la recolección, albergue, alimentación, atención veterinaria, entre otros a estos animales, para de este modo garantizar a la comunidad el goce efectivo de los derechos humanos y asegurar la convivencia pacífica en el Municipio de Tunja.

Que de otra parte, y teniendo en cuenta la situación actual, se hace necesario adelantar actividades de campañas de adopción de animales, con el fin de corregir y principalmente prevenir la permanencia de animales sin dueño en las calles; se vincula en este proyecto la contratación de un prestador de servicios, para garantizar el control de zoonosis y molestias sanitarias, generadas por animales de abasto público, por caninos y por felinos, que se encuentren en espacios públicos del municipio de Tunja, dentro de la dimensión de Hábitat saludable. Además, se requiere que dicho prestador brinde atención a animales que se encuentren en condición de maltrato y/o situación de vulnerabilidad.

Que en razón a lo expuesto y de conformidad con los parámetros legales y dado que el Municipio de Tunja no cuenta con las instalaciones físicas, técnicas y locativas, ni la infraestructura adecuada para el desarrollo de dichas actividades (centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público) ni el personal de Planta suficiente ni idóneo, se requiere aunar esfuerzos para realizar prestación de Servicios veterinarios, con el fin de garantizar las acciones complementarias a las ejecutadas por el Municipio de Tunja en control de zoonosis, bienestar animal y seguridad y convivencia ciudadana (observación de animales agresores, animales que se encuentren en espacio público, la esterilización y atención médica de animales en condiciones de calle y/o maltrato).

Que se encuentra que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** tiene experiencia en el desarrollo de acciones enmarcadas en la política de protección y bienestar animal amparada en el Acuerdo Municipal No. 0017 de 2015 y en la prestación de servicios de **centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º y 2º de la Ley 2054 de 2020**, cuenta con la capacidad administrativa - idoneidad, así como la experiencia que facilita el cumplimiento del objeto y de los fallos judiciales mencionados.

Que ahora bien, adjunto a lo expuesto anteriormente, en la ciudad de Tunja se encuentra un número caninos y felinos en espacio público, que requieren esterilización y atención médica de animales en condiciones de calle y/o de maltrato. En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente en el año 2023 realizó la contratación para la adquisición de la Unidad Móvil para atenciones médicas Veterinarias se busca abordar los desafíos y problemáticas asociadas al abandono, maltrato y tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía.

Que el vehículo se presenta como un recurso esencial para llevar a cabo diversas actividades en el marco de la protección y atención de los animales. Algunas de estas actividades son:

- **Rescate y Traslado Eficiente:** La posibilidad de contar con un vehículo adecuadamente equipado permitirá la respuesta rápida y efectiva en situaciones de emergencia, asegurando un rescate y traslado seguro de los animales en condiciones de vulnerabilidad.
- **Atención Médica Oportuna:** El vehículo facilitaría el transporte de animales hacia centros de bienestar, refugios o instalaciones médicas, garantizando una atención médica oportuna y necesaria, así como la realización de procesos de esterilización y castración en conformidad con la ley.
- **Promoción de la Adopción Responsable:** El vehículo sería empleado en la organización de jornadas de promoción de adopción, permitiendo el transporte de animales hacia eventos y ferias en donde puedan interactuar con posibles adoptantes.
- **Campañas de Concientización:** La presencia de un vehículo de apoyo podría contribuir a la realización de campañas educativas sobre la importancia del respeto y la responsabilidad hacia los animales domésticos.

Que el vehículo se encuentra a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, por lo cual se hace necesario que en el marco del presente convenio la unidad móvil pueda ser utilizada por parte de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, previa concertación de las supervisiones del presente convenio de asociación, en casos de emergencia que requiere atención in situ.

Que es importante tener presente que esta unidad móvil debe guardarse en el parqueadero de la Alcaldía de Tunja una vez concluya cada actividad para la que esté dispuesta, y así mismo, el conductor y el recurso de combustible y mantenimiento que requiera el vehículo estará a cargo por parte del municipio, Departamento Administrativo de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. La limpieza y desinfección del remolque será realizada por la ESAL posterior a la entrega y devolución de caninos y felinos.

Que finalmente, es indispensable que la Unidad Móvil esta anexa al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRASA de la Clínica Veterinaria Francisco de Asis, de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, a través del documento "Medidas generales para manejo integral en residuos generados en atención extramural, unidad móvil veterinaria de la Alcaldía de Tunja, bajo el convenio de asociación a suscribirse.

Que por lo anterior mencionado, resulta beneficioso para el Municipio de Tunja la suscripción de un **Convenio de asociación** para la colocación conjunta de recursos financieros provenientes de la **Alcaldía de Tunja**, así como de la **Fundación Universitaria Juan de Castellanos**, que es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro ESAL y la cual realizará UN APOORTE MÍNIMO CORRESPONDIENTE DEL 30% DEL VALOR DE LA PRESTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS DEL CONVENIO, por lo que se concluye que es conveniente desarrollar el convenio de asociación con LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

Que en este sentido, el convenio de asociación está fundamentado por el **Decreto 092 de 2017** que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la

Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que el presente proceso contractual se encuentra respaldado por el **Acuerdo Municipal No. 031 del 11 de diciembre de 2025** "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2026, para asegurar recursos dirigidos al desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal del municipio de Tunja".

Que, de esta manera, este proceso contractual es por un valor total por monto agotable de: **MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.009.305.567,14) CMTE**, constituidos de la siguiente manera: Por parte del municipio en efectivo la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.513.897,00) MCTE**, correspondientes al 70% del valor total de los servicios prestados en presente convenio. Por parte de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en efectivo la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$302.791.670,14) MCTE**, correspondientes al 30% del valor total de los servicios prestados en el presente convenio.

Que del valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.513.897,00) M/CTE**, correspondiente al **setenta por ciento (70 %)** del valor total de los servicios a cargo del municipio de Tunja, **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$146.513.897,00) M/CTE** corresponden a la **vigencia fiscal 2025**, y la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000,00) M/CTE** corresponde a los recursos comprometidos para la **vigencia fiscal 2026**, aprobados mediante el **Acuerdo Municipal No. 031 del 11 de diciembre de 2025**, "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2026, para asegurar recursos dirigidos al desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal del municipio de Tunja.

Que este servicio se encuentra incluido en el plan Anual de adquisiciones de las Secretarías de Medio Ambiente, del Interior y Seguridad Territorial y Salud Territorial del año 2025, y se encuentra respaldado bajo la figura presupuestal de vigencias futuras.

Que los proyectos de inversión y las Fichas EBI Vinculadas al presente proceso son:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

CÓDIGO BPIN: 2024150010078

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN TUNJA, BOYACÁ

CÓDIGO BPIN: 2024150010048

Que finalmente, este proceso se encuentra relacionado en la siguiente estructura propositiva del Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Tunja con el mundo 2024 -2027":

Secretaría de Medio Ambiente

Plan: Conectemos Tunja con el mundo 2024 – 2027

Línea estratégica: Conectemos con las buenas prácticas de la gestión pública

Sector: transformación gobierno territorial

Programa: fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

Subprograma: bienestar animal y sana convivencia

Indicador: IP – 261 Animales atendidos en servicios médicos veterinarios

Indicador: IP 260 Animales entregados en adopción.

Secretaría del Interior y Seguridad Territorial

Línea estratégica: Conectemos con las buenas prácticas de la gestión pública.

Sector: transformación gobierno territorial.

Programa: fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Subprograma: bienestar animal y sana convivencia.

Indicador: IP-257 Animales atendidos en el coso municipal.

Indicador: IP – 263 Animales atendidos por presunto maltrato.

Secretaría de Salud Territorial

Línea estratégica: Bienestar social e inclusión: Conectemos con nuestra herencia viva

Sector: Salud y protección social

Programa: Salud pública

Subprograma: Conectemos con la salud pública de Tunja

Indicador: IP-034 Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: SMA - SAT- IST - 90 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA. IP-261; IP-260; IP-257; IP:263; IP-034.

2.1.2 Alcance: Llevar a cabo la implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de acuerdo a las normas establecidas en la Ley 09 de 1979, Ley 769 de 2002, la Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, modificada por la Ley 2054 de 2020, Ley 1774 de 2016 Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones, Decreto 780 de 2016, y las demás normas concordantes, así como el cumplimiento a los fallos de acción popular radicado 2010-00050 - 00, de fecha 2 de diciembre de 2010 del Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja y fallo de acción popular radicado No. 2018-00057 -01, de fecha 25 de marzo de 2021 proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá sala de decisión 3, con el fin de garantizar la atención de animales agresores, animales que se encuentren en el espacio público generando problemas de convivencia; aquellos en condición de maltrato y/o vulnerabilidad y los que se encuentren causando molestias sanitarias o poniendo en riesgo la salud pública y la integridad de las personas, cumpliendo así con la vigilancia y control de los factores de riesgo ambientales.

2.1.3 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

- **DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS:**

A. Con plena autonomía técnica, administrativa, de manera coordinada y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio previo. Se compromete a adelantar las siguientes servicios y aportes.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN					FUJDC (\$) 30% VALOR ASUMIDO POR ESAL
		Tipo de alimentación	Cantidad (g)	Especie	Edad	Peso (kg)	
Prestar servicios de Albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro	1 Alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina	Forraje/concentrado/pienso	minimo 10% de su peso vivo en kg de materia verde	Bovina	N/A	N/A	\$ 12.750,00
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Ovina	N/A	N/A	\$ 12.750,00
		Forraje/concentrado/pienso	Concentrado dependiendo de ciclo productivo	Porcina	N/A	N/A	\$ 12.750,00
		Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Equina	N/A	N/A	\$ 12.750,00

de zoonosis	dia. (animales Domésticos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Asnal	N/A	N/A	\$ 12.750,00
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Caprina	N/A	N/A	\$ 12.750,00
	Alimentación y guardería diaria de Caninos y Felinos a cargo del municipio (animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Felina	Neonato/cacorro	N/A	\$ 4.125,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Felina	Neonato/cacorro	N/A	\$ 9.000,00
		Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Canina	Neonato/cacorro	N/A	\$ 4.125,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Canina	Neonato/cacorro	N/A	\$ 9.000,00
		Concentrado	40 a 50	Felina	Adulto	2,0 a 5	\$ 8.250,00
		Concentrado	55 a 75	Felina	Adulto	Mayor a 5	\$ 8.625,00
		Concentrado	50 a 150	Canina	Adulto	3 a 6,9	\$ 8.250,00
		Concentrado	175 a 375	Canina	Adulto	7 a 15,9	\$ 8.625,00
		Concentrado	400 a 625	Canina	Adulto	16 a 25,9	\$ 9.375,00
		Concentrado	650 a 1150	Canina	Adulto	26 a 47	\$ 9.750,00
Concentrado	1175 a 2500	Canina	Adulto	Mayor a 47	\$ 10.125,00		
3	Consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeñas especies (caninos y felinos) a cargo del municipio (rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	vitaminización, desparasitación, hidratación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de herida "drenajes", Inmovilización - vendajes, toracentesis, intoxicaciones, partos distócicos, Sutura menor no absorbible menos de 7 puntos, Sutura menor no absorbible mayor de 8 puntos entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente. (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos relacionados)	Caninos y felinos HASTA			\$ 225.000,00	
			Consulta diurna pequeños animales		\$ 18.750,00		
			Consulta nocturna pequeños animales		\$ 27.000,00		
			Consulta festiva pequeños animales		\$ 27.000,00		
4	Atención Médica de emergencia	Consulta, hidratación y atención primaria (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta	Especies de producción medianas y grandes. HASTA			\$ 244.500,00	
		Consulta Forense	Caninos y felinos			\$ 19.500,00	

		en grandes especies	los procedimientos médicos relacionados)	Consulta diurna grandes animales	\$ 24.000,00	
				Consulta nocturna grandes animales	\$ 37.500,00	
				Consulta festiva grandes animales	\$ 37.500,00	
			Consulta Forense	Especies de producción medianas y grandes.	\$ 25.500,00	
				Miembro anterior o posterior	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 138.750,00
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 142.500,00
Canino y felino 25-40 kg.	\$ 142.500,00					
Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00					
Caudectomía (cola) u otectomía (oreja)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 30.000,00				
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 30.000,00				
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 37.500,00				
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 37.500,00				
Enucleación	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 116.250,00				
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 120.000,00				
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 123.750,00				
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 135.000,00				
Oniquetomía (dedos y/o almohadillas interdigitales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 26.250,00				
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 26.250,00				
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 30.000,00				
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 30.000,00				
Remoción de piezas dentarias	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 56.250,00				
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 56.250,00				
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 75.000,00				
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 75.000,00				
Cesárea (Incluye Exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 127.500,00				
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 127.500,00				
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 135.000,00				
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00				
Retiro remanente uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 127.500,00				
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 127.500,00				
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 135.000,00				
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00				
Neoplasia mamaria (Incluye exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 112.500,00				
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 127.500,00				
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 127.500,00				

					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00	
				Piómetra	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 142.500,00	
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 142.500,00	
					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 147.000,00	
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00	
				Prolapso, hiperplasia y tumores vaginales	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 142.500,00	
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 142.500,00	
					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 147.000,00	
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00	
				Prolapso uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 142.500,00	
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 142.500,00	
					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 147.000,00	
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00	
			Aparato reproductivo macho	Neoplasia testicular y escrotal	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 78.750,00	
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 78.750,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 82.500,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 82.500,00
					Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 71.250,00
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 71.250,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 71.250,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 71.250,00
			Otros Procedimientos Quirúrgicos	Escisión Neoplásica (Generar un valor tope máximo para este servicio)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 125.000,00	
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 127.500,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 131.250,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 150.000,00
					Drenaje absceso u otomematoma.	\$ 60.000,00	
					Esplenectomía, enterotomía	\$ 131.250,00	
					Laparotomía	\$ 112.500,00	
					Herniorrafia (No Incluye Exámenes)	Abdominal	\$ 106.875,00
						Escrotal (por lado).	\$ 127.968,75
						Inguinal (por lado).	\$ 127.968,75
						Perineal (por lado).	\$ 147.000,00
						Umbilical.	\$ 106.875,00
					Cistotomía	\$ 115.500,00	
					Enterotomía	\$ 131.250,00	
				Enteroanastomosis	\$ 100.200,00		
				Esplenectomía	\$ 99.900,00		

				Toracocentesis	\$ 15.300,00
				Cirugía ocular EXTRIPACIÓN DE TUMOR DE GLANDULA DE HARDER	\$ 60.000,00
				Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 375.000,00
	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de grandes especies (bovinos y equinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Aparato reproductivo hembra	Cesárea	Bovinos y equinos	\$ 183.900,00
Prolapso uterino			\$ 120.000,00		
Otros Procedimientos Quirúrgicos		Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 900.000,00		
6	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino hembra. (Animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha			\$ 101.250,00
7	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial			\$ 113.250,00
8	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha			\$ 73.875,00

	(Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.			
9	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial		\$ 85.875,00
10	Hospitalización diaria para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Hospitalización General	Canino y felino	\$ 16.875,00
11	Procedimiento de Eutanasia	Procedimiento de Eutanasia (incluye materiales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 55.500,00
			Canino y felino 10-25 kg.	\$ 55.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 55.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 55.500,00
			Pequeños animales de producción	\$ 55.500,00
			Grandes animales de producción	\$ 97.875,00
12	Disposición del cadáver	Disposición del cadáver (Valor por kilogramo de peso)	Canino, felino y medianas y grandes especies	\$ 2.250,00
13	Exámenes o pruebas de Laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos	Hematología	Hemograma (incluye: hto, hb, erit, vgm, hcm, cmhc, ret, ppt, plaq, leuc, diferencial, morfología)	\$ 15.750,00
			Recuento de plaquetas	\$ 5.625,00
			Leucograma (incluye: leuco, diferencial morfología)	\$ 5.625,00
			Eritrograma (erit, hto, hb, índices, morfol)	\$ 5.625,00
			Recuento de reticulocitos	\$ 5.625,00

s por policia	Parasitología	Hemoglobina	\$ 5.625,00
		Coprológico por concentración	\$ 9.750,00
		Ectoparásitos (raspado de piel)	\$ 10.500,00
		Fasciola hepática	\$ 10.500,00
		Parásitos bronco pulmonares	\$ 10.500,00
		Cryptosporidium en heces	\$ 11.250,00
		Hemoparásitos	\$ 11.250,00
		Química Sanguínea	Ácido úrico.
	Albúmina.	\$ 5.625,00	
	AST, ALT, GGT, FA (c/u).	\$ 6.000,00	
	Bilirrubinas total y directa.	\$ 10.500,00	
	bilirrubina no conjugada	\$ 7.500,00	
	bilirrubina conjugada	\$ 7.500,00	
	Calcio	\$ 9.375,00	
	CK.	\$ 9.375,00	
	Colesterol total	\$ 6.750,00	
	Creatinina.	\$ 5.625,00	
	Glucosa.	\$ 4.875,00	
	Proteínas totales	\$ 5.625,00	
	Sodio, Cloro y Potasio (Ion selectivo)	\$ 16.875,00	
	Triglicéridos.	\$ 7.500,00	
	UREA/BUN	\$ 4.875,00	
	Uroanálisis	Parcial de orina.	\$ 12.750,00
	Proteínas en orina.	\$ 7.500,00	
	UPC (Índice proteína/creatinina urinaria)	\$ 22.500,00	
	Inmunología (inmunoquímica / inmunofluorescencia)	CPV Ag - Parvovirus canino	\$ 12.000,00
	CDV Ag – Distemper canino	\$ 15.000,00	
	CCoV - coronavirus canino / (Vcheck CCV Ag Coronavirus canino)	\$ 15.000,00	
	FeLV Ag - Leucemia Felina	\$ 17.400,00	
	FIV - Virus de la inmunodeficiencia felina	\$ 17.400,00	
	FCoV/virus del PIF - Coronavirus felino	\$ 15.300,00	
	Tes rapido de leucemia	\$ 18.000,00	
	Prueba 4Dx Snap	\$ 15.000,00	
	Tes rapido de parvovirus	\$ 12.000,00	
	Tes rapido de distemper	\$ 14.250,00	
	IFI Toxoplasmosis	\$ 33.750,00	
PCR	Leptospirosis	\$ 83.625,00	

14	Baño medicado	Baño medicado (tratamiento dermatológico)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 22.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 26.250,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 26.250,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 27.750,00
15	Vacunación	Antirrábica	Canino y felino	\$ 7.500,00
		Parvovirusis.	Canina	\$ 7.500,00
		Polivalente (parvovirusis + triple canina).	Canina	\$ 11.250,00
		Polivalente (triple felina + rabia).	Felina	\$ 18.750,00
		Triple canina.	Canina	\$ 7.500,00
		Triple felina.	Felina	\$ 13.125,00
		Leucemia felina.	Felina	\$ 13.125,00
		Hexavalente.	Canina	\$ 15.000,00
		Tos de las perreras	Canina	\$ 16.875,00
16	Captura de animales	Captura de animales en espacio público, heridos, agresivos, semiferales, ferales.	Canino y felino	\$ 11.250,00
17	Tratamiento TVT	Diagnóstico TVT	Canino	\$ 9.000,00
		Tratamiento TVT	Canino y felino	\$ 29.250,00
18	Identificación caninos y felinos	Suministro e implantación de Chips de identificación	Canino y felino	\$ 12.000,00
19	Concepto Etológico	Concepto etológico	Canino y felino	\$ 73.875,00
20	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de Caninos y Felinos a cargo del municipio (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Urbana de 8:00 am a 5:00 pm		\$ 14.250,00
		Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Rural de 8:00 am a 5:00 pm		\$ 16.500,00
		Recolección y transporte de emergencia por ejemplar canino y/o felino		\$ 16.500,00
21	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal mular) y	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona urbana.		\$ 18.375,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Rural.		\$ 20.625,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 6:00 pm a 6 am, valor hora. Previa programación con un tiempo oportuno.		\$ 150.000,00
22	Servicios Diagnósticos	Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas)		\$ 33.750,00
		Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas)		\$ 30.000,00
		Juego de placas de rayos X pequeño (2 Vistas)		\$ 30.000,00

		Ecografía pequeños animales	\$ 20.625,00
		Ecografías grandes animales	\$ 30.000,00
		Diagnostico cito patológico	\$ 22.500,00
		Histopatología	\$ 41.250,00
		Necropsias menores de 10KG	\$ 90.000,00
		Necropsias mayores de 10KG	\$ 120.000,00
		Necropsia cerdos y pequeños rumiantes	\$ 108.750,00
		Necropsia Grandes animales menores a 500KG	\$ 150.000,00
		Necropsia Grandes animales mayores a 500KG	\$ 225.000,00
		Necropsia forense pequeños y grandes animales	\$ 135.000,00

B. La ESAL deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para cada componente, así como el uso de los diferentes formatos, entendidos estos como soportes para el seguimiento de cada actividad y componente.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	SOPORTES
1. Prestar servicios de Albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis	1 alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día. (animales Domésticos rescatados, vulnerables en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	<p>La alimentación para estos animales será con base a heno y/o forraje y de requerirse se deberá suplementar con alimento concentrado y/o ensilaje acorde con los requerimientos mínimos nutricionales de acuerdo con la especie y etapa productiva, se suministrará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para bovinos: El consumo diario de materia verde será del 10% de su peso vivo como mínimo. - Para equinos y asnales se debe suministrar como mínimo 30 kg de materia seca al día. - Para porcinos se deberá suministrar alimento concentrado exclusivo dependiendo la etapa productiva en la que el porcino se encuentre, y se deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos mínimos que este necesite - Para animales de especie Ovina y Caprina se suministrará entre 2,5 y 3% de su peso vivo en kilogramos de materia seca. <p>Nota: el valor de estos servicios NO estará a cargo del presente convenio y serán asumidos por el propietario del animal, salvo casos especiales contemplado por la ley.</p> <p>El suministro de agua debe ser permanente, los ejemplares deben tener agua a voluntad y ésta debe ser agua potable.</p> <p>La guardería o albergue se realizará en los corrales dispuestos por el prestador de servicios y autorizados por la supervisión del contrato, los cuales estarán en buen estado, contarán con el espacio suficiente y adecuado de manera que garanticen el bienestar de los animales, hasta que el propietario haga el retiro del mismo o hasta que se adelante el proceso dispuesto en la Ley 1801 de 2016.</p>	<p>Informe de aprehensión o acta de incautación por parte de Policía METUN</p> <p>Formato: Recolección de Animales Domésticos (Cuando se realicen) en procedimientos por ley 1801 de 2016 con apoyo del operador del presente convenio.</p> <p>Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Planilla de control de ingreso y salida de los pacientes</p> <p>Documentos para autorizar salida de semovientes del centro de bienestar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paz y salvo, pago o sanción comparendo por artículo 116 y 124 de ley 1801 de 2016, cuando se incautan por deambular en espacio público o

			<p>Los propietarios de los semovientes que vayan a ser retirados pagarán al prestador de servicios, los gastos generados por estadía y transporte sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente. De no retirarse los animales por parte de los propietarios se realizarán las acciones correspondientes según Ley 1801 de 2016 y el costo deberá ser asumido por la sectorial encargada de la recolección de semovientes en espacio público acorde a la ley mencionada anteriormente.</p> <p>Estos animales serán recogidos en los espacios estipulados en el numeral primero del artículo 124 de la ley 1801 de 2016 y en áreas protegidas ambientalmente, por las sectoriales competentes.</p> <p>El operador debe garantizar el suministro de la alimentación y de agua suficiente para los animales. Adicionalmente debe garantizar las condiciones de aseo e higiene de los caniles y los lugares de permanencia de los animales</p> <p>El operador para realizar la entrega del semoviente al propietario debe exigir un check list:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando son incautados en espacio público se solicita el certificado del predio expedido por el ICA a donde van a llevar los semovientes, ya que al no estar en un predio registrado el ICA no les expide guía de movilización. • Pago de comparendo de ser necesario. • Certificación extrajuicio en la que se evidencia la propiedad de los animales. <p>De igual forma debe contar con la capacidad de hospedaje y atención simultánea de cien (100) animales de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal y caprina. Cabe aclarar que la ocupación es según demanda o necesidad por parte del municipio.</p>	<p>permanezcan en el área urbana del municipio.</p> <p>- Certificación extrajuicio donde se comprometa a pagar daños causados en bienes del municipio (espacio público, zonas de protección ambiental e hidráulica, entre otras) que por omisión se logre establecer que se dañaron.</p> <p>En caso de haber daños el propietario de los semovientes deberá presentar acta de compromiso expedida por la Inspección de Policía donde se compromete a resarcir los daños causados.</p> <p>- Pago servicio de transporte de incautación y guardería.</p> <p>- Acta de compromiso que no vuelven al espacio donde se incautaron, La cual debe ser tramitada por el propietario ante notaría pública.</p>
	<p>2 alimentación y guardería de Caninos y Felinos y animales no convencionales a cargo del municipio, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía. Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.</p>	<p>La alimentación para estas especies será únicamente concentrado y se suministrarán de dos a tres (2 a 3) raciones diarias, según la dosificación correspondiente al 2-3% de su peso en pienso seco.</p> <p>Los cachorros (perros y gatos) menores de 60 días, no generarán ningún costo para el municipio, toda vez que su alimentación depende totalmente de la madre.</p> <p>La alimentación para los cachorros (perros y gatos), entre 2 y 6 meses de edad, se le reconocerá al operador el 50% del valor menor que cobre el operador por la alimentación de animales caninos y felinos adultos. Dicha alimentación debe ser específica para cachorros.</p> <p>Animales adultos de especie felina (Peso de 2.0 Kg a 3.5Kg). 40 a 50 gramos de alimento concentrado al día.</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Registro de Animales de compañía en situación de calle Código: SMA-PBA-F-006.</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato: Apertura Historia Clínica y evolución por cada paciente canino y felino.</p>	

			<p>Animales adultos de especie felina (Peso más de 3.6Kg). 55 a 75 gramos de alimento concentrado al día.</p> <p>Animales adultos de especie canina (Peso de 3Kg a 6Kg). 50 a 150 gramos de alimento concentrado al día.</p> <p>Animales adultos de especie canina (Peso de 7Kg a 15Kg). 151 a 375 gramos de alimento concentrado al día.</p> <p>Animales adultos de especie canina (Peso de 16Kg a 25Kg). 376 a 625 gramos de alimento concentrado al día.</p> <p>Animales adultos de especie canina (Peso de 26Kg a 46Kg). 626 a 1150 gramos de alimento concentrado.</p> <p>Animales adultos de especie canina por día (Mayor a 47Kg). 1151 a 2500 gramos de alimento concentrado.</p> <p>El suministro de agua debe ser permanente, los ejemplares deben tener agua a voluntad y ésta debe ser agua potable.</p> <p>Adicionalmente debe garantizar las condiciones de aseo e higiene de los caniles en los lugares de permanencia de los animales.</p>		
			<p>El operador se encargará de ingresar al programa de adopción a los caninos y felinos aptos para ser adoptados y de difundir las estrategias, promover las adopciones y coordinar la entrega en adopción de los pequeños animales (caninos y felinos) que disponga el municipio y que no representen un peligro para los seres humanos u otros animales según lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 1801 de 2016; dentro de los cuales se incluyen aquellos que hayan sido recogidos en espacio público, en los diferentes casos de maltrato animal y en los eventos de las emergencias veterinarias. En el momento de la entrega lo hará con hoja de recomendaciones de desparasitación, vacunación, esterilización y específicas en casos particulares de ser necesarias.</p> <p>De igual forma el operador y supervisor o profesional designado para esta actividad, realizarán el respectivo seguimiento de las condiciones de tenencia de los animales entregados en adopción mediante el convenio, el cual se hará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Animales Sanos: Llamada telefónica al mes, a los 6 meses y al año. Seleccionando algunos registros al azar para hacer una visita de seguimiento. La ESAL se encargará de realizar el primer seguimiento de cada caso de adopción. - Animales con prescripción médica: Llamada telefónica entre el día 1 y 3, al mes y al año o cuando sea necesario. Seleccionando algunos registros al azar para hacer una visita de seguimiento. Actividad a cargo de la ESAL. 	<p>Acta de Adopción</p> <p>Formato: Registro Único de Animales de Compañía, Código: SMA-PBA-F-001</p> <p>Formato: Seguimiento a las Adopciones, Código: SMA-PBA-F-002. La información solicitada mediante este formato debe estar incluida en el seguimiento realizado por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.</p> <p>Formato: Devolución de Animales en Situación de Calle, Código SMA-PBA-F-003, el cual se entregará a la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para que sea incorporado en el informe.</p>	

			<ul style="list-style-type: none"> - Animales con historial de comportamiento: Llamada telefónica entre el día 1 y 3, al mes y al año o cuando sea necesario. La ESAL se encarga del primer seguimiento y el segundo que se realiza al mes. - Seleccionando algunos registros al azar para hacer una visita de seguimiento. <p>Al finalizar el convenio todos los animales deben haber sido entregados en adopción o devueltos al sector de origen en caso de animales comunitarios, ante lo cual el Municipio quedará libre de toda responsabilidad sin que tenga que incurrir en gastos o pagos adicionales.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que sean esterilizados o entregados en adopción, o los que determine el municipio a través de los supervisores.</p> <p>La adopción se gestionará de acuerdo con los requerimientos del convenio, tanto en área urbana del Municipio de Tunja como en zonas rurales y municipios cercanos que el operador y supervisores del convenio o profesionales encargados de esta actividad, de las Secretarías de Medio Ambiente, del Interior y Seguridad Territorial y Salud Territorial asignados para el seguimiento de estas actividades, dispongan para tal fin.</p> <p>Para los caninos y felinos que permanezcan de uno a Treinta (1 a 30) días calendario, según lo establecido en el Artículo 2º de la ley 2054 de 2020, se reconocerá el valor diario pactado en el convenio, previa autorización del supervisor o médico veterinario o profesional a cargo del municipio asignado para el seguimiento de estas actividades según la cantidad de días necesarios para la recuperación del animal o para aquellos que permanezcan en observación por seguimiento de vigilancia epidemiológica de la rabia o por ser objeto de investigación en casos de maltrato; indicando al operador del convenio los servicios requeridos por cada animal ingresado y en caso de entrega o devolución el concepto según la normatividad nacional vigente.</p> <p>La administración municipal publicará las tarifas diarias para público conocimiento, correspondiente a los costos de los diferentes servicios, entre ellos albergue y alimentación temporal del animal, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1801 de 2016.</p> <p>La guardería se realizará en caniles y/o corrales de las instalaciones dispuestas por el prestador de servicios, los cuales deben estar en buen estado, tener la altura y área suficiente, adecuada iluminación para permitir ingreso de luz solar directa, ventilación adecuada, área cubierta para resguardo, garantizando el bienestar de los animales, hasta la entrega en adopción o devueltos al sitio de origen.</p> <p>El operador debe tener una capacidad de hospedaje y atención simultáneamente para cien (100)</p>	
--	--	--	--	--

			<p>animales. Cabe aclarar que la ocupación es según demanda o necesidad por parte del municipio.</p>	
	<p>3 consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeñas especies a cargo del municipio, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.</p>	<p>Atención médica y de urgencias, entendiéndose que una emergencia médica es una situación real de riesgo vital que compromete la vida del paciente y por ello, de no hacerse una serie de técnicas y maniobras adecuadas, la mascota corre un serio riesgo de morir. También se incluye atención primaria de animales que requieran consulta general, hidratación, vitaminización, desparasitación, medicación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de herida "drenajes", Inmovilización – vendajes, toracocentesis, intoxicaciones, partos distócicos, evisceración, entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente, toma de muestras y exámenes prequirúrgicos, apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>Si el canino o felino requiere continuar tratamiento después de salir de la Clínica Francisco de Asís, en el momento de su entrega en adopción o al ser devuelto a su sitio de origen, se entregará receta médica especificando el tratamiento a seguir posterior a la salida de la Clínica.</p> <p>Se deberá contar con las instalaciones adecuadas e implementos necesarios, medicamentos, materiales e insumos que como mínimo serán los siguientes: (fluidoterapia, corticoides de acción rápida, antihistamínicos, broncodilatadores adrenérgicos, cristaloides y/o coloides, corticosteroides, antibióticos de amplio espectro, carbón activado, agua oxigenada, laxantes, eméticos, catárticos, protectores gástricos, anticolinérgicos, N – acetilcisteína, Diuréticos, anticonvulsivantes, vitamina K 1, pre - tranquilizantes, sedantes y anestésicos , adrenalina, atropina, jeringas, agujas, algodón, ambu, gasas, equipo para valoración de órganos de los sentidos, sondas de diferentes calibres, yelcos esparadrapo, fonendoscopio, instrumental quirúrgico, termómetro, catéter, equipo de macro y micro goteo y los demás requeridos para el tipo de atención del paciente, los cuales se utilizarán de acuerdo al tipo de patología, intoxicación y/o sintomatología de cada paciente.</p> <p>El valor definido para este servicio incluirá el procedimiento requerido junto con los materiales e insumos mínimos necesarios para su realización y se ejecutará por monto agotable según el valor de cada procedimiento.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física de cada paciente, junto con la apertura de historia clínica en físico y virtual, los ingresos deberán tener la autorización previa del supervisor a cargo o profesional designado para realizar</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Registro de Animales de Compañía en Situación de Calle, Código: SMA-PBA-F-006</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>De común acuerdo entre las partes implementar sistema digital de información compartida para el conocimiento y auditoría en tiempo real de los diferentes casos que son atendidos, mientras se desarrolla software.</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o reporte médico para caninos y felinos.</p> <p>Resultados de exámenes</p> <p>Formato: Registro Único de Animales de Compañía, Código: SMA-PBA-F-001</p> <p>Formato: Devolución de Animales en Situación de Calle, Código SMA-PBA-F-003</p> <p>Formato: Seguimiento a las Adopciones, Código: SMA-PBA-F-002</p>	

			<p>seguimiento de estas actividades conforme a su competencia, para la atención inicial del animal.</p> <p>Cuando el contratista no pueda realizar la recolección de un animal accidentado en vía pública y sea trasladado por la comunidad, el operador previa autorización del supervisor lo recibirá para iniciar la ruta de atención. Esta autorización se realizará por medio del grupo de WhatsApp establecido para tal fin, o envío de correo electrónico institucional.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>Si el paciente requiere hospitalización, atenciones y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor o al médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/o procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>Nota: El operador se encargará de ingresar al programa de adopción a los caninos y felinos aptos para ser adoptados y de difundir las estrategias, promover las adopciones y coordinar la entrega en adopción de los pequeños animales (caninos y felinos) que disponga el municipio y que no representen un peligro para los seres humanos u otros animales según lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 1801 de 2016; dentro de los cuales se incluyen aquellos que hayan sido recogidos en espacio público, en los diferentes casos de maltrato animal y en los eventos de las emergencias veterinarias. En el momento de la entrega lo hará con hoja de recomendaciones de desparasitación, vacunación, esterilización y específicas en casos particulares de ser necesarias. Como última medida gestionará su entrega a cualquier título según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 2054 de 2020, o se devolverá a su sitio de origen</p> <p>Nota: Para el servicio médico de urgencias vitales se requiere que la atención sea las 24 horas del día los 7 días de la semana.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>		
		<p>4. Atención Médica de emergencia en grandes especies</p>	<p>Atención médica y de urgencias, entendiéndose que una emergencia médica es una situación real de riesgo vital que compromete la vida del paciente y por ello, de no hacerse una serie de técnicas y maniobras adecuadas, el animal corre un serio riesgo de morir. También se incluye atención primaria de animales que requieran limpieza de herida "drenajes", Inmovilización – vendajes, enterotomía, toracocentesis, intoxicaciones, partos distócicos, evisceración, entre otros de</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p>	

			<p>similar complejidad a los mencionados anteriormente.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente, toma de muestras y exámenes prequirúrgicos, apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>Se deberá contar con las instalaciones adecuadas e implementos necesarios, medicamentos, materiales e insumos que como mínimo serán los siguientes: (fluidoterapia de corticoides de acción rápida, antihistamínicos, broncodilatadores adrenérgicos, cristaloides y/o coloides, corticosteroides, antibióticos de amplio espectro, carbón activado, agua oxigenada, eméticos, catárticos, protectores gástricos, anticolinérgicos, N – acetilcisteína, Diuréticos, anticonvulsivantes, vitamina K 1, pre - tranquilizantes, sedantes y anestésicos, adrenalina, atropina, jeringas, agujas, algodón, ambu, gasas, equipo para valoración de órganos de los sentidos, sondas de diferentes calibres, yelcos esparadrapo, fonendoscopio, instrumental quirúrgico, termómetro, catéter, equipo de macro y micro goteo y los demás requeridos para el tipo de atención del paciente, los cuales se utilizarán de acuerdo al tipo de patología, intoxicación y/o sintomatología de cada paciente.</p> <p>El valor definido para este servicio incluirá el procedimiento requerido junto con los materiales e insumos mínimos necesarios para su realización y se ejecutará por monto agotable según el valor de cada procedimiento.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física de cada paciente, junto con la apertura de historia clínica en físico y virtual, los ingresos deberán tener la autorización previa del supervisor a cargo o profesional designado para realizar seguimiento de estas actividades conforme a su competencia, para la atención inicial del animal.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>Si el paciente requiere hospitalización, atenciones y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor o al médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/o procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>Nota: Para el servicio médico de urgencias vitales se requiere que la atención sea las 24 horas del día los 7 días de la semana.</p>	<p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Resultados de exámenes</p>	
		<p>5 realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos),</p>	<p>Procedimientos quirúrgicos en pequeñas especies cierre de heridas y suturas, extirpación de masas, amputación y escisiones de emergencia en Miembro anterior o posterior, Caudectomía, otectomía, Enucleación, Oniquectomía y</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Registro de Animales de Compañía en</p>	

	<p>rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.</p>	<p>tratamientos en dedos, Remoción de piezas dentarias. Intervenciones Quirúrgicas en aparato reproductivo de machos y hembras, como: Cesárea, incluidos Exámenes, Retiro remanente uterino, Neoplasia mamaria incluye exámenes, Piómetra, prolapso, hiperplasia y tumores vaginales, Prolapso uterino, Neoplasia testicular y escrotal, Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene y otros procedimientos Quirúrgicos, tales como Escisión, Neoplásica,</p> <p>Drenaje absceso u otomatomoma, Esplenectomía, enterotomía, Laparotomía, Hemiorrafía y procedimientos ortopédicos de baja complejidad y aquellas similares de baja complejidad.</p> <p>Esta atención se brindará a los pacientes remitidos con autorización del supervisor de la secretaría que corresponda o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades.</p> <p>En caso de procedimiento de alto costo y/o complejidad este procedimiento será autorizado previamente por el supervisor y/o profesional de la sectorial correspondiente, y en el evento de no contar con la previa autorización el operador acarreará con los gastos que se hayan ocasionado y no generará costo alguno para la Administración Municipal.</p> <p>Dentro de las obligaciones del operador será suministrar los medicamentos y/o, materiales que como mínimo serán los siguientes: tranquilizantes, sedantes y anestésicos, opiáceos, antiinflamatorios, analgésicos, antibióticos, broncodilatadores adrenérgicos, suturas absorbibles y no absorbibles, antisépticos y desinfectantes, algodón, gasas, ambu, jeringas, llaves de tres vías, instrumental quirúrgico, fonendo, equipo para valoración de órganos de los sentidos, yelcos, sondas, agujas, equipo de macro y micro goteo, agua oxigenada, implementos para rasurado, líquidos fluidoterapia, y los demás necesarios y requeridos para la atención del paciente para el procedimiento, según su sintomatología.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente, toma de muestras y exámenes prequirúrgicos, apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>El valor definido para este servicio incluirá el procedimiento y los materiales e insumos requeridos según la patología de cada paciente y se ejecutará por monto agotable según el valor de cada procedimiento.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p>	<p>Situación de Calle, Código: SMA-PBA-F-006</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Resultados de exámenes</p> <p>Formato: Acta de adopción.</p> <p>o</p> <p>Formato: Devolución de Animales en Situación de Calle, Código SMA-PBA-F-003, el cual se entregará a la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para que sea incorporado en el informe.</p> <p>Formato: Seguimiento a las Adopciones, Código: SMA-PBA-F-002</p>
--	---	--	--

		<p>Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor o al médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/o procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>Nota: Una vez finalizado la atención requerida por el animal, el operador procederá a ingresarlo en el programa de adopción y promover su adopción o como última medida su entrega a cualquier título según lo dispuesto en artículo 2 de la ley 2054 de 2020.</p> <p>El Operador del convenio en el curso del proceso de Hospitalización deberá estar dando trámite al proceso de adopción o devolución a su sector de origen según el caso.</p> <p>Si el canino o felino requiere continuar tratamiento después de salir de la Clínica Francisco de Asís, en el momento de su entrega en adopción o al ser devuelto a su sitio de origen, se entregará receta médica especificando el tratamiento a seguir posterior a la salida de las Clínica.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>		
	<p>6. Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino. (hembra, animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).</p> <p>7. Ovario histerectomía por cada ejemplar canino de manejo especial. (hembra, animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).</p> <p>8 orquiectomía por cada ejemplar canino y felino (Macho, animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.</p> <p>9 orquiectomía por cada ejemplar canino de manejo especial. (macho, animales</p>	<p>Se realizarán bajo criterio médico-científico, de acuerdo con cada circunstancia con la autorización del supervisor del contrato o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente, toma de muestras y exámenes prequirúrgicos, apertura de historia clínica en físico y virtual y realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>Los animales que ingresen a la clínica para este procedimiento se les realizara la preparación prequirúrgica (ayuno y exámenes) y posterior al procedimiento debe garantizarse 3 días de observación dentro de la clínica.</p> <p>Dentro de las obligaciones del operador será suministrar los medicamentos y/o, materiales que como mínimo serán los siguientes: tranquilizantes, sedantes y anestésicos, opiáceos, antiinflamatorios, analgésicos, antibióticos de larga acción y demás medicación requerida en el manejo postquirúrgico. Igualmente debe garantizar la utilización de materiales de excelente calidad, suturas absorbibles y de piel, agujas, jeringas, gasas, yelcos, instrumental quirúrgico, antisépticos y desinfectantes, sondas, líquidos de fluido terapia, adrenalina, doxapram, atropina,</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Registro Único de Animales de Compañía, Código: SMA-PBA-F-001</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Resultados de exámenes</p>	

	<p>perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.</p>	<p>equipos de macro y micro goteo equipo para rasurar, y los demás necesarios y requeridos para este tipo de intervención.</p> <p>En caso de presentarse complicaciones postquirúrgicas, falencias en procedimientos, etc., el operador debe garantizar la atención clínica que se requiera, sin generar ningún costo adicional para el municipio.</p> <p>Los Animales caninos y felinos en condición de calle podrán contar con 3 días de manejo posquirúrgico en las instalaciones de la clínica veterinaria, mediante el servicio de alimentación y guardería (En los casos de caninos y felinos capturados por el operador del convenio por solicitud del municipio); lo anterior teniendo en cuenta que si se trabaja en coordinación con rescatistas y si estos quedan como responsables y garantizan el post operatorio no se brindara dicho servicio de no ser necesario.</p> <p>Esto aplica para los animales que hayan ingresado para este procedimiento, previa autorización de parte del supervisor o médico veterinario o profesional encargado del apoyo a la supervisión.</p> <p>Debido a la procedencia de los pacientes, el operador debe garantizar incisiones pequeñas las cuales en lo posible deben tener un patrón de sutura que no deje expuestos los puntos de la misma, debido a que pasados los días de hospitalización serán devueltos al sitio de procedencia. Lo anterior con el fin de evitar complicaciones post quirúrgicas.</p> <p>Nota: El Municipio no reconocerá valores adicionales diferentes a las actividades descritas anteriormente.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p> <p>Para los caninos y felinos que hayan sido entregados en las jornadas de adopción realizadas conjuntamente por el operador del convenio y el municipio de Tunja, se garantizara la realización del procedimiento de esterilización y marcaje con chip de identificación (caninos y felinos que por su edad o condiciones de salud no hayan podido ser esterilizados antes de la realización de las jornadas de adopción)</p> <p>Nota: Todo espécimen canino o felino que sea entregado por el hogar de bienestar animal en adopción o entregado nuevamente a los propietarios deberá ser esterilizado o castrado según corresponda. Si el caso de la conducción fue por ataque por mordedura deberá ser cancelado por el propietario o tenedor. Además de ser implantado un chip de identificación y el costo asumido por los propietarios de los caninos o felinos que sean conducidos por ataque.</p>	<p>Formato: Registro Unico de Animales de Compañía, Código: SMA-PBA-F-001</p> <p>Formato: Acta de adopción.</p> <p>o</p> <p>Formato: Devolución de Animales en Situación de Calle, Código SMA-PBA-F-003</p> <p>Formato: Seguimiento a las Adopciones, Código: SMA-PBA-F-002</p>
--	--	---	---

		<p>10 hospitalización diaria para para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.</p>	<p>La hospitalización se realizará acorde con el criterio médico veterinario del médico tratante.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica - física del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual y deberá incluir implementos, medicamentos, monitoreo, alimentación, manejo y aseo.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>El día de hospitalización se empezará a contar a partir de la hora de ingreso de los animales al sitio de hospitalización y el día se cumplirá hasta completar pasadas las 24 horas del ingreso.</p> <p>Dentro de las obligaciones del operador será suministrar los medicamentos, materiales e insumos necesarios que como mínimo serán los siguientes: opiáceos, antiinflamatorios, analgésicos, anestésico, protectores gástricos, antieméticos, antisépticos y desinfectantes, algodón, gasas, jeringas, instrumental quirúrgico, fonendoscopio, yelcos, suturas, agujas, líquidos fluidoterapia termómetro, además de los requeridos específicamente por el paciente), de igual forma incluirá la ración alimenticia y dieta según la condición clínica de cada paciente, hasta tanto se dé de alta el mismo.</p> <p>Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, el operador deberá informar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaría que corresponda o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/ procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>		
		<p>11 procedimiento de Eutanasia</p>	<p>Se realizará bajo criterio médico-científico, y de acuerdo con cada circunstancia, con previa autorización por escrito del supervisor o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades. En caso de haber responsable por parte de la comunidad, se debe contar con esta autorización para realizar el procedimiento. Para el manejo de residuos especiales debe dar cabal cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002 y demás normas concordantes.</p> <p>El operador deberá garantizar la utilización como mínimo de analgésicos, tranquilizante, anestésico y pentobarbital + Difenhidantoína e implementos como yelco, venoclisis, líquidos, esparadrapo, algodón, rasuradora entre otros de llegarse a requerir para su procedimiento.</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Formato: Autorización de procedimiento de eutanasia</p>	

		<p>Nota: Si el procedimiento de eutanasia es realizado por que el espécimen genera riesgo para la convivencia con personas y otros animales deberá ser asumido por el propietario o tenedor, igualmente la disposición del cadáver</p>	
	12 disposición del cadáver	<p>Para el manejo de residuos especiales debe dar cabal cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 351 de 2014 y Resolución 01164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente y demás normas concordantes.</p> <p>(El valor de disposición de cadáver por Kilogramo de peso es de \$7.500,00)</p> <p>Nota: Si el procedimiento de eutanasia y posterior disposición del cadáver es realizado por que el espécimen genera riesgo para la convivencia con personas y otros animales deberá ser asumido por el propietario o tenedor, la disposición del cadáver</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>F-INGRESO Y AUTORIZACION DE SERVICIOS</p>
	13. Exámenes o pruebas de Laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía	<p>Se realizará bajo criterio médico-científico, y de acuerdo con cada circunstancia y según la patología del paciente, con previa autorización por escrito del supervisor o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades. Para el manejo de residuos especiales debe dar cabal cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002 y demás normas concordantes. (Prueba rápida de Moquillo (CDV AG), prueba rápida de Parvovirus (CPV AG), hematología, coprológico, creatinina, fosfatasa, nitrógeno ureico en sangre (BUN), AST, parcial de orina), y pruebas de zoonosis (Leptospirosis, toxoplasmosis y brucelosis) y demás incluidas en la propuesta.</p> <p>La realización de los exámenes incluye la toma de muestras, implementos e insumos requeridos para cada procedimiento.</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>F-INGRESO Y AUTORIZACION DE SERVICIOS</p> <p>Resultado de exámenes</p>
	14. Baños Medicados.	<p>La realización de baños medicados para tratamientos dermatológicos se hará por solicitud y autorización previa y específica del supervisor y/o profesional designado por la secretaria correspondiente.</p> <p>Los procedimientos para instaurar se basarán en el resultado de los exámenes diagnósticos realizados. Dentro de las obligaciones del operador será suministrar los medicamentos y/o materiales que como mínimo serán los siguientes: shampoo azufrado, de clorhexidina, de peróxido de benzilo, a base de antimicóticos (Ketokonazol, Fluconazol), acaricidas (Amitraz), tableta masticables para el tratamiento y control de infestaciones por pulgas, garrapatas y ácaros en perros y gatos y los demás que sean necesarios para el tratamiento específico de la afección con la cual haya sido diagnosticado presuntivamente o confirmado el paciente.</p> <p>El valor definido para este servicio incluirá el procedimiento del servicio requerido junto con los materiales, procedimiento e insumos mínimos necesarios para la realización de dicho servicio.</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>F-INGRESO Y AUTORIZACION DE SERVICIOS</p>

		<p>En el evento en que se presente intoxicaciones dérmicas por malas prácticas en su realización, el operador acarreará los gastos que se hayan ocasionado y no generará costo alguno para la Administración Municipal.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor y/o profesional de la Secretaría correspondiente, encargado del seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/o procedimiento requiendo, cuando ello lo amerite.</p> <p>Una vez realizado el procedimiento, los gastos generados por el paciente, serán según el caso los contemplados en los días de alimentación y guardería de caninos y felinos, dependiendo de su peso, para lo cual el animal deberá estar separado en un área que evite el contacto con los demás animales, evitando posibles contagios entre los mismos</p> <p>El operador se obliga a la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo con las necesidades en coordinación con la sectorial correspondiente según el caso cuando se requiera con urgencia en casos especiales.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>		
	<p>15 vacunación (canina y felina, según vacuna requerida)</p>	<p>Se realizará bajo criterio médico, y de acuerdo con cada circunstancia y edad de cada paciente, con previa autorización del supervisor o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades. Previa a la vacunación se realizará desparasitación. Dentro de las vacunas necesarias para caninos están Antirrábica, Parvovirus, Polivalente (parvovirus + triple canina), Polivalente (triple felina + rabia), Triple canina, Triple felina, Leucemia felina, Hexavalente, Tos de las perreras.</p> <p>La vacunación incluye aplicación, implementos e insumos requeridos para dicho procedimiento.</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>F-INGRESO Y AUTORIZACION DE SERVICIOS</p> <p>Carnet de vacunación.</p>	
	<p>16 captura de animales</p>	<p>Se realizará la captura de animales, previa solicitud del supervisor y/o profesional asignado de las sectoriales que requieran el servicio. La captura de animales en espacio público está dirigida a caninos y felinos, heridos, agresivos, semiferales, ferales, entre otros.</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p>	

		<p>El objetivo de esta actividad es desarrollar tareas de captura de animal en forma correcta brindando garantías para el animal y las personas. Para esta tarea se deberán poner atención a múltiples variables y sus alternativas considerando desde la situación, las herramientas y los recursos materiales y humanos, así como los tiempos disponibles, acordes con los procedimientos establecidos por el operador. Se debe disponer de equipamiento de seguridad personal como guantes de látex (para protección de contaminación transcutánea), guantes de defensa (por agresiones como pueden ser mordeduras), monogafas, tapabocas y botas de seguridad; igualmente elementos para captura como cuerdas, cinturones, collares, correas, bozales, Jaulas transportadoras para animales, traperos que pueden ser manuales o automáticos, redes, y bastones para captura a distancia; bastón conductor o pinzas para gatos, bastón con red desplegable, implementos para sedación a distancia como cerbatana o pistola de dardos y demás medicamentos o insumos requeridos para inmovilizar de forma segura a los animales objeto de aprehensión.</p> <p>El operador debe contar con 3 personas totalmente capacitadas para acompañar al médico veterinario autorizado por el contratista.</p>	<p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Resultados de exámenes</p>
	<p>17 tratamiento TVT</p>	<p>Los procedimientos para instaurar se basarán en el resultado de los exámenes diagnósticos realizados.</p> <p>Cada sesión para tratamiento de TVT se hará por solicitud específica del supervisor por parte de la Secretaría que requiera el servicio, o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades.</p> <p>Dentro de las obligaciones del operador será la de suministrar los materiales, insumos y medicamentos que como mínimo serán: antineoplásicos o citotóxicos, antieméticos y protectores de mucosa, yelcos, venoclisis, líquidos, esparadrapo, algodón, rasuradora, y los demás necesarios para dicho procedimiento.</p> <p>Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaría que requiera el servicio o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/ procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>El valor definido para este servicio incluye los materiales e insumos mínimos necesarios para la realización de dicho servicio.</p> <p>Una vez realizado el procedimiento, los gastos generados por el paciente, serán según el caso los contemplados en los días de alimentación y guardería de caninos y felinos, para lo cual el animal deberá estar separado en un área que evite el contacto</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Resultados de exámenes diagnósticos</p>

			<p>con los demás animales, evitando posibles contagios entre los mismos.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional.</p> <p>Nota: El número de sesiones requeridas por el paciente, se determinará de acuerdo a la valoración inicial por parte del operador, a través de su médico veterinario, las cuales estarán sujetas a la aprobación o no por parte del supervisor de la secretaría de Medio Ambiente o el médico Veterinario asignado para el apoyo a la supervisión.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>		
		<p>18 identificación caninos y felinos</p>	<p>La identificación de caninos y felinos se realizará mediante el suministro e implantación de microchips, además con tatuaje en la parte interna de la oreja derecha en animales esterilizados.</p> <p>Nota: El operador garantizará el acceso al registro y disponibilidad en la base de datos de los animales, con el fin de verificar manejo historial de los ejemplares.</p> <p>Especificaciones: microchip de identificación (No GPS) con un código único (solo para el Anexo A de la ley ISO 11784/85) o con un código programado desde fábrica (Aplica para la ley ISO 11784/85 de 15 dígitos) que permite llevar un registro del animal en una base de datos externa como la que puede encontrar en www.vetechip.com o trovansearch.com, en esta base de datos se pueden almacenar datos de vital importancia para encontrar el dueño de una mascota y así misma información médica relevante.</p> <p>Es un chip de identificación que para ser leído necesita un lector que pueda leer microchips ISO 11784/85 & Annex A 11 ISO 1784/85. Una vez leído el chip el lector mostrará un código, este código es la identificación de la mascota en la base de datos.</p> <p>Presentación: El microchip viene insertado en la punta de una aguja pre-esterilizado, para su aplicación se requiere de un aplicador multi – uso, tiene un número único de identificación garantizado por todo el mundo, diseñado especialmente para la Identificación Animal, encapsulamiento en vidrio, por lo que no existe rechazo por parte del organismo y, al ser inyectado bajo la piel, el organismo forma una delgada capa de proteína por lo cual también ayuda a fijarlo en el sitio de implantación, evitando su desplazamiento o migración. No contiene ningún metal pesado o elemento contaminante, viene pre-esterilizado y listo para inyectar,</p>	<p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Formato o planilla de Identificación de caninos y Felinos.</p>	

		<p>empaquetado individualmente en una jeringuilla disponible.</p> <p>• Dimensiones: 2.12 x 11.5 mm, y debido a su pequeño tamaño no migra dentro del cuerpo del animal como sucede con los microchips de mayor tamaño,</p>	
	19 concepto Etológico	<p>Evaluación etológica de los animales que ingresen por convenio y se requiera que se defina si son aptos para vivir en comunidad, tanto con el ser humano como con animales de diferentes especies. La evaluación etológica se realizará in situ o en el centro de albergue de acuerdo con la necesidad, previa solicitud y autorización de parte del supervisor o médico veterinario o profesional encargado del apoyo a la supervisión.</p> <p>Cuando se adelanten procesos en las inspecciones de policía que requieran concepto etológico, el operador brindará apoyo a la Alcaldía.</p>	<p>F-INGRESO Y AUTORIZACION DE SERVICIOS</p> <p>Documento o informe etológico con su respectivo dictamen.</p>
	20 disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de Caninos y Felinos y animales no convencionales a cargo del municipio, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía	<p>El operador deberá contar como mínimo con el siguiente medio de transporte:</p> <p>Un vehículo adecuado y debidamente identificado para el transporte de animales según sus características específicas. (Deben contar con guacales, y/o jaulas lavables para los casos de Pequeños animales)</p> <p>El operador debe disponer de personal suficiente e idóneo para realizar las labores de captura, recolección y traslado en espacio público; se hace necesario que una persona realice la labor de conducción del vehículo, y se requieren dos personas más para realizar labores de captura, recolección, traslado, manejo, cargue, descargue de animales; así como el registro físico – planilla o formato de recolección y registro fotográfico de los mismos. Estas labores se realizarán según demanda y/o previa concertación con el supervisor o médico veterinario encargado del apoyo a la supervisión del convenio.</p> <p>El operador se obliga a la captura y recolección de animales (Caninos y felinos sin cuidador o responsable) en espacio público, de acuerdo con la demanda o necesidad del municipio, en coordinación y con el acompañamiento o apoyo del supervisor o médicos veterinarios designados para el seguimiento de las actividades del presente convenio cuando se requiera con urgencia en casos especiales.</p> <p>El operador apoyará el manejo de los caninos de manejo especial, así como caninos o felinos involucrados en accidentes rábicos, toma de muestras de animales sospechosos de rabia y todas las acciones que tengan que ver con la vigilancia epidemiológica de la rabia, casos que serán atendidos en coordinación con los médicos veterinarios de las sectoriales competentes y de ser necesario de la Policía Nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.</p>	<p>F-RECOLECCIÓN DE ANIMALES</p> <p>F- R. ANIMALES DE COMPAÑÍA, CALLE</p> <p>Documentos de los vehículos al día</p>

		<p>El operador debe contar con todos los elementos de captura y manejo como son: TRAILLAS, REDES, MALLAS, LAZOS, MANILAS, PÉRTIGAS ETC...</p> <p>De ser necesario apoyar a la Alcaldía en procesos de restitución de los derechos a las diferentes especies animales embargos, lanzamientos, allanamientos.</p> <p>Nota: Si la Alcaldía de Tunja aporta la Unidad Móvil Veterinaria y remolque con caniles (en caso de ser necesario), para el transporte de los caninos y felinos, el valor de estos servicios NO se incluirá ni estará a cargo del presente convenio.</p>		
	<p>21 disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular).</p>	<p>El operador deberá contar como mínimo con el siguiente medio de transporte:</p> <p>Un vehículo tipo camión con estacas, para el transporte de grandes animales.</p> <p>La ESAL debe disponer mínimo de tres operarios para realizar apoyo en las labores de recolección en espacio público; así como una persona que realice la labor de conducción del vehículo, se debe realizar el registro físico (planilla o formato de recolección) y registro fotográfico de los animales. Estas labores se realizarán conforme a la demanda y de acuerdo con concertación y/o cronograma establecido con el Supervisor o el médico veterinario de la SECRETARÍA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL asignado para el seguimiento de estas actividades o cronograma establecido.</p> <p>El operador apoyara en el manejo de animales (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular) en espacio público, de acuerdo con la demanda o necesidad del municipio, casos que serán atendidos en coordinación con los médicos veterinarios de las sectoriales competentes y Policía Nacional de acuerdo con lo establecido por competencias en la Ley 1801 de 2016.</p> <p>El operador debe contar con todos los elementos de captura y manejo como son: TRAILLAS, REDES, MALLAS, LAZOS, MANILAS, PÉRTIGAS ETC.</p> <p>El operador deberá contar con 3 personas más al médico veterinario que delegue el contratista para las jornadas de recolección de semovientes.</p> <p>Cuando exista animales semovientes accidentados en vía pública se deberá realizar logística para su recolección inmediata, restituir sus derechos y conducirlo al centro de bienestar donde se priorizará la atención medica veterinaria.</p> <p>Nota: En operativos de recogidas de semovientes que se encuentren deambulando o espacio público se deberá garantizar la recolección de mínimo seis animales, en caso contrario la Secretaría de Interior y Seguridad Territorial asumirá los costos generados.</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos (Cuando se realicen) en procedimientos por ley 1801 de 2016 con apoyo del operador del presente convenio.</p> <p>Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato de autorización de Procedimientos o servicios</p> <p>Planilla de control de ingreso y salida de los pacientes</p> <p>Documentos de los vehículos al día</p>	
	<p>22 servicios Diagnósticos</p>	<p>Estos servicios se prestarán de acuerdo con la necesidad, previa solicitud y autorización de parte del supervisor o médico</p>	<p>Formato de autorización de Procedimientos o servicios.</p>	

		<p>veterinario o profesional encargado del apoyo a la supervisión.</p> <p>Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas), Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas), Juego de placas de rayos X pequeño (2 Vistas), Ecografía pequeños animales, Ecografía grandes animales, Diagnóstico cito patológico, Histopatología, Necropsia menores de 10KG, Necropsia mayores de 10KG, Necropsia cerdos y pequeños rumiantes</p> <p>Necropsia Grandes animales menores a 500K, Necropsia Grandes animales mayores a 500KG</p>	<p>Resultados de los exámenes.</p>	
--	--	--	------------------------------------	--

- C. La ESAL garantizará la entrega de los informes mensuales y un informe consolidado en el que detallará la totalidad de los servicios y actividades ejecutadas. Así mismo, se generará alertas financieras quincenales del estado de ejecución del convenio.
- D. La ESAL garantizará la entrega del informe de adopciones mensuales con la gestión adelantada tanto para animales entregados en la clínica como en las jornadas de adopción. Los informes de adopción deben llevar fecha de inclusión de caninos y felinos en el programa de adopción, fechas de divulgación y promoción de los animales incluidos en el programa, relación de animales adoptados con la información correspondiente, entrega de recomendaciones con estatus sanitario (desparasitación, vacunación, esterilización y receta médica de ser necesario), y de seguimiento realizado a las adopciones.
- E. La ESAL garantizará la entrega del informe mensual de la estrategia "Adopta un amigo" en la cual evidenciara que todos los caninos y felinos que ingresan al programa de adopción fueron dados a conocer a la ciudadanía a través de las redes sociales y canales institucionales, que a su vez deben compartirse para que desde la Alcaldía se divulguen las publicaciones realizadas.
- F. Dentro de la descripción de la actividad y componente a desarrollar en el presente convenio de asociación, la ESAL asumirá como contrapartida para cada uno de los servicios un aporte del 30% del valor total del mismo, y el Municipio de Tunja cancelará lo correspondiente al 70% del valor total, tal como lo indica en la propuesta presentado por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.
- g. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir con relación a los pacientes, tiempos de permanencia, ejecución financiera del convenio, y demás situaciones que puedan afectar el desarrollo del convenio.
- h. Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio de Tunja sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
- i. Establecer estrategias de información que permitan a los supervisores conocer en tiempo real la ejecución y evolución del Convenio.
- j. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
- k. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

NOTA 1: El Municipio de Tunja, quedará exento de toda responsabilidad que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** haya contraído con terceros en la ejecución de este Convenio.

- DEL MUNICIPIO DE TUNJA

- A. Que el municipio de Tunja se compromete a realizar el aporte del 70% según la demanda de cada uno de los servicios, con la finalidad de que sean invertidos exclusivamente en el objeto del convenio de asociación, es decir, SMA - SAT- IST- 90 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS - SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN					FUJDC (\$) 70% VALOR A CANCELAR POR MUNICIPIO
		Tipo de alimentación	Cantidad (g)	Especie	Edad	Peso (kg)	
Prestar servicios de Albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis	Alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día. (animales Domésticos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Forraje/concentrado/pienso	mínimo 10% de su peso vivo en kg de materia verde	Bovina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Ovina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forraje/concentrado/pienso	Concentrado dependiendo de ciclo productivo	Porcina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Equina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Asnal	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Caprina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
	Alimentación y guardería diaria de Caminos y Felinos a cargo del municipio (animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 9.625,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 21.000,00
		Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 9.625,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 21.000,00
		Concentrado	40 a 50	Felina	Adulto	2,0 a 5	\$ 19.250,00
		Concentrado	55 a 75	Felina	Adulto	Mayo r a 5	\$ 20.125,00
		Concentrado	50 a 150	Canina	Adulto	3 a 6,9	\$ 19.250,00
		Concentrado	175 a 375	Canina	Adulto	7 a 15,9	\$ 20.125,00
		Concentrado	400 a 625	Canina	Adulto	16 a 25,9	\$ 21.875,00
		Concentrado	650 a 1150	Canina	Adulto	26 a 47	\$ 22.750,00
	Consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeñas especies (caninos y felinos) a cargo del municipio (rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	vitaminización, desparasitación, medicación, hidratación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de herida "drenajes", Inmovilización - vendajes, toracentesis, intoxicaciones, partos distócicos, Sutura menor no absorbible menos de 7 puntos, Sutura menor no absorbible mayor de 8 puntos entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente. (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)		Caninos y felinos HASTA			\$ 525.000,00
		Consulta Forense		Caninos y felinos			\$ 45.500,00
		Consulta diurna pequeños animales					\$ 43.750,00
		Consulta nocturna pequeños animales					\$ 63.000,00
		Consulta festiva pequeños animales					\$ 63.000,00
	Atención Médica de emergencia en grandes especies	Consulta, hidratación y atención primaria (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)		Especies de producción medianas y grandes. HASTA			\$ 570.500,00
		Consulta diurna grandes animales					\$ 56.000,00
		Consulta nocturna grandes animales					\$ 87.500,00
		Consulta festiva grandes animales					\$ 87.500,00
		Consulta Forense		Especies de producción medianas y grandes.			\$ 59.500,00
	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales	Procedimientos y tratamientos diversos (Amputación y escisiones de emergencia)	Miembro anterior o posterior	Canino y felino menor a 10 kg.			\$ 323.750,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.			\$ 332.500,00	

domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Caudectomía (cola) u otectomía (oreja)	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 332.500,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 70.000,00	
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 70.000,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 87.500,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 87.500,00	
		Enucleación	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 271.250,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 280.000,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 288.750,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 315.000,00
		Oniquectomía (dedos y/o almohadillas interdigitales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 61.250,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 61.250,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 70.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 70.000,00
		Remoción de piezas dentarias	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 131.250,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 131.250,00
	Canino y felino 25-40 kg.		\$ 175.000,00	
	Canino y felino mayor a 40 kg.		\$ 175.000,00	
	Aparato reproductivo hembra	Cesárea (Incluye Exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 297.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 297.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 315.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00
		Retiro remanente uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 297.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 297.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 315.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00
		Neoplasia mamaria (incluye exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 262.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 297.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 297.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00
		Piometra	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 332.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 332.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 343.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00
		Prolapso, hiperplasia y tumores vaginales	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 332.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 332.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 343.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00
		Prolapso uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 332.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 332.500,00
Canino y felino 25-40 kg.			\$ 343.000,00	
Canino y felino mayor a 40 kg.			\$ 343.000,00	
Aparato reproductivo macho	Neoplasia testicular y escrotal	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 183.750,00	
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 183.750,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 192.500,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 192.500,00	
	Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 166.250,00	
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 166.250,00	

				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 166.250,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 166.250,00
			Escisión Neoplásica (Generar un valor tope máximo para este servicio)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 294.000,00
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 297.500,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 306.250,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 350.000,00
				Drenaje absceso u otomematoma.	\$ 140.000,00
			Esplenectomia, enterotomia	\$ 306.250,00	
			Laparotomía	\$ 262.500,00	
		Otros Procedimientos Quirúrgicos	Herniorrafía (No Incluye Exámenes)	Abdominal	\$ 249.375,00
				Escrotal (por lado).	\$ 298.593,75
				Inguinal (por lado).	\$ 298.593,75
				Perineal (por lado).	\$ 343.000,00
				Umbilical.	\$ 249.375,00
			Cistotomía	\$ 269.500,00	
			Enterotomía	\$ 306.250,00	
			Enteroanastomosis	\$ 233.800,00	
			Esplenectomia	\$ 233.100,00	
			Toracocentesis	\$ 35.700,00	
			Cirugía ocular EXTRIPACIÓN DE TUMOR DE GLANDULA DE HARDER	\$ 140.000,00	
			Procedimientos ortopedicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 875.000,00	
	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de grandes especies (bovinos y equinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Aparato reproductivo hembra	Cesárea	\$ 429.100,00	
			Prolapso uterino	\$ 280.000,00	
		Otros Procedimientos Quirúrgicos	Procedimientos ortopedicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 2.100.000,00	
6	Ovario histerectomia por cada ejemplar canino y felino hembra. (Animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.		Ovario histerectomia por cada ejemplar canino y felino. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha	\$ 236.250,00	
7	Ovario histerectomia por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.		Ovario histerectomia por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial	\$ 264.250,00	
8	Orquiectomia por cada ejemplar canino y felino macho (animales)		Orquiectomia por cada ejemplar canino y felino macho. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha	\$ 172.375,00	

	rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.			
9	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial		\$ 200.375,00
10	Hospitalización diaria para para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Hospitalización General	Canino y felino	\$ 39.375,00
11	Procedimiento de Eutanasia	Procedimiento de Eutanasia (incluye materiales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 129.500,00
			Canino y felino 10-25 kg.	\$ 129.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 129.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 129.500,00
			Pequeños animales de producción	\$ 129.500,00
			Grandes animales de producción	\$ 228.375,00
12	Disposición del cadáver	Disposición del cadáver (Valor por kilogramo de peso)	Canino, felino y medianas y grandes especies	\$ 5.250,00
13	Exámenes o pruebas de Laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía	Hematología	Hemograma (incluye: hto, hb, erit, vgm, hcm, cmhc, ret, ppt, plaq, leuc, diferencial, morfología)	\$ 36.750,00
			Recuento de plaquetas	\$ 13.125,00
			Leucograma (incluye: leuco, diferencial morfología)	\$ 13.125,00
			Eritrograma (erit, hto, hb, índices, morfol)	\$ 13.125,00
			Recuento de reticulocitos	\$ 13.125,00
			Hemoglobina	\$ 13.125,00
			Parasitología	Coprológico por concentración
		Ectoparásitos (raspado de piel)		\$ 24.500,00
		Fasciola hepática		\$ 24.500,00
		Parásitos broncopulmonares		\$ 24.500,00
		Cryptosporidium en heces		\$ 26.250,00
		Hemoparásitos		\$ 26.250,00
		Química Sanguínea		Ácido úrico.
			Albumina.	\$ 13.125,00
			AST, ALT, GGT, FA (c/u).	\$ 14.000,00
			Bilirrubinas total y directa.	\$ 24.500,00
			bilirrubina no conjugada	\$ 17.500,00
			bilirrubina conjugada	\$ 17.500,00
			Calcio	\$ 21.875,00
		CK.	\$ 21.875,00	
		Colesterol total	\$ 15.750,00	
Creatinina.	\$ 13.125,00			
Glucosa.	\$ 11.375,00			

			Proteínas totales	\$	13.125,00	
			Sodio, Cloro y Potasio (Ion selectivo)	\$	39.375,00	
			Triglicéridos.	\$	17.500,00	
			UREA/BUN	\$	11.375,00	
		Uroanálisis	Parcial de orina:	\$	29.750,00	
			Proteínas en orina,	\$	17.500,00	
			UPC (Índice proteína/creatinina urinaria)	\$	52.500,00	
		Inmunología (Inmunocromatográfica / Inmunofluorescencia)	CPV Ag - Parvovirus canino	\$	28.000,00	
			CDV Ag – Distemper canino	\$	35.000,00	
			CCoV - coronavirus canino / (Vcheck CCV Ag Coronavirus canino)	\$	35.000,00	
			FelV Ag - Leucemia felina	\$	40.600,00	
			FIV - Virus de la inmunodeficiencia felina	\$	40.600,00	
			FCoV/virus del PIF - Coronavirus felino	\$	35.700,00	
			Tes rápido de leucemia	\$	42.000,00	
			Prueba 4Dx Snap	\$	35.000,00	
			Tes rápido de parvovirus	\$	28.000,00	
			Tes rápido de distemper	\$	33.250,00	
			IFI Toxoplasmosis	\$	78.750,00	
			PCR	Leptospirosis	\$	195.125,00
14	Baño medicado		Baño medicado (tratamiento dermatológico)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$	52.500,00
		Canino y felino 10-24,9 kg.		\$	61.250,00	
		Canino y felino 25-40 kg.		\$	61.250,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.		\$	64.750,00	
15	Vacunación	Antirrábica	Canino y felino	\$	17.500,00	
		Parvovirus.	Canina	\$	17.500,00	
		Polivalente (parvovirus + triple canina).	Canina	\$	26.250,00	
		Polivalente (triple felina + rabia).	Felina	\$	43.750,00	
		Triple canina.	Canina	\$	17.500,00	
		Triple felina.	Felina	\$	30.625,00	
		Leucemia felina.	Felina	\$	30.625,00	
		Hexavalente.	Canina	\$	35.000,00	
		Tos de las perreras	Canina	\$	39.375,00	
16	Captura de animales	Captura de animales en espacio público, heridos, agresivos, semiferales, ferales.	Canino y felino	\$	26.250,00	
17	Tratamiento TVT	Diagnóstico TVT	Canino	\$	21.000,00	
		Tratamiento TVT	Canino y felino	\$	68.250,00	
18	Identificación caninos y felinos	Suministro e Implantación de Chips de identificación	Canino y felino	\$	28.000,00	
19	Concepto Etológico	Concepto etológico	Canino y felino	\$	172.375,00	
20	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de Caninos y Felinos a cargo del municipio (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial, Zona Urbana de 8:00 am a 5:00 pm		\$	33.250,00	
		Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial, Zona Rural de 8:00 am a 5:00 pm		\$	38.500,00	
		Recolección y transporte de emergencia por ejemplar canino y/o felino		\$	38.500,00	
21	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (porcina, ovina,	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Urbana.		\$	42.875,00	
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Rural.		\$	48.125,00	
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 6:00 pm a 6 am, valor hora. Previa programación con un tiempo oportuno.		\$	350.000,00	

22	Servicios Diagnósticos	caprina, bovina, equina, asnal y mular)	
		Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas)	\$ 78.750,00
		Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas)	\$ 70.000,00
		Juego de placas de rayos X pequeño (2 Vistas)	\$ 70.000,00
		Ecografía pequeños animales	\$ 48.125,00
		Ecografías grandes animales	\$ 70.000,00
		Diagnostico cito patologico	\$ 52.500,00
		Histopatología	\$ 96.250,00
		Necropsias menores de 10KG	\$ 210.000,00
		Necropsias mayores de 10KG	\$ 280.000,00
		Necropsia cerdos y pequeños rumiantes	\$ 253.750,00
		Necropsia Grandes animales menores a 500KG	\$ 350.000,00
		Necropsia Grandes animales mayores a 500KG	\$ 525.000,00
		Necropsia forense pequeños y grandes animales	\$ 315.000,00

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
70000000	70121800	70121802	Servicio de cuidado de animales domésticos
70000000	70122000	70122009	Servicios hospitalarios para animales

2.1.5 Código CIUU:

APLICA SI NO

2.1.6 Plan de adquisiciones: este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones 2025 del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia, y respaldado por la vigencia futura (2026) según el Acuerdo No. 031 del 11 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2026, para asegurar recursos dirigidos al desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal del municipio de Tunja".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Convenio de Asociación de Colaboración.

2.2.2 Modalidad de selección: Régimen especial previsto en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 suscribiendo convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que aporte el 30 % del valor en efectivo.

2.2.3 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será de **SIETE (07) meses, o hasta agotar los recursos aportados por el Municipio de Tunja y la ESAL Fundación Universitaria Juan de Castellanos, lo que primero ocurra**, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del convenio de asociación y cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes a la apertura de una cuenta única con el aporte del treinta por ciento (30%) de presupuesto oficial por parte de la ESAL – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, los cuales se verificarán con la consignación en la cuenta que será utilizada para el manejo de los recursos del convenio. Una vez cumplidos estos requisitos, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio el supervisor y la ESAL deberán suscribir el acta de Inicio previo perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en la plataforma del SECOP II.

2.2.4 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja.

2.2.5 Valor estimado del Contrato: El valor estimado del **convenio de asociación** para el cumplimiento de las obligaciones es de **monto agotable**, y asciende a la siguiente suma:

MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.009.305.567,14) CMTE, constituidos de la siguiente manera:

Por parte del municipio de Tunja en efectivo la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.513.897,00) MCTE**, correspondientes al 70% del valor total de los servicios prestados en presente convenio.

Por parte de la ESAL, en efectivo la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$302.791.670,14) MCTE**, correspondientes al 30% del valor total de los servicios prestados en el presente convenio.

NOTA 1: Con el propósito de garantizar el aporte de la contrapartida, la ESAL se compromete a realizar la apertura de una cuenta bancaria en donde deposite el valor total de su aporte en dinero, el cual se ira descontando de acuerdo con las actas e informes de avance de los servicios prestados.

NOTA 2: Con respecto a la ejecución de las actividades el convenio de asociación va a ser ejecutado a monto agotable del cual de los servicios requeridos se tomará del valor total un 70% respaldado presupuestalmente por el municipio, y el 30% restante se considera el aporte por la ESAL Fundación Universitaria Juan de Castellanos, de acuerdo con la ejecución de actividades que surjan con ocasión del desarrollo.

2.2.6 Rubro Presupuestal 2025:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal
A.2.3.9.03.45.01.10 00.01	Fortalecimiento de la protección y bienestar animal, para su reconocimiento, garantía y restitución del bienestar de los animales en el municipio de Tunja.	Recursos propios	\$49.513.897,00	20254605
A.2.3.9.03.45.01.10 00.03	Fortalecimiento de la protección y bienestar animal, para su reconocimiento, garantía y restitución del bienestar de los animales en el municipio de Tunja. Superávit RP	Recursos propios	\$95.000.000,00	20254605
A.2.3.9.08.19.05.03 00.02.07	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	Recursos propios	\$2.000.000,00	20254618

2.2.7 Vigencia futura 2026:

DEPENDENCIA EJECUTORA	PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. BPIN: 2024150010078	Fuente recurso propios de inversión.	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00)
SECRETARÍA DE INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL.	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. BPIN: 2024150010078	Fondo Territorial de seguridad y convivencia ciudadana – FONSET. Inversión con recursos propios con Destinación Específica - inversión fondos especiales.	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE
SECRETARÍA DE SALUD TERRITORIAL.	FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES EN SALUD PÚBLICA EN TUNJA BOYACÁ. BPIN: 2024150010048	PROGRAMA SALUD PÚBLICA, SUBPROGRAMA INTERSUBSECTORIAL SALUD, SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - Fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en Tunja, RECURSOS PROPIOS, Otros gastos en salud – RP.	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)
TOTALES			\$560.000.000,00

NOTA 1: El presente proceso contractual se realizará con cargo al presupuesto dispuesto para el año 2025, y 2026 el cual estará soportado bajo el **Acuerdo Municipal No. 031 del 11 de diciembre de 2025** "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2026, para asegurar recursos dirigidos al desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal del municipio de Tunja".

2.2.8 Forma de Pago:

a. APORTES DEL MUNICIPIO:

Por parte del municipio de Tunja en efectivo la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.513.897,00) MCTE**, correspondientes al 70% del valor total de los servicios prestados en el presente convenio, de la siguiente manera:

La Alcaldía de Tunja cancelará el valor del convenio a través de actas parciales de conformidad con los servicios prestados y actividades ejecutadas, pagos que se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro y del informe respectivo por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, donde se evidencie el cumplimiento de los servicios y actividades contratadas, con sus respectivos soportes en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por los Supervisores, así mismo, esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de los supervisores de la Secretaría de Salud Territorial, la Secretaría de Medio Ambiente y Secretaria del Interior y Seguridad Territorial, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente. Las actividades deben ir desagregadas en cada uno de los rubros presupuestales anteriormente mencionados y de acuerdo con su naturaleza.

Para el último pago, se realizará con previa presentación de informe de seguimiento consolidado, así mismo, esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por los supervisores de la Secretaría de Salud Territorial, la Secretaría de Medio Ambiente y Secretaria del Interior y Seguridad Territorial, además se deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el convenio.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

b. APORTES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS:

Por parte de la Fundación Universitaria Juan De Castellanos, la suma en efectivo de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$302.791.670,14) MCTE** correspondientes al 30% del valor total de los servicios prestados en el presente convenio, de la siguiente manera:

Se depositará en una cuenta bancaria para el convenio a nombre de la ESAL por la suma total del valor aportado. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** para cada acta parcial aportará el valor del 30% para cada servicio prestado en el periodo.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** informará a los supervisores de los descuentos y retiros que se realicen de esa cuenta para verificar que los aportes sean correctos y proporcionales a la ejecución del presente convenio.

Para tramitar cualquiera de los pagos, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** deberá acreditar constancia de pago de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca la ESAL.

NOTA 2: Los recursos aportados por el Municipio de Tunja deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades y servicios pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el **acta de terminación y liquidación** elaborada por el Supervisor del Convenio y suscrita por las partes.

Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del convenio que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del

programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC

- 2.2.9. Supervisión:** La supervisión del presente convenio se realizará de manera conjunta por: **HILDA INÉS RAMÍREZ SANDOVAL, profesional especializado adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente** o quien haga sus veces; el señor **OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ CORREDOR, profesional especializado adscrito a la Secretaría de Salud Territorial** o quien haga sus veces y **ELOISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ profesional especializado adscrito a la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial** o quien haga sus veces, quienes se encargarán de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio de asociación, velarán por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.

Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisión, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Unidad Especial de Contratación Estatal. Los supervisores designados se encargarán de la vigilancia del correcto funcionamiento del objeto del convenio, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras:

1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL.
2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio.
4. Recepcionar la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta.
5. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio.
6. Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del ESAL.
7. Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
8. Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Convenio.
9. Suscribir las actas de inicio y terminación.
10. Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
11. Proyectar y suscribir junto con el ESAL, las actas del Convenio.
12. Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
13. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

2). CONTROL FINANCIERO. Comprende:

1. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
2. Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos
3. Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello.
4. Coordinar con la Unidad de Presupuesto del Departamento de Hacienda Pública, el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio.

3). CONTROL TÉCNICO. Comprende:

1. Velar y verificar que la ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual.

2. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO.
3. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
4. Verificar que las solicitudes de la ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

PARÁGRAFO. - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del Convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de la ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde de la ciudad.

Los supervisores tendrán además de las funciones establecidas, las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio de este.
2. Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio, emitiendo los informes de supervisión de manera mensual.
3. Velar por que la ESAL entregue a la Entidad Estatal, para que esta publique en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, de conformidad con lo requerido en el ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Del Decreto 092 de 2017.
4. Proyectar el acta de liquidación del convenio.
5. Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

2.2.10 Obligaciones generales de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.
3. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.
5. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, sin perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.
9. Realizar difusión en sus diferentes plataformas sobre el programa de adopción, así como de las estrategias y campañas diseñadas para protección y bienestar animal.
10. Desarrollar una actividad de responsabilidad social universitaria y proyección social de manera conjunta para promover la protección y bienestar animal, la cual debe presentarse a la Alcaldía en el primer mes del convenio para concertación y aprobación, así como la programación de las fechas estimadas de ejecución y generara un informe que se adjuntara a la cuenta final del convenio.
11. En los eventos a realizarse por parte de la ESAL, priorizar a sectoriales que celebran el presente convenio de asociatividad de manera conjunta y articulada.
12. Constituir las garantías a que hay lugar, así como ajustar si se presenta modificatorios al convenio de asociación.
13. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
14. El presente convenio no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión del cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato

15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio.

2.2.11 Obligaciones específicas de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos:

A. Con plena autonomía técnica, administrativa, de manera coordinada y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio previo. Se compromete a adelantar las siguientes servicios y aportes.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN					FUJDC (\$) 30% VALOR ASUMIDO POR ESAL
		Tipo de alimentación	Cantidad (g)	Especie	Edad	Peso (kg)	
Prestar servicios de Albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis	Alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día. (animales Domésticos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda necesidad por parte del municipio.	Forraje/conc entrado/pienso	mínimo 10% de su peso vivo en kg de materia verde	Bovina	N/A	N/A	\$ 12.750,00
		Forraje/conc entrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Ovina	N/A	N/A	\$ 12.750,00
		Forraje/conc entrado/pienso	Concentrado dependiendo de ciclo productivo	Porcina	N/A	N/A	\$ 12.750,00
		Forraje/conc entrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Equina	N/A	N/A	\$ 12.750,00
		Forraje/conc entrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Asnal	N/A	N/A	\$ 12.750,00
		Forraje/conc entrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Caprina	N/A	N/A	\$ 12.750,00
	Alimentación y guardería diaria de Caninos y Felinos a cargo del municipio (animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda necesidad por parte del municipio.	Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 4.125,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 9.000,00
		Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 4.125,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 9.000,00
		Concentrado	40 a 50	Felina	Adulto	2,0 a 5	\$ 8.250,00
		Concentrado	55 a 75	Felina	Adulto	Mayora 5	\$ 8.625,00
		Concentrado	50 a 150	Canina	Adulto	3 a 6,9	\$ 8.250,00
		Concentrado	175 a 375	Canina	Adulto	7 a 15,9	\$ 8.625,00
		Concentrado	400 a 625	Canina	Adulto	16 a 25,9	\$ 9.375,00
		Concentrado	650 a 1150	Canina	Adulto	26 a 47	\$ 9.750,00
		Concentrado	1175 a 2500	Canina	Adulto	Mayora 47	\$ 10.125,00

3	Consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeñas especies (caninos y felinos) a cargo del municipio (rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	vitaminización, desparasitación, medicación, hidratación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de herida "drenajes", Inmovilización - vendajes, toracentesis, intoxicaciones, partos distócicos, Sutura menor no absorbible menos de 7 puntos, Sutura menor no absorbible mayor de 8 puntos entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente. (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)	Caninos y felinos HASTA	\$ 225.000,00		
			Consulta diurna pequeños animales	\$ 18.750,00		
			Consulta nocturna pequeños animales	\$ 27.000,00		
			Consulta festiva pequeños animales	\$ 27.000,00		
	Consulta Forense	Caninos y felinos	\$ 19.500,00			
	4	Atención Médica de emergencia en grandes especies	Consulta, hidratación y atención primaria (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)	Especies de producción medianas y grandes. HASTA	\$ 244.500,00	
				Consulta diurna grandes animales	\$ 24.000,00	
				Consulta nocturna grandes animales	\$ 37.500,00	
				Consulta festiva grandes animales	\$ 37.500,00	
	Consulta Forense	Especies de producción medianas y grandes.	\$ 25.500,00			
	5	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Procedimientos y tratamientos diversos (Amputación y escisiones de emergencia)	Miembro anterior o posterior	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 138.750,00
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 142.500,00
Canino y felino 25-40 kg.					\$ 142.500,00	
Canino y felino mayor a 40 kg.					\$ 147.000,00	
Caudectomia (cola) u otectomia (oreja)				Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 30.000,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 30.000,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 37.500,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 37.500,00	
Enucleación				Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 116.250,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 120.000,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 123.750,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 135.000,00	
Oniquectomia (dedos y/o almohadillas interdigitales)				Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 26.250,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 26.250,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 30.000,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 30.000,00	

				Remoción de piezas dentarias	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 56.250,00	
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 56.250,00	
					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 75.000,00	
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 75.000,00	
			Aparato reproductivo hembra	Cesárea (Incluye Exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 127.500,00	
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 127.500,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 135.000,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00
					Retiro remanente uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 127.500,00
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 127.500,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 135.000,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00
					Neoplasia mamaria (Incluye exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 112.500,00
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 127.500,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 127.500,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00
					Piómetra	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 142.500,00
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 142.500,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 147.000,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00
					Prolapso, hiperplasia y tumores vaginales	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 142.500,00
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 142.500,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 147.000,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00
					Prolapso uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 142.500,00
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 142.500,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 147.000,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 147.000,00
			Aparato reproductivo macho	Neoplasia testicular y escrotal	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 78.750,00	
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 78.750,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 82.500,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 82.500,00
					Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 71.250,00
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 71.250,00
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 71.250,00
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 71.250,00
			Otros Procedimien	Escisión Neoplasia	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 126.000,00	

			tos Quirúrgicos	(Generar un valor tope máximo para este servicio)	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 127.500,00
					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 131.250,00
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 150.000,00
					Drenaje absceso u otohematoma.	\$ 60.000,00
					Esplenectomía, enterotomía	\$ 131.250,00
					Laparotomía	\$ 112.500,00
				Herniorrafia (No Incluye Exámenes)	Abdominal	\$ 106.875,00
					Escrotal (por lado).	\$ 127.968,75
					Inguinal (por lado).	\$ 127.968,75
					Perineal (por lado).	\$ 147.000,00
					Umbilical.	\$ 106.875,00
					Cistotomía	\$ 115.500,00
					Enterotomía	\$ 131.250,00
					Enteroanastomosis	\$ 100.200,00
					Esplenectomía	\$ 99.900,00
					Toracocentesis	\$ 15.300,00
					Cirugía ocular EXTRIPACIÓN DE TUMOR DE GLANDULA DE HARDER	\$ 60.000,00
					Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 375.000,00
				Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de grandes especies (bovinos y equinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Aparato reproductivo hembra	Cesárea
Prolapso uterino	\$ 120.000,00					
Otros Procedimientos Quirúrgicos	Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 900.000,00				
6	Ovario hysterectomía por cada ejemplar canino y felino hembra. (Animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Ovario hysterectomía por cada ejemplar canino y felino. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha		\$ 101.250,00		
	7	Ovario hysterectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o	Ovario hysterectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial	\$ 113.250,00		

	aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.			
8	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha		\$ 73.875,00
9	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial		\$ 85.875,00
10	Hospitalización diaria para para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Hospitalización General	Canino y felino	\$ 16.875,00
11	Procedimiento de Eutanasia	Procedimiento de Eutanasia (incluye materiales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 55.500,00
			Canino y felino 10-25 kg.	\$ 55.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 55.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 55.500,00
			Pequeños animales de producción	\$ 55.500,00
			Grandes animales de producción	\$ 97.875,00
12	Disposición del cadáver	Disposición del cadáver (Valor por kilogramo de peso)	Canino, felino y medianas y grandes especies	\$ 2.250,00
13	Exámenes o pruebas de Laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía	Hematología	Hemograma (incluye: hto, hb, erit, vgm, hcm, cmhc, ret, ppt, plaq, leuc, diferencial, morfología)	\$ 15.750,00
			Recuento de plaquetas	\$ 5.625,00
			Leucograma (incluye: leuco, diferencial morfología)	\$ 5.625,00
			Eritrograma(erit, hto, hb, índices, morfol)	\$ 5.625,00
			Recuento de reticulocitos	\$ 5.625,00
			Hemoglobina	\$ 5.625,00
				\$
Parasitología	Coprológico por concentración	\$ 9.750,00		

			Ectoparásitos (raspado de piel)	\$	10.500,00
			Fasciola hepática	\$	10.500,00
			Parásitos bronco pulmonares	\$	10.500,00
			Cryptosporidium en heces	\$	11.250,00
			Hemoparásitos	\$	11.250,00
		Química Sanguínea	Ácido úrico.	\$	6.750,00
			Albúmina.	\$	5.625,00
			AST, ALT, GGT, FA (c/u).	\$	6.000,00
			Bilirrubinas total y directa.	\$	10.500,00
			bilirrubina no conjugada	\$	7.500,00
			bilirrubina conjugada	\$	7.500,00
			Calcio	\$	9.375,00
			CK.	\$	9.375,00
			Colesterol total	\$	6.750,00
			Creatinina.	\$	5.625,00
			Glucosa.	\$	4.875,00
			Proteínas totales	\$	5.625,00
			Sodio, Cloro y Potasio (Ion selectivo)	\$	16.875,00
			Triglicéridos.	\$	7.500,00
			UREA/BUN	\$	4.875,00
			Uroanálisis	Parcial de orina.	\$
		Proteínas en orina.		\$	7.500,00
		UPC (Índice proteína/creatinina urinaria)		\$	22.500,00
		Inmunología (inmunocromatografía / inmunofluorescencia)	CPV Ag - Parvovirus canino	\$	12.000,00
			CDV Ag – Distemper canino	\$	15.000,00
			CCoV - coronavirus canino / (Vcheck CCV Ag Coronavirus canino)	\$	15.000,00
			FeLV Ag - Leucemia Felina	\$	17.400,00
			FIV - Virus de la inmunodeficiencia felina	\$	17.400,00
			FCoV/virus del PIF - Coronavirus felino	\$	15.300,00
			Tes rapido de leucemia	\$	18.000,00
			Prueba 4Dx Snap	\$	15.000,00
			Tes rapido de parvovirus	\$	12.000,00
			Tes rapido de distemper	\$	14.250,00
			IFI Toxoplasmosis	\$	33.750,00
			PCR	Leptospirosis	\$
14	Baño medicado	Baño medicado (tratamiento dermatológico)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$	22.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$	26.250,00

			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 26.250,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 27.750,00
15	Vacunación	Antirrábica	Canino y felino	\$ 7.500,00
		Parvovirus.	Canina	\$ 7.500,00
		Polivalente (parvovirus + triple canina).	Canina	\$ 11.250,00
		Polivalente (triple felina + rabia).	Felina	\$ 18.750,00
		Triple canina.	Canina	\$ 7.500,00
		Triple felina.	Felina	\$ 13.125,00
		Leucemia felina.	Felina	\$ 13.125,00
		Hexavalente.	Canina	\$ 15.000,00
		Tos de las perreras	Canina	\$ 16.875,00
16	Captura de animales	Captura de animales en espacio público, heridos, agresivos, semiferales, ferales.	Canino y felino	\$ 11.250,00
17	Tratamiento TVT	Diagnóstico TVT	Canino	\$ 9.000,00
		Tratamiento TVT	Canino y felino	\$ 29.250,00
18	Identificación caninos y felinos	Suministro e Implantación de Chips de identificación	Canino y felino	\$ 12.000,00
19	Concepto Etológico	Concepto etológico	Canino y felino	\$ 73.875,00
20	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de Caninos y Felinos a cargo del municipio (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Urbana de 8:00 am a 5:00 pm		\$ 14.250,00
		Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Rural de 8:00 am a 5:00 pm		\$ 16.500,00
		Recolección y transporte de emergencia por ejemplar canino y/o felino		\$ 16.500,00
21	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular)	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona urbana.		\$ 18.375,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Rural.		\$ 20.625,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 6:00 pm a 6 am, valor hora. Previa programación con un tiempo oportuno.		\$ 150.000,00
22	Servicios Diagnósticos	Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas)		\$ 33.750,00
		Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas)		\$ 30.000,00
		Juego de placas de rayos X pequeño (2 Vistas)		\$ 30.000,00
		Ecografía pequeños animales		\$ 20.625,00
		Ecografía grandes animales		\$ 30.000,00
		Diagnostico cito patológico		\$ 22.500,00
		Histopatología		\$ 41.250,00
		Necropsia menores de 10KG		\$ 90.000,00
		Necropsia mayores de 10KG		\$ 120.000,00

	Necropsia cerdos y pequeños rumiantes	\$ 108.750,00
	Necropsia Grandes animales menores a 500KG	\$ 150.000,00
	Necropsia Grandes animales mayores a 500KG	\$ 225.000,00
	Necropsia forense pequeños y grandes animales	\$ 135.000,00

B. La ESAL se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para cada componente, así como el uso de los diferentes formatos, entendidos estos como soportes para el seguimiento de cada actividad y componente.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	SOPORTES
1. Prestar servicios de Albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis	1 alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día. (animales Domésticos rescatados, vulnerables en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	<p>La alimentación para estos animales será con base a heno y/o forraje y de requerirse se deberá suplementar con alimento concentrado y/o ensilaje acorde con los requerimientos mínimos nutricionales de acuerdo con la especie y etapa productiva, se suministrará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para bovinos: El consumo diario de materia verde será del 10% de su peso vivo como mínimo. - Para equinos y asnales se debe suministrar como mínimo 30 kg de materia seca al día. - Para porcinos se deberá suministrar alimento concentrado exclusivo dependiendo la etapa productiva en la que el porcino se encuentre, y se deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos mínimos que este necesite - Para animales de especie Ovína y Caprina se suministrará entre 2,5 y 3% de su peso vivo en kilogramos de materia seca. <p>Nota: el valor de estos servicios NO estará a cargo del presente convenio y serán asumidos por el propietario del animal, salvo casos especiales contemplado por la ley.</p> <p>El suministro de agua debe ser permanente, los ejemplares deben tener agua a voluntad y ésta debe ser agua potable.</p> <p>La guardería o albergue se realizará en los corrales dispuestos por el prestador de servicios y autorizados por la supervisión del contrato, los cuales estarán en buen estado, contarán con el espacio suficiente y adecuado de manera que garanticen el bienestar de los animales, hasta que el propietario haga el retiro del mismo o hasta que se adelante el proceso dispuesto en la Ley 1801 de 2016.</p> <p>Los propietarios de los semovientes que vayan a ser retirados pagarán al prestador de servicios, los gastos generados por estadía y transporte sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente. De no retirarse los animales por parte de los propietarios se realizarán las acciones correspondientes según Ley 1801 de 2016 y el costo deberá ser asumido por la</p>	<p>Informe de aprehensión o acta de incautación por parte de Policía METUN</p> <p>Formato: Recolección de Animales Domésticos (Cuando se realicen) en procedimientos por ley 1801 de 2016 con apoyo del operador del presente convenio.</p> <p>Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Planilla de control de ingreso y salida de los pacientes</p> <p>Documentos para autorizar salida de semovientes del centro de bienestar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paz y salvo, pago o sanción comparendo por artículo 116 y 124 de ley 1801 de 2016, cuando se incautan por deambular en espacio público o permanezcan en el área urbana del municipio. - Certificación extrajuicio donde se comprometa a pagar daños causados en bienes del municipio (espacio público, zanjas de protección ambiental e hidráulica, entre otras) que por omisión se

		<p>sectorial encargada de la recolección de semovientes en espacio público acorde a la ley mencionada anteriormente.</p> <p>Estos animales serán recogidos en los espacios estipulados en el numeral primero del artículo 124 de la ley 1801 de 2016 y en áreas protegidas ambientalmente, por las sectoriales competentes.</p> <p>El operador debe garantizar el suministro de la alimentación y de agua suficiente para los animales. Adicionalmente debe garantizar las condiciones de aseo e higiene de los caniles y los lugares de permanencia de los animales</p> <p>El operador para realizar la entrega del semoviente al propietario debe exigir un check list:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando son incautados en espacio público se solicita el certificado del predio expedido por el ICA a donde van a llevar los semovientes, ya que al no estar en un predio registrado el ICA no les expide guía de movilización. • Pago de comparendo de ser necesario. • Certificación extrajuicio en la que se evidencia la propiedad de los animales. <p>De igual forma debe contar con la capacidad de hospedaje y atención simultánea de cien (100) animales de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal y caprina. Cabe aclarar que la ocupación es según demanda o necesidad por parte del municipio.</p>	<p>logre establecer que se dañaron.</p> <p>En caso de haber daños el propietario de los semovientes deberá presentar acta de compromiso expedida por la Inspección de Policía donde se compromete a resarcir los daños causados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago servicio de transporte de incautación y guardería. - Acta de compromiso que no vuelven al espacio donde se incautaron, La cual debe ser tramitada por el propietario ante notaría pública. 	
	<p>2 alimentación y guardería de Caninos y Felinos y animales no convencionales a cargo del municipio, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía. Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.</p>	<p>La alimentación para estas especies será únicamente concentrado y se suministrarán de dos a tres (2 a 3) raciones diarias, según la dosificación correspondiente al 2-3% de su peso en pienso seco.</p> <p>Los cachorros (perros y gatos) menores de 60 días, no generarán ningún costo para el municipio, toda vez que su alimentación depende totalmente de la madre.</p> <p>La alimentación para los cachorros (perros y gatos), entre 2 y 6 meses de edad, se le reconocerá al operador el 50% del valor menor que cobre el operador por la alimentación de animales caninos y felinos adultos. Dicha alimentación debe ser específica para cachorros.</p> <p>Animales adultos de especie felina (Peso de 2.0 Kg a 3.5Kg). 40 a 50 gramos de alimento concentrado al día.</p> <p>Animales adultos de especie felina (Peso más de 3.6Kg). 55 a 75 gramos de alimento concentrado al día.</p> <p>Animales adultos de especie canina (Peso de 3Kg a 6Kg). 50 a 150 gramos de alimento concentrado al día.</p> <p>Animales adultos de especie canina (Peso de 7Kg a 15Kg). 151 a 375 gramos de alimento concentrado al día.</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Registro de Animales de compañía en situación de calle Código: SMA-PBA-F-006.</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato: Apertura Historia Clínica y evolución por cada paciente canino y felino.</p>	

			<p>Animales adultos de especie canina (Peso de 16Kg a 25Kg). 376 a 625 gramos de alimento concentrado al día.</p> <p>Animales adultos de especie canina (Peso de 26Kg a 46Kg). 626 a 1150 gramos de alimento concentrado.</p> <p>Animales adultos de especie canina por día (Mayor a 47Kg). 1151 a 2500 gramos de alimento concentrado.</p> <p>El suministro de agua debe ser permanente, los ejemplares deben tener agua a voluntad y ésta debe ser agua potable.</p> <p>Adicionalmente debe garantizar las condiciones de aseo e higiene de los caniles en los lugares de permanencia de los animales.</p>		
			<p>El operador se encargará de ingresar al programa de adopción a los caninos y felinos aptos para ser adoptados y de difundir las estrategias, promover las adopciones y coordinar la entrega en adopción de los pequeños animales (caninos y felinos) que disponga el municipio y que no representen un peligro para los seres humanos u otros animales según lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 1801 de 2016; dentro de los cuales se incluyen aquellos que hayan sido recogidos en espacio público, en los diferentes casos de maltrato animal y en los eventos de las emergencias veterinarias. En el momento de la entrega lo hará con hoja de recomendaciones de desparasitación, vacunación, esterilización y específicas en casos particulares de ser necesarias.</p> <p>De igual forma el operador y supervisor o profesional designado para esta actividad, realizarán el respectivo seguimiento de las condiciones de tenencia de los animales entregados en adopción mediante el convenio, el cual se hará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Animales Sanos: Llamada telefónica al mes, a los 6 meses y al año. Seleccionando algunos registros al azar para hacer una visita de seguimiento. La ESAL se encargará de realizar el primer seguimiento de cada caso de adopción. - Animales con prescripción médica: Llamada telefónica entre el día 1 y 3, al mes y al año o cuando sea necesario. Seleccionando algunos registros al azar para hacer una visita de seguimiento. Actividad a cargo de la ESAL. - Animales con historial de comportamiento: Llamada telefónica entre el día 1 y 3, al mes y al año o cuando sea necesario. La ESAL se encarga del primer seguimiento y el segundo que se realiza al mes. - Seleccionando algunos registros al azar para hacer una visita de seguimiento. <p>Al finalizar el convenio todos los animales deben haber sido entregados en adopción o devueltos al sector de origen en caso de</p>	<p>Acta de Adopción</p> <p>Formato: Registro Único de Animales de Compañía, Código: SMA-PBA-F-001</p> <p>Formato: Seguimiento a las Adopciones, Código: SMA-PBA-F-002. La información solicitada mediante este formato debe estar incluida en el seguimiento realizado por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.</p> <p>Formato: Devolución de Animales en Situación de Calle, Código SMA-PBA-F-003, el cual se entregará a la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para que sea incorporado en el informe.</p>	

			<p>animales comunitarios, ante lo cual el Municipio quedará libre de toda responsabilidad sin que tenga que incurrir en gastos o pagos adicionales.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que sean esterilizados o entregados en adopción, o los que determine el municipio a través de los supervisores.</p> <p>La adopción se gestionará de acuerdo con los requerimientos del convenio, tanto en área urbana del Municipio de Tunja como en zonas rurales y municipios cercanos que el operador y supervisores del convenio o profesionales encargados de esta actividad, de las Secretarías de Medio Ambiente, del Interior y Seguridad Territorial y Salud Territorial asignados para el seguimiento de estas actividades, dispongan para tal fin.</p> <p>Para los caninos y felinos que permanezcan de uno a Treinta (1 a 30) días calendario, según lo establecido en el Artículo 2º de la ley 2054 de 2020, se reconocerá el valor diario pactado en el convenio, previa autorización del supervisor o médico veterinario o profesional a cargo del municipio asignado para el seguimiento de estas actividades según la cantidad de días necesarios para la recuperación del animal o para aquellos que permanezcan en observación por seguimiento de vigilancia epidemiológica de la rabia o por ser objeto de investigación en casos de maltrato; indicando al operador del convenio los servicios requeridos por cada animal ingresado y en caso de entrega o devolución el concepto según la normatividad nacional vigente.</p> <p>La administración municipal publicará las tarifas diarias para público conocimiento, correspondiente a los costos de los diferentes servicios, entre ellos albergue y alimentación temporal del animal, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1801 de 2016.</p> <p>La guardería se realizará en caniles y/o corrales de las instalaciones dispuestas por el prestador de servicios, los cuales deben estar en buen estado, tener la altura y área suficiente, adecuada iluminación para permitir ingreso de luz solar directa, ventilación adecuada, área cubierta para resguardo, garantizando el bienestar de los animales, hasta la entrega en adopción o devueltos al sitio de origen.</p> <p>El operador debe tener una capacidad de hospedaje y atención simultáneamente para cien (100) animales. Cabe aclarar que la ocupación es según demanda o necesidad por parte del municipio.</p>	
		<p>3 consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeñas especies a cargo del municipio, rescatados,</p>	<p>Atención médica y de urgencias, entendiéndose que una emergencia médica es una situación real de riesgo vital que compromete la vida del paciente y por ello, de no hacerse una serie de técnicas y maniobras adecuadas, la mascota corre un serio riesgo de morir. También se incluye atención primaria de animales que</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Registro de Animales de Compañía en</p>

	<p>vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.</p>	<p>requieran consulta general, hidratación, vitamización, desparasitación, medicación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de herida "drenajes", Inmovilización – vendajes, toracocentesis, intoxicaciones, partos distócicos, evisceración, entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente, toma de muestras y exámenes prequirurgicos, apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>Si el canino o felino requiere continuar tratamiento después de salir de la Clínica Francisco de Asís, en el momento de su entrega en adopción o al ser devuelto a su sitio de origen, se entregará receta médica especificando el tratamiento a seguir posterior a la salida de las Clínica.</p> <p>Se deberá contar con las instalaciones adecuadas e implementos necesarios, medicamentos, materiales e insumos que como mínimo serán los siguientes: (fluidoterapia, corticoides de acción rápida, antihistaminicos, broncodilatadores adrenérgicos, cristaloides y/o coloides, corticosteroides, antibióticos de amplio espectro, carbón activado, agua oxigenada, laxantes, eméticos, catárticos, protectores gástricos, anticolinérgicos, N – acetilcisteina, Diuréticos, anticonvulsivantes, vitamina K 1, pre - tranquilizantes, sedantes y anestésicos , adrenalina, atropina, jeringas, agujas, algodón, ambu, gasas, equipo para valoración de órganos de los sentidos, sondas de diferentes calibres, yelcos esparadrapo, fonendoscopio, instrumental quirúrgico, termómetro, catéter, equipo de macro y micro goteo y los demás requeridos para el tipo de atención del paciente, los cuales se utilizaran de acuerdo al tipo de patología, intoxicación y/o sintomatología de cada paciente.</p> <p>El valor definido para este servicio incluirá el procedimiento requerido junto con los materiales e insumos mínimos necesarios para su realización y se ejecutará por monto agotable según el valor de cada procedimiento.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física de cada paciente, junto con la apertura de historia clínica en físico y virtual, los ingresos deberán tener la autorización previa del supervisor a cargo o profesional designado para realizar seguimiento de estas actividades conforme a su competencia, para la atención inicial del animal.</p> <p>Cuando el contratista no pueda realizar la recolección de un animal accidentado en vía pública y sea trasladado por la comunidad, el operador previa autorización del supervisor lo recibirá para iniciar la ruta de atención. Esta autorización se realizará por medio del grupo de WhatsApp</p>	<p>Situación de Calle, Código: SMA-PBA-F-006</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>De común acuerdo entre las partes implementar sistema digital de información compartida para el conocimiento y auditoria en tiempo real de los diferentes casos que son atendidos, mientras se desarrolla software.</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o reporte médico para caninos y felinos.</p> <p>Resultados de exámenes</p> <p>Formato: Registro Único de Animales de Compañía, Código: SMA-PBA-F-001</p> <p>Formato: Devolución de Animales en Situación de Calle, Código SMA-PBA-F-003</p> <p>Formato: Seguimiento a las Adopciones, Código: SMA-PBA-F-002</p>
--	---	---	--

		<p>establecido para tal fin, o envío de correo electrónico institucional.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>Si el paciente requiere hospitalización, atenciones y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor o al médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/o procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>Nota: El operador se encargará de ingresar al programa de adopción a los caninos y felinos aptos para ser adoptados y de difundir las estrategias, promover las adopciones y coordinar la entrega en adopción de los pequeños animales (caninos y felinos) que disponga el municipio y que no representen un peligro para los seres humanos u otros animales según lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 1801 de 2016; dentro de los cuales se incluyen aquellos que hayan sido recogidos en espacio público, en los diferentes casos de maltrato animal y en los eventos de las emergencias veterinarias. En el momento de la entrega lo hará con hoja de recomendaciones de desparasitación, vacunación, esterilización y específicas en casos particulares de ser necesarias. Como última medida gestionará su entrega a cualquier título según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 2054 de 2020, o se devolverá a su sitio de origen</p> <p>Nota: Para el servicio médico de urgencias vitales se requiere que la atención sea las 24 horas del día los 7 días de la semana.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>		
	<p>4. Atención Médica de emergencia en grandes especies</p>	<p>Atención médica y de urgencias, entendiéndose que una emergencia médica es una situación real de riesgo vital que compromete la vida del paciente y por ello, de no hacerse una serie de técnicas y maniobras adecuadas, el animal corre un serio riesgo de morir. También se incluye atención primaria de animales que requieran limpieza de herida "drenajes", Inmovilización – vendajes, enterotomía, toracocentesis, intoxicaciones, partos distócicos, evisceración, entre otros de similar complejidad a los mencionados anteriormente.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente, toma de muestras y exámenes prequirúrgicos, apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>Se deberá contar con las instalaciones adecuadas e implementos necesarios, medicamentos, materiales e insumos que</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Resultados de exámenes</p>	

			<p>como mínimo serán los siguientes: (fluidoterapia de corticoides de acción rápida, antihistamínicos, broncodilatadores adrenérgicos, cristaloides y/o coloides, corticosteroides, antibióticos de amplio espectro, carbón activado, agua oxigenada, eméticos, catárticos, protectores gástricos, anticolinérgicos, N – acetildisteina, Diuréticos, anticonvulsivantes, vitamina K 1, pre - tranquilizantes, sedantes y anestésicos , adrenalina, atropina, jeringas, agujas, algodón, ambu, gasas, equipo para valoración de órganos de los sentidos, sondas de diferentes calibres, velcos esparadrappo, fonendoscopio, instrumental quirúrgico, termómetro, catéter, equipo de macro y micro goteo y los demás requeridos para el tipo de atención del paciente, los cuales se utilizarán de acuerdo al tipo de patología, intoxicación y/o sintomatología de cada paciente.</p> <p>El valor definido para este servicio incluirá el procedimiento requerido junto con los materiales e insumos mínimos necesarios para su realización y se ejecutará por monto agotable según el valor de cada procedimiento.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física de cada paciente, junto con la apertura de historia clínica en físico y virtual, los ingresos deberán tener la autorización previa del supervisor a cargo o profesional designado para realizar seguimiento de estas actividades conforme a su competencia, para la atención inicial del animal.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>Si el paciente requiere hospitalización, atenciones y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor o al médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/o procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>Nota: Para el servicio médico de urgencias vitales se requiere que la atención sea las 24 horas del día los 7 días de la semana.</p>		
		<p>5 realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.</p>	<p>Procedimientos quirúrgicos en pequeñas especies cierre de heridas y suturas, extirpación de masas, amputación y escisiones de emergencia en Miembro anterior o posterior, Caudectomía, otectomía, Enucleación, Oniquectomía y tratamientos en dedos, Remoción de piezas dentarias. Intervenciones Quirúrgicas en aparato reproductivo de machos y hembras, como: Cesárea, incluidos Exámenes, Retiro remanente uterino, Neoplasia mamaria incluye exámenes, Piómetra, prolapso, hiperplasia y tumores vaginales, Prolapso uterino, Neoplasia testicular y escrotal, Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene y otros</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Registro de Animales de Compañía en Situación de Calle, Código: SMA-PBA-F-006</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p>	

			<p>procedimientos Quirúrgicos, tales como Escisión, Neoplásica,</p> <p>Drenaje absceso u otomatomía, Esplenectomía, enterotomía, Laparotomía, Hemiorrafía y procedimientos ortopédicos de baja complejidad y aquellas similares de baja complejidad.</p> <p>Esta atención se brindará a los pacientes remitidos con autorización del supervisor de la secretaría que corresponda o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades.</p> <p>En caso de procedimiento de alto costo y/o complejidad este procedimiento será autorizado previamente por el supervisor y/o profesional de la sectorial correspondiente, y en el evento de no contar con la previa autorización el operador acarreará con los gastos que se hayan ocasionado y no generará costo alguno para la Administración Municipal.</p> <p>Dentro de las obligaciones del operador será suministrar los medicamentos y/o, materiales que como mínimo serán los siguientes: tranquilizantes, sedantes y anestésicos, opiáceos, antiinflamatorios, analgésicos, antibióticos, broncodilatadores adrenérgicos, suturas absorbibles y no absorbibles, antisépticos y desinfectantes, algodón, gasas, ambu, jeringas, llaves de tres vías, instrumental quirúrgico, fonendo, equipo para valoración de órganos de los sentidos, velcos, sondas, agujas, equipo de macro y micro goteo, agua oxigenada, implementos para rasurado, líquidos fluidoterapia, y los demás necesarios y requeridos para la atención del paciente para el procedimiento, según su sintomatología.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente, toma de muestras y exámenes prequirúrgicos, apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>El valor definido para este servicio incluirá el procedimiento y los materiales e insumos requeridos según la patología de cada paciente y se ejecutará por monto agotable según el valor de cada procedimiento.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor o al médico veterinario asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/o procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p>	<p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Resultados de exámenes</p> <p>Formato: Acta de adopción.</p> <p>o</p> <p>Formato: Devolución de Animales en Situación de Calle, Código SMA-PBA-F-003, el cual se entregará a la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para que sea incorporado en el informe.</p> <p>Formato: Seguimiento a las Adopciones, Código: SMA-PBA-F-002</p>
--	--	--	--	--

			<p>Nota: Una vez finalizado la atención requerida por el animal, el operador procederá a ingresarlo en el programa de adopción y promover su adopción o como última medida su entrega a cualquier título según lo dispuesto en artículo 2 de la ley 2054 de 2020.</p> <p>El Operador del convenio en el curso del proceso de Hospitalización deberá estar dando tramite al proceso de adopción o devolución a su sector de origen según el caso.</p> <p>Si el canino o felino requiere continuar tratamiento después de salir de la Clínica Francisco de Asis, en el momento de su entrega en adopción o al ser devuelto a su sitio de origen, se entregará receta médica especificando el tratamiento a seguir posterior a la salida de las Clínica.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>		
	<p>6. Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino. (hembra, animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).</p>	<p>Se realizarán bajo criterio médico-científico, de acuerdo con cada circunstancia con la autorización del supervisor del contrato o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica y física del paciente, toma de muestras y exámenes prequirúrgicos, apertura de historia clínica en físico y virtual y realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.</p>	<p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>Los animales que ingresen a la clínica para este procedimiento se les realizara la preparación prequirúrgica (ayuno y exámenes) y posterior al procedimiento debe garantizarse 3 días de observación dentro de la clínica.</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Registro Único de Animales de Compañía, Código: SMA-PBA-F-001</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p>	
	<p>7. Ovario histerectomía por cada ejemplar canino de manejo especial. (hembra, animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).</p>			<p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p>	
	<p>8 orquiectomía por cada ejemplar canino y felino (Macho, animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).</p>	<p>Dentro de las obligaciones del operador será suministrar los medicamentos y/o, materiales que como mínimo serán los siguientes: tranquilizantes, sedantes y anestésicos, opiáceos, antiinflamatorios, analgésicos, antibióticos de larga acción y demás medicación requerida en el manejo postquirúrgico. Igualmente debe garantizar la utilización de materiales de excelente calidad, suturas absorbibles y de piel, agujas, jeringas, gasas, yelcos, instrumental quirúrgico, antisépticos y desinfectantes, sondas, líquidos de fluido terapia, adrenalina, doxapram, atropina, equipos de macro y micro goteo equipo para rasurar, y los demás necesarios y requeridos para este tipo de intervención.</p>	<p>En caso de presentarse complicaciones postquirúrgicas, falencias en procedimientos, etc., el operador debe garantizar la atención clínica que se</p>	<p>Resultados de exámenes</p> <p>Formato: Registro Único de Animales de Compañía, Código: SMA-PBA-F-001</p> <p>Formato: Acta de adopción.</p>	
	<p>9 orquiectomía por cada ejemplar canino de manejo especial. (macho, animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).</p>			<p>o</p>	

			<p>requiera, sin generar ningún costo adicional para el municipio.</p> <p>Los Animales caninos y felinos en condición de calle podrán contar con 3 días de manejo posquirúrgico en las instalaciones de la clínica veterinaria, mediante el servicio de alimentación y guardería (En los casos de caninos y felinos capturados por el operador del convenio por solicitud del municipio); lo anterior teniendo en cuenta que si se trabaja en coordinación con rescatistas y si estos quedan como responsables y garantizan el post operatorio no se brindara dicho servicio de no ser necesario.</p> <p>Esto aplica para los animales que hayan ingresado para este procedimiento, previa autorización de parte del supervisor o médico veterinario o profesional encargado del apoyo a la supervisión.</p> <p>Debido a la procedencia de los pacientes, el operador debe garantizar incisiones pequeñas las cuales en lo posible deben tener un patrón de sutura que no deje expuestos los puntos de la misma, debido a que pasados los días de hospitalización serán devueltos al sitio de procedencia. Lo anterior con el fin de evitar complicaciones post quirúrgicas.</p> <p>Nota: El Municipio no reconocerá valores adicionales diferentes a las actividades descritas anteriormente.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p> <p>Para los caninos y felinos que hayan sido entregados en las jornadas de adopción realizadas conjuntamente por el operador del convenio y el municipio de Tunja, se garantizará la realización del procedimiento de esterilización y marcaje con chip de identificación (caninos y felinos que por su edad o condiciones de salud no hayan podido ser esterilizados antes de la realización de las jornadas de adopción)</p> <p>Nota: Todo espécimen canino o felino que sea entregado por el hogar de bienestar animal en adopción o entregado nuevamente a los propietarios deberá ser esterilizado o castrado según corresponda. Si el caso de la conducción fue por ataque por mordedura deberá ser cancelado por el propietario o tenedor. Además de ser implantado un chip de identificación y el costo asumido por los propietarios de los caninos o felinos que sean conducidos por ataque.</p>	<p>Formato: Devolución de Animales en Situación de Calle, Código SMA-PBA-F-003</p> <p>Formato: Seguimiento a las Adopciones, Código: SMA-PBA-F-002</p>	
		<p>10 hospitalización diaria para para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la</p>	<p>La hospitalización se realizará acorde con el criterio médico veterinario del médico tratante.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica - física del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual y deberá incluir implementos,</p>		

		<p>policia.</p>	<p>medicamentos, monitoreo, alimentación, manejo y aseo.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>El día de hospitalización se empezará a contar a partir de la hora de ingreso de los animales al sitio de hospitalización y el día se cumplirá hasta completar pasadas las 24 horas del ingreso.</p> <p>Dentro de las obligaciones del operador será suministrar los medicamentos, materiales e insumos necesarios que como mínimo serán los siguientes: opiáceos, antiinflamatorios, analgésicos, anestésico, protectores gástricos, antieméticos, antisépticos y desinfectantes, algodón, gasas, jeringas, instrumental quirúrgico, fonendoscopio, yelcos, suturas, agujas, líquidos fluidoterapia termómetro, además de los requeridos específicamente por el paciente), de igual forma incluirá la ración alimenticia y dieta según la condición clínica de cada paciente, hasta tanto se dé de alta el mismo.</p> <p>Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, el operador deberá informar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaría que corresponda o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/ procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>		
		<p>11 procedimiento de Eutanasia</p>	<p>Se realizará bajo criterio médico-científico, y de acuerdo con cada circunstancia, con previa autorización por escrito del supervisor o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades. En caso de haber responsable por parte de la comunidad, se debe contar con esta autorización para realizar el procedimiento. Para el manejo de residuos especiales debe dar cabal cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002 y demás normas concordantes.</p> <p>El operador deberá garantizar la utilización como mínimo de analgésicos, tranquilizante, anestésico y pentobarbital + Difenhidantoina e implementos como yelco, venoclisis, líquidos, esparadrapo, algodón, rasuradora entre otros de llegarse a requerir para su procedimiento.</p> <p>Nota: Si el procedimiento de eutanasia es realizado por que el espécimen genera riesgo para la convivencia con personas y otros animales deberá ser asumido por el propietario o tenedor, igualmente la disposición del cadáver</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Formato: Autorización de procedimiento de eutanasia</p>	

		<p>12 disposición del cadáver</p>	<p>Para el manejo de residuos especiales debe dar cabal cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 351 de 2014 y Resolución 01164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente y demás normas concordantes.</p> <p>(El valor de disposición de cadáver por Kilogramo de peso es de \$7.500,00)</p> <p>Nota: Si el procedimiento de eutanasia y posterior disposición del cadáver es realizado por que el espécimen genera riesgo para la convivencia con personas y otros animales deberá ser asumido por el propietario o tenedor, la disposición del cadáver</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>F-INGRESO Y AUTORIZACION DE SERVICIOS</p>	
		<p>13. Exámenes o pruebas de Laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía</p>	<p>Se realizará bajo criterio médico-científico, y de acuerdo con cada circunstancia y según la patología del paciente, con previa autorización por escrito del supervisor o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades. Para el manejo de residuos especiales debe dar cabal cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002 y demás normas concordantes. (Prueba rápida de Moquillo (CDV AG), prueba rápida de Parvovirus (CPV AG), hematología, coprológico, creatinina, fosfatasa, nitrógeno ureico en sangre (BUN), AST, parcial de orina), y pruebas de zoonosis (Leptospirosis, toxoplasmosis y brucelosis) y demás incluidas en la propuesta.</p> <p>La realización de los exámenes incluye la toma de muestras, implementos e insumos requeridos para cada procedimiento.</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>F-INGRESO Y AUTORIZACION DE SERVICIOS</p> <p>Resultado de exámenes</p>	
		<p>14. Baños Medicados.</p>	<p>La realización de baños medicados para tratamientos dermatológicos se hará por solicitud y autorización previa y específica del supervisor y/o profesional designado por la secretaria correspondiente.</p> <p>Los procedimientos para instaurar se basarán en el resultado de los exámenes diagnósticos realizados. Dentro de las obligaciones del operador será suministrar los medicamentos y/o materiales que como mínimo serán los siguientes: shampoo azufrado, de clorhexidina, de peróxido de benziloil, a base de antimicóticos (Ketokonazol, Fluconazol), acaricidas (Amitraz), tableta masticables para el tratamiento y control de infestaciones por pulgas, garrapatas y ácaros en perros y gatos y los demás que sean necesarios para el tratamiento específico de la afección con la cual haya sido diagnosticado presuntamente o confirmado el paciente.</p> <p>El valor definido para este servicio incluirá el procedimiento del servicio requerido junto con los materiales, procedimiento e insumos mínimos necesarios para la realización de dicho servicio.</p> <p>En el evento en que se presente intoxicaciones dérmicas por malas prácticas en su realización, el operador acarreará los gastos que se hayan ocasionado y no generará costo alguno para la Administración Municipal.</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>F-INGRESO Y AUTORIZACION DE SERVICIOS</p>	

		<p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual.</p> <p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional, teniendo en cuenta que el ingreso del animal de por sí a la Clínica conlleva la obligación de dicha apertura.</p> <p>Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor y/o profesional de la Secretaría correspondiente, encargado del seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/o procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>Una vez realizado el procedimiento, los gastos generados por el paciente, serán según el caso los contemplados en los días de alimentación y guardería de caninos y felinos, dependiendo de su peso, para lo cual el animal deberá estar separado en un área que evite el contacto con los demás animales, evitando posibles contagios entre los mismos.</p> <p>El operador se obliga a la captura y recolección de animales en espacio público, de acuerdo con las necesidades en coordinación con la sectorial correspondiente según el caso cuando se requiera con urgencia en casos especiales.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>			
	<p>15 vacunación (canina y felina, según vacuna requerida)</p>	<p>Se realizará bajo criterio médico, y de acuerdo con cada circunstancia y edad de cada paciente, con previa autorización del supervisor o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades. Previo a la vacunación se realizará desparasitación. Dentro de las vacunas necesarias para caninos están Antirrábica, Parvovirus, Polivalente (parvovirus + triple canina), Polivalente (triple felina + rabia), Triple canina, Triple felina, Leucemia felina, Hexavalente, Tos de las perreras.</p> <p>La vacunación incluye aplicación, implementos e insumos requeridos para dicho procedimiento.</p>		<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>F-INGRESO Y AUTORIZACION DE SERVICIOS</p> <p>Carnet de vacunación.</p>	
	<p>16 captura de animales</p>	<p>Se realizará la captura de animales, previa solicitud del supervisor y/o profesional asignado de las sectoriales que requieran el servicio. La captura de animales en espacio público está dirigida a caninos y felinos, heridos, agresivos, semiferales, ferales, entre otros.</p> <p>El objetivo de esta actividad es desarrollar tareas de captura de animal en forma correcta brindando garantías para el animal y las personas. Para esta tarea se deberán poner atención a múltiples variables y sus alternativas considerando desde la situación, las herramientas y los recursos materiales y humanos, así como los</p>		<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos, Código: SMA-PBA-F-005</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato: Apertura Historia Clínica por cada paciente o</p>	

			<p>tiempos disponibles, acordes con los procedimientos establecidos por el operador. Se debe disponer de equipamiento de seguridad personal como guantes de látex (para protección de contaminación transcutánea), guantes de defensa (por agresiones como pueden ser mordeduras), monogafas, tapabocas y botas de seguridad; igualmente elementos para captura como cuerdas, cinturones, collares, correas, bozales, Jaulas transportadoras para animales, tramperos que pueden ser manuales o automáticos, redes, y bastones para captura a distancia; bastón conductor o pinzas para gatos, bastón con red desplegable, implementos para sedación a distancia como cerbatana o pistola de dardos y demás medicamentos o insumos requeridos para inmovilizar de forma segura a los animales objeto de aprehensión.</p> <p>El operador debe contar con 3 personas totalmente capacitadas para acompañar al médico veterinario autorizado por el contratista.</p>	<p>reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Resultados de exámenes</p>
		<p>17 tratamiento TVT</p>	<p>Los procedimientos para instaurar se basarán en el resultado de los exámenes diagnósticos realizados.</p> <p>Cada sesión para tratamiento de TVT se hará por solicitud específica del supervisor por parte de la Secretaría que requiera el servicio, o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades.</p> <p>Dentro de las obligaciones del operador será la de suministrar los materiales, insumos y medicamentos que como mínimo serán: antineoplásicos o citotóxicos, antieméticos y protectores de mucosa, yelcos, venocclisis, líquidos, esparadrado, algodón, rasuradora, y los demás necesarios para dicho procedimiento.</p> <p>Si el paciente requiere atención y/o procedimientos adicionales, deberá informar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaría que requiera el servicio o el médico veterinario o profesional asignado para el seguimiento de estas actividades, quien autorizará el servicio y/ procedimiento requerido, cuando ello lo amerite.</p> <p>El valor definido para este servicio incluye los materiales e insumos mínimos necesarios para la realización de dicho servicio.</p> <p>Una vez realizado el procedimiento, los gastos generados por el paciente, serán según el caso los contemplados en los días de alimentación y guardería de caninos y felinos, para lo cual el animal deberá estar separado en un área que evite el contacto con los demás animales, evitando posibles contagios entre los mismos.</p> <p>Por cada paciente que ingrese se hará la evaluación clínica, física del paciente y apertura de historia clínica en físico y virtual.</p>	<p>Apertura Historia Clínica por cada paciente</p> <p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Resultados de exámenes diagnósticos</p>

			<p>Nota: La apertura de la historia clínica no podrá ser cobrada por el operador como valor adicional.</p> <p>Nota: El número de sesiones requeridas por el paciente, se determinará de acuerdo a la valoración inicial por parte del operador, a través de su médico veterinario, las cuales estarán sujetas a la aprobación o no por parte del supervisor de la secretaría de Medio Ambiente o el médico Veterinario asignado para el apoyo a la supervisión.</p> <p>El operador debe realizar marcaje mediante chip de identificación para caninos y felinos que determine el municipio y que sean mayores a 4 meses de edad antes de su adopción o entrega a cualquier título.</p>		
	<p>18 identificación caninos y felinos</p>		<p>La identificación de caninos y felinos se realizará mediante el suministro e implantación de microchips, además con tatuaje en la parte interna de la oreja derecha en animales esterilizados.</p> <p>Nota: El operador garantizará el acceso al registro y disponibilidad en la base de datos de los animales, con el fin de verificar manejo histórico de los ejemplares.</p> <p>Especificaciones: microchip de identificación (No GPS) con un código único (solo para el Anexo A de la ley ISO 11784/85) o con un código programado desde fábrica (Aplica para la ley ISO 11784/85 de 15 dígitos) que permite llevar un registro del animal en una base de datos externa como la que puede encontrar en www.vetechip.com o trovansearch.com, en esta base de datos se pueden almacenar datos de vital importancia para encontrar el dueño de una mascota y así misma información médica relevante.</p> <p>Es un chip de identificación que para ser leído necesita un lector que pueda leer microchips ISO 11784/85 & Anexo A 11 ISO 1784/85. Una vez leído el chip el lector mostrará un código, este código es la identificación de la mascota en la base de datos.</p> <p>Presentación: El microchip viene insertado en la punta de una aguja pre-esterilizado, para su aplicación se requiere de un aplicador multi – uso, tiene un número único de identificación garantizado por todo el mundo, diseñado especialmente para la Identificación Animal, encapsulamiento en vidrio, por lo que no existe rechazo por parte del organismo y, al ser inyectado bajo la piel, el organismo forma una delgada capa de proteína por lo cual también ayuda a fijarlo en el sitio de implantación, evitando su desplazamiento o migración. No contiene ningún metal pesado o elemento contaminante, viene pre-esterilizado y listo para inyectar, empaquetado individualmente en una jeringuilla disponible.</p> <p>• Dimensiones: 2.12 x 11.5 mm, y debido a su pequeño tamaño no migra dentro del cuerpo del animal como sucede con los microchips de mayor tamaño,</p>	<p>Formato: Ingreso y Autorización de Servicios, Código: SMA-PBA-F-004</p> <p>Formato o planilla de Identificación de caninos y Felinos.</p>	

		<p>19 concepto Etológico</p>	<p>Evaluación etológica de los animales que ingresen por convenio y se requiera que se defina si son aptos para vivir en comunidad, tanto con el ser humano como con animales de diferentes especies. La evaluación etológica se realizará in situ o en el centro de albergue de acuerdo con la necesidad, previa solicitud y autorización de parte del supervisor o médico veterinario o profesional encargado del apoyo a la supervisión.</p> <p>Cuando se adelanten procesos en las inspecciones de policía que requieran concepto etológico, el operador brindara apoyo a la Alcaldía.</p>	<p>F-INGRESO AUTORIZACION SERVICIOS</p> <p>Documento o informe etológico con su respectivo dictamen.</p>	<p>Y DE</p>
		<p>20 disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de Caninos y Felinos y animales no convencionales a cargo del municipio, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía</p>	<p>El operador deberá contar como mínimo con el siguiente medio de transporte:</p> <p>Un vehículo adecuado y debidamente identificado para el transporte de animales según sus características específicas. (Deben contar con guacales, y/o jaulas lavables para los casos de Pequeños animales)</p> <p>El operador debe disponer de personal suficiente e idóneo para realizar las labores de captura, recolección y traslado en espacio público; se hace necesario que una persona realice la labor de conducción del vehículo, y se requieren dos personas más para realizar labores de captura, recolección, traslado, manejo, cargue, descargue de animales; así como el registro físico – planilla o formato de recolección y registro fotográfico de los mismos. Estas labores se realizarán según demanda y/o previa concertación con el supervisor o médico veterinario encargado del apoyo a la supervisión del convenio.</p> <p>El operador se obliga a la captura y recolección de animales (Caninos y felinos sin cuidador o responsable) en espacio público, de acuerdo con la demanda o necesidad del municipio, en coordinación y con el acompañamiento o apoyo del supervisor o médicos veterinarios designados para el seguimiento de las actividades del presente convenio cuando se requiera con urgencia en casos especiales.</p> <p>El operador apoyará el manejo de los caninos de manejo especial, así como caninos o felinos involucrados en accidentes rábicos, toma de muestras de animales sospechosos de rabia y todas las acciones que tengan que ver con la vigilancia epidemiológica de la rabia, casos que serán atendidos en coordinación con los médicos veterinarios de las sectoriales competentes y de ser necesario de la Policía Nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.</p> <p>El operador debe contar con todos los elementos de captura y manejo como son: TRAILLAS, REDES, MALLAS, LAZOS, MANILAS, PÉRTIGAS ETC...</p> <p>De ser necesario apoyar a la Alcaldía en procesos de restitución de los derechos a</p>	<p>F-RECOLECCIÓN ANIMALES</p> <p>F- R. ANIMALES DE COMPAÑÍA, CALLE</p> <p>Documentos de los vehículos al día</p>	<p>DE DE</p>

		<p>las diferentes especies animales embargos, lanzamientos, allanamientos.</p> <p>Nota: Si la Alcaldía de Tunja aporta la Unidad Móvil Veterinaria y remolque con caniles (en caso de ser necesario), para el transporte de los caninos y felinos, el valor de estos servicios NO se incluirá ni estará a cargo del presente convenio.</p>	
	<p>21 disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular).</p>	<p>El operador deberá contar como mínimo con el siguiente medio de transporte:</p> <p>Un vehículo tipo camión con estacas, para el transporte de grandes animales.</p> <p>La ESAL debe disponer mínimo de tres operarios para realizar apoyo en las labores de recolección en espacio público; así como una persona que realice la labor de conducción del vehículo, se debe realizar el registro físico (planilla o formato de recolección) y registro fotográfico de los animales. Estas labores se realizarán conforme a la demanda y de acuerdo con concertación y/o cronograma establecido con el Supervisor o el médico veterinario de la SECRETARÍA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL asignado para el seguimiento de estas actividades o cronograma establecido.</p> <p>El operador apoyara en el manejo de animales (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular) en espacio público, de acuerdo con la demanda o necesidad del municipio, casos que serán atendidos en coordinación con los médicos veterinarios de las sectoriales competentes y Policía Nacional de acuerdo a lo establecido por competencias en la Ley 1801 de 2016.</p> <p>El operador debe contar con todos los elementos de captura y manejo como son: TRAILLAS, REDES, MALLAS, LAZOS, MANILAS, PÉRTIGAS ETC.</p> <p>El operador deberá contar con 3 personas más al médico veterinario que delegue el contratista para las jornadas de recolección de semovientes.</p> <p>Cuando exista animales semovientes accidentados en vía pública se deberá realizar logística para su recolección inmediata, restituir sus derechos y conducirlo al centro de bienestar donde se priorizará la atención medica veterinaria.</p> <p>Nota: En operativos de recogidas de semovientes que se encuentren deambulando o espacio público se deberá garantizar la recolección de mínimo seis animales, en caso contrario la Secretaría de Interior y Seguridad Territorial asumirá los costos generados.</p>	<p>Formato: Recolección de Animales Domésticos (Cuando se realicen) en procedimientos por ley 1801 de 2016 con apoyo del operador del presente convenio.</p> <p>Historia Clínica por cada paciente o reporte médico solo en casos de maltrato.</p> <p>Registro Fotográfico de cada ejemplar recogido e ingresado a la Clínica.</p> <p>Formato de autorización de Procedimientos o servicios</p> <p>Planilla de control de Ingreso y salida de los pacientes</p> <p>Documentos de los vehículos al día</p>
	<p>22 servicios Diagnósticos</p>	<p>Estos servicios se prestarán de acuerdo con la necesidad, previa solicitud y autorización de parte del supervisor o médico veterinario o profesional encargado del apoyo a la supervisión.</p> <p>Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas), Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas), Juego de placas de rayos X pequeño (2 Vistas), Ecografía</p>	<p>Formato de autorización de Procedimientos o servicios.</p> <p>Resultados de los exámenes.</p>

		pequeños animales, Ecografía grandes animales, Diagnóstico cito patológico, Histopatología, Necropsia menores de 10KG, Necropsia mayores de 10KG, Necropsia cerdos y pequeños rumiantes Necropsia Grandes animales menores a 500K, Necropsia Grandes animales mayores a 500KG	
--	--	--	--

- c. La ESAL garantizará la entrega de los informes mensuales y un informe consolidado en el que detallará la totalidad de los servicios y actividades ejecutadas. Así mismo, se generará alertas financieras quincenales del estado de ejecución del convenio.
- d. La ESAL garantizará la entrega del informe de adopciones mensuales con la gestión adelantada tanto para animales entregados en la clínica como en las jornadas de adopción. Los informes de adopción deben llevar fecha de inclusión de caninos y felinos en el programa de adopción, fechas de divulgación y promoción de los animales incluidos en el programa, relación de animales adoptados con la información correspondiente, entrega de recomendaciones con estatus sanitario (desparasitación, vacunación, esterilización y receta médica de ser necesario), y de seguimiento realizado a las adopciones.
- e. La ESAL garantizará la entrega del informe mensual de la estrategia "Adopta un amigo" en la cual evidenciara que todos los caninos y felinos que ingresan al programa de adopción fueron dados a conocer a la ciudadanía a través de las redes sociales y canales institucionales, que a su vez deben compartirse para que desde la Alcaldía se divulguen las publicaciones realizadas.
- f. Dentro de la descripción de la actividad y componente a desarrollar en el presente convenio de asociación, la ESAL asumirá como contrapartida para cada uno de los servicios un aporte del 30% del valor total del mismo, y el Municipio de Tunja cancelará lo correspondiente al 70% del valor total, tal como lo indica en la propuesta presentado por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.
- g. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir con relación a los pacientes, tiempos de permanencia, ejecución financiera del convenio, y demás situaciones que puedan afectar el desarrollo del convenio.
- h. Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio de Tunja sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
- i. Establecer estrategias de información que permitan a los supervisores conocer en tiempo real la ejecución y evolución del Convenio.
- j. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
- k. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

NOTA 1: El Municipio de Tunja, quedará exento de toda responsabilidad que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** haya contraído con terceros en la ejecución de este Convenio.

- DEL MUNICIPIO DE TUNJA

- A. Que el municipio de Tunja se compromete a realizar el aporte del 70% según la demanda de cada uno de los servicios, con la finalidad de que sean invertidos exclusivamente en el objeto del convenio de asociación, es decir, SMA - SAT- IST- 90 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS - SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN					FUJIC (\$) 70% VALOR A CANCELAR POR MUNICIPIO
		Tipo de alimentación	Cantidad (g)	Especie	Edad	Peso (kg)	
Prestar servicios de Albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis	Alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día. (animales Domésticos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Forrage/concentrado/pienso	minimo 10% de su peso vivo en kg de materia verde	Bovina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forrage/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Ovina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forrage/concentrado/pienso	Concentrado dependiendo de ciclo productivo	Porcina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forrage/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Equina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forrage/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Asnal	N/A	N/A	\$ 29.750,00
		Forrage/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Caprina	N/A	N/A	\$ 29.750,00
	Alimentación y guardería diaria de Caninos y Felinos a cargo del municipio (animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 9.625,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 21.000,00
		Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 9.625,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 21.000,00
		Concentrado	40 a 50	Felina	Adulto	2,0 a 5	\$ 19.250,00
		Concentrado	55 a 75	Felina	Adulto	Mayo r a 5	\$ 20.125,00
		Concentrado	50 a 150	Canina	Adulto	3 a 6,9	\$ 19.250,00
		Concentrado	175 a 375	Canina	Adulto	7 a 15,9	\$ 20.125,00
		Concentrado	400 a 625	Canina	Adulto	16 a 25,9	\$ 21.875,00
		Concentrado	650 a 1150	Canina	Adulto	26 a 47	\$ 22.750,00
	Consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeñas especies (caninos y felinos) a cargo del municipio (rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	vitaminización, desparasitación, medicación, hidratación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de herida "drenajes", inmovilización - vendajes, torcentesis, intoxicaciones, partos distócicos, Sutura menor no absorbible menos de 7 puntos, Sutura menor no absorbible mayor de 8 puntos entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente. (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)		Caninos y felinos HASTA			\$ 525.000,00
				Consulta diurna pequeños animales			\$ 43.750,00
				Consulta nocturna pequeños animales			\$ 63.000,00
				Consulta festiva pequeños animales			\$ 63.000,00
		Consulta Forense		Caninos y felinos			\$ 45.500,00
	Atención Médica de emergencia en grandes especies	Consulta, hidratación y atención primaria (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)		Especies de producción medianas y grandes. HASTA			\$ 570.500,00
				Consulta diurna grandes animales			\$ 56.000,00
				Consulta nocturna grandes animales			\$ 87.500,00
				Consulta festiva grandes animales			\$ 87.500,00
		Consulta Forense		Especies de producción medianas y grandes.			\$ 59.500,00
	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales	Procedimientos y tratamientos diversos (Amputación y escisiones de emergencia)		Miembro anterior o posterior	Canino y felino menor a 10 kg.		\$ 323.750,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.		\$ 332.500,00		

domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos), rescatados, vulnerables, o aprehendidos por la policía.	Aparato reproductivo hembra	Caudectomía (cola) u oteotomía (oreja)	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 332.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00
			Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 70.000,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 70.000,00
		Enucleación	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 87.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 87.500,00
			Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 271.250,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 280.000,00
		Oniquetomía (dedos y/o almohadillas interdigitales)	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 288.750,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 315.000,00
			Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 61.250,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 61.250,00
		Remoción de piezas dentarias	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 70.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 70.000,00
			Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 131.250,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 131.250,00
	Aparato reproductivo macho	Cesárea (Incluye Exámenes)	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 175.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 175.000,00
			Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 297.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 297.500,00
		Retiro remanente uterino	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 315.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00
			Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 297.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 297.500,00
		Neoplasia mamaria (Incluye exámenes)	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 297.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00
			Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 262.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 297.500,00
	Piometra	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 343.000,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 332.500,00	
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 332.500,00	
	Prolapso, hiperplasia y tumores vaginales	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 343.000,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 332.500,00	
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 332.500,00	
	Prolapso uterino	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 343.000,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 343.000,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 332.500,00	
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 332.500,00	
Aparato reproductivo macho	Neoplasia testicular y escrotal	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 183.750,00	
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 183.750,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 192.500,00	
	Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 192.500,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 166.250,00	
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 166.250,00	

				Canino y felino 25-40 kg.	\$	166.250,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$	166.250,00
			Escisión Neoplásica (Generar un valor tope máximo para este servicio)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$	294.000,00
				Canino y felino 10-24,9 kg.	\$	297.500,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$	306.250,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$	350.000,00
				Drenaje absceso u otomatoma.	\$	140.000,00
			Esplenectomía, enterotomía	\$	306.250,00	
			Laparotomía	\$	262.500,00	
			Herniorrafia (No incluye Exámenes)	Abdominal	\$	249.375,00
				Escrotal (por lado).	\$	298.593,75
				Inguinal (por lado).	\$	298.593,75
				Perineal (por lado).	\$	343.000,00
				Umbilical.	\$	249.375,00
			Cistotomía	\$	269.500,00	
			Enterotomía	\$	306.250,00	
			Enteroanastomosis	\$	233.800,00	
			Esplenectomía	\$	233.100,00	
			Toracocentesis	\$	35.700,00	
			Cirugía ocular EXTRIPACIÓN DE TUMOR DE GLANDULA DE HARDER	\$	140.000,00	
			Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$	875.000,00	
		Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de grandes especies (bovinos y equinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Aparato reproductivo hembra	Cesárea	\$	429.100,00
				Prolapso uterino	\$	280.000,00
			Otros Procedimientos Quirúrgicos	Procedimiento s ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	Bovinos y equinos	\$
6		Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino hembra. (Animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha		\$	236.250,00
7		Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial		\$	264.250,00
8		Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho (animales)	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha		\$	172.375,00

		rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.			
9		Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial		\$ 200.375,00
10		Hospitalización diaria para para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Hospitalización General	Canino y felino	\$ 39.375,00
11	Procedimiento de Eutanasia	Procedimiento de Eutanasia (incluye materiales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 129.500,00	
			Canino y felino 10-25 kg.	\$ 129.500,00	
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 129.500,00	
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 129.500,00	
			Pequeños animales de producción	\$ 129.500,00	
			Grandes animales de producción	\$ 228.375,00	
12	Disposición del cadáver	Disposición del cadáver (Valor por kilogramo de peso)	Canino, felino y medianas y grandes especies	\$ 5.250,00	
13	Exámenes o pruebas de Laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía	Hematología	Hemograma (incluye: hto, hb, erit, vgm, hcm, cmhc, ret, ppt, plaq, leuc, diferencial, morfología)	\$ 36.750,00	
			Recuento de plaquetas	\$ 13.125,00	
			Leucograma (incluye: leuco, diferencial morfología)	\$ 13.125,00	
			Entrograma (erit, hto, hb, índices, morfol)	\$ 13.125,00	
			Recuento de reticulocitos	\$ 13.125,00	
			Hemoglobina	\$ 13.125,00	
			Parasitología	Coprológico por concentración	\$ 22.750,00
				Ectoparásitos (raspado de piel)	\$ 24.500,00
				Fasciola hepática	\$ 24.500,00
				Parásitos bronco pulmonares	\$ 24.500,00
		Cryptosporidium en heces		\$ 26.250,00	
		hemoparásitos		\$ 26.250,00	
		Ácido úrico.		\$ 15.750,00	
		Química Sanguínea	Albumina.	\$ 13.125,00	
			AST, ALT, GGT, FA (c/u).	\$ 14.000,00	
			Bilirrubinas total y directa.	\$ 24.500,00	
			bilirrubina no conjugada	\$ 17.500,00	
			bilirrubina conjugada	\$ 17.500,00	
			Calcio	\$ 21.875,00	
			CK.	\$ 21.875,00	
Colesterol total	\$ 15.750,00				
Creatinina.	\$ 13.125,00				

			Glucosa.	\$	11.375,00	
			Proteínas totales	\$	13.125,00	
			Sodio, Cloro y Potasio (Ion selectivo)	\$	39.375,00	
			Triglicéridos.	\$	17.500,00	
			UREA/BUN	\$	11.375,00	
		Uroanálisis	Parcial de orina.	\$	29.750,00	
			Proteínas en orina.	\$	17.500,00	
			UPC (Índice proteína/creatinina urinaria)	\$	52.500,00	
		Inmunología (Inmuncromatográfica / inmunofluorescencia)	CPV Ag - Parvovirus canino	\$	28.000,00	
			CDV Ag – Distemper canino	\$	35.000,00	
			CCoV - coronavirus Canino / (Vcheck CCV Ag Coronavirus canino)	\$	35.000,00	
			FeLV Ag - Leucemia Felina	\$	40.600,00	
			FIV - Virus de la inmunodeficiencia felina	\$	40.600,00	
			FCoV/virus del PIF - Coronavirus felino	\$	35.700,00	
			Tes rápido de leucemia	\$	42.000,00	
			Prueba 4Dx Snap	\$	35.000,00	
			Tes rápido de parvovirus	\$	28.000,00	
			Tes rápido de distemper	\$	33.250,00	
			IFI Toxoplasmosis	\$	78.750,00	
			PCR	\$	195.125,00	
				Leptospirosis	\$	195.125,00
14	Baño medicado		Baño medicado (tratamiento dermatológico)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$	52.500,00
		Canino y felino 10-24,9 kg.		\$	61.250,00	
		Canino y felino 25-40 kg.		\$	61.250,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.		\$	64.750,00	
15	Vacunación		Antirrábica	Canino y felino	\$	17.500,00
			Parvovirus.	Canina	\$	17.500,00
			Polivalente (parvovirus + triple canina).	Canina	\$	26.250,00
			Polivalente (triple felina + rabia).	Felina	\$	43.750,00
			Triple canina.	Canina	\$	17.500,00
			Triple felina.	Felina	\$	30.625,00
			Leucemia felina.	Felina	\$	30.625,00
			Hexavalente.	Canina	\$	35.000,00
			Tos de las perreras	Canina	\$	39.375,00
16	Captura de animales	Captura de animales en espacio público, heridos, agresivos, semiferales, ferales.	Canino y felino	\$	26.250,00	
17	Tratamiento TVT	Diagnóstico TVT	Canino	\$	21.000,00	
		Tratamiento TVT	Canino y felino	\$	68.250,00	
18	Identificación caninos y felinos	Suministro e implantación de Chips de identificación	Canino y felino	\$	28.000,00	
19	Concepto Etológico	Concepto etológico	Canino y felino	\$	172.375,00	
20	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de Caninos y Felinos a cargo del municipio (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Urbana de 8:00 am a 5:00 pm	\$	33.250,00		
		Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Rural de 8:00 am a 5:00 pm	\$	38.500,00		
		Recolección y transporte de emergencia por ejemplar canino y/o felino	\$	38.500,00		
21	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona urbana.	\$	42.875,00		
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Rural.	\$	48.125,00		

22	Servicios Diagnósticos	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 6:00 pm a 6 am, valor hora. Previa programación con un tiempo oportuno.	\$ 350.000,00
		Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas)	\$ 78.750,00
		Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas)	\$ 70.000,00
		Juego de placas de rayos X pequeño (2 Vistas)	\$ 70.000,00
		Ecografía pequeños animales	\$ 48.125,00
		Ecografías grandes animales	\$ 70.000,00
		Diagnostico cito patológico	\$ 52.500,00
		Histopatología	\$ 96.250,00
		Necropsias menores de 10KG	\$ 210.000,00
		Necropsias mayores de 10KG	\$ 280.000,00
		Necropsia cerdos y pequeños rumiantes	\$ 253.750,00
		Necropsia Grandes animales menores a 500KG	\$ 350.000,00
		Necropsia Grandes animales mayores a 500KG	\$ 525.000,00
		Necropsia forense pequeños y grandes animales	\$ 315.000,00

2.2.12 Obligaciones Generales del municipio de Tunja:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.
4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.

2.2.13 Obligaciones Generales de las partes

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.
2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.
2. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
5. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio
6. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial – Sin ofertas

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Convenio con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por **el artículo 1 de la Constitución de 1991**, donde se le asigna

a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El **artículo 355 de la Constitución Nacional de 1991** autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

El **Decreto 092 de 2017** es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los convenios con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el **Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"**

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio;(..."

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, se presenta la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo ya que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable.

La contratación de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe estar precedida de un proceso de selección plural o competitivo, cuando exista más de una entidad de estas características, esto es lo que establece el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En este sentido, si las actividades o programas de interés público requeridos para cumplir con los planes nacional o seccionales de desarrollo se ofrecen en el mercado, en principio, se deben realizar los procesos de selección aplicables, de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así existan entidades privadas sin ánimo de lucro que también los ofrezcan, salvo que la contratación con estas entidades se justifique por razones de optimización de recursos públicos, como es el presente caso.

Se puede afirmar que existe optimización de recursos a través de principios orientadores, como la eficiencia, la eficacia y el manejo de riesgos derivados de la gestión contractual. La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, en el siguiente modo: Eficiencia: Se ofrece para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que esta no espera percibir utilidades por la ejecución del contrato si no coadyuvar con la administración municipal para el cumplimiento de los fines de ambas entidades. Eficacia: Las ESALES, de acuerdo con el conocimiento y experticia, adquirida en desarrollo de su objeto social a través del tiempo, conocen y dominan metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. Economía: Que las ESALES pueden ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: Las ESALES, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece la "constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y Funciones que les asigna a aquéllas la ley"

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Normativa anterior que guarda concordancia con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "[...] busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos".

Ahora bien, conforme lo estipulado en el Concepto C-071 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia compra eficiente, "(...)respecto al recaudo de los aportes, debe señalarse que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", señaló que: "[...] **la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero**". Sin embargo, debe insistirse en que la entidad será autónoma en definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos. Además, dichos recursos deberán comprometerse en actividades orientadas a la ejecución de los objetivos comunes de la asociación con la respectiva Entidad Pública, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998."

Por los anteriores fundamentos, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual aportará la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$302.791.670,14) MCTE**, como aporte de recursos en dinero al treinta por ciento (30%) del valor de los servicios prestados en el convenio, representados en dinero, demostrables a través instrumentos financieros y contables transables y con liquidez

suficiente para ser equivalentes al dinero, y para el desarrollo de las actividades, definidas y delimitadas en el cuadro del presupuesto oficial.

Se deja constancia igualmente que, la Administración Municipal de Tunja no cuenta con el personal idóneo ni la capacidad técnica para cumplir con la organización y logística para la entrega de incentivos, razón por la cual, es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de cumplir con el desarrollo de los eventos para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de Tunja ha estimado el valor del presente servicio, teniendo como referencia el consumo histórico, las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, así como las cotizaciones aportadas, cuyos valores se constituyen en precios de referencia.

1. El **valor histórico de contratos y convenios** celebrados por la Administración en vigencias anteriores asociadas con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos:

Número del proceso	Objeto contractual	Valor total
CD-AMT06492020	SDE-128 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA	\$107.850.000
CD-AMT07502021	SDE-032 Aunar esfuerzos entre la Fundación Universitaria Juan de Castellanos Sede Tunja y el Municipio de Tunja, para el desarrollo de la política de protección y bienestar animal del municipio de Tunja.	\$303.543.000 COP, con adicional No. 1 por \$91.000.000 y adicional No. 2 por \$26.000.000.
CD-AMT10612022	SDE-0135 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA	\$164.286.000
RE-AMT-0062023	SMA-SAT-IST-002 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA	\$360.000.000, adicional No. 1 por \$40.000.000 y adicional No. 2 por \$10.000.000.
RE-AMT-0042024 V2	SMA - SAT - IST - 35 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	\$310.000.000 COP, Adicional No. 1 de \$100.000.000,00

RE-AMT-0102024	SMA, SAT, IST 31 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA	\$301.428.571,43 pesos, Adicional No. 1 por \$100.000.000,00 de pesos.
RE-AMT-0042025	SMA - SAT- IST- 06 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA	\$442.857.142,00) COP, Adicional No. 1 por \$91.461.575,71

2. En aras de realizar un análisis de costos que permita determinar el valor unitario de cada una de las actividades con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal del municipio de Tunja; la entidad realiza la invitación a cotizar indicando de manera detallada las actividades contractuales que se requieren ejecutar a diferentes entidades que por su objeto social o composición empresarial le permite la celebración del presente convenio.

Producto de dicha invitación, la entidad recibió cuatro (04) propuestas, que permitieron realizar un análisis comparativo técnico, financiero y presupuestal bajo los siguientes parámetros:

- Se organizaron las cotizaciones teniendo en cuenta las siguientes variables: Actividad, componente, descripción de cada servicio, tabla comparativa de valores ofertados por cada una de las entidades que presentaron su propuesta al municipio.

Nota: es de resaltar que en la tabla de análisis de valores se consignan condiciones contempladas por cada una de las entidades cotizantes, como son, la no prestación de los servicios, la capacidad de albergue simultánea, las especificaciones y aclaraciones que consideraron para cada servicio, entre otros.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN					COTIZACIÓN No. 1 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS	COTIZACIÓN No. 2 ZOOMEDICA CLINICA	COTIZACIÓN No. 3 VET SHOP SAS	COTIZACIÓN No. 4 (POSYC-SAS)	
		Tipo de alimentación	Cantidad (g)	Especie	Edad	Peso (kg)	VALOR (\$)	VALOR (\$)	VALOR (\$)	VALOR (\$)	
Prestar servicios de Albergue y de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis	1	Alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día. (animales domésticos rescatados, vulnerables, en riesgo o	Forraje/concentrado/pienso	mínimo 10% de su peso vivo en kg de materia verde	Bovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Ovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00	
		Forraje/concentrado/pienso	Concentrado dependiendo de ciclo productivo	Porcina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00	
		Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Equina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00	
		Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Asnal	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00	
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Caprina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00	

2	Alimentación y guardería diaria de Caninos y Felinos a cargo del municipio (animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 28.000,00	\$ 25.000,00	\$ 14.850,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 58.000,00	\$ 60.000,00	\$ 32.400,00
		Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 28.000,00	\$ 25.000,00	\$ 14.850,00
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 57.000,00	\$ 60.000,00	\$ 32.400,00
		Concentrado	40 a 50	Felina	Adulto	2,0 a 5	\$ 27.500,00	\$ 43.000,00	\$ 45.000,00	\$ 29.700,00
		Concentrado	55 a 75	Felina	Adulto	Mayor a 5	\$ 28.750,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 31.050,00
		Concentrado	50 a 150	Canina	Adulto	3 a 6,9	\$ 27.500,00	\$ 42.000,00	\$ 45.000,00	\$ 29.700,00
		Concentrado	175 a 375	Canina	Adulto	7 a 15,9	\$ 28.750,00	\$ 45.000,00	\$ 48.000,00	\$ 31.050,00
		Concentrado	400 a 625	Canina	Adulto	16 a 25,9	\$ 31.250,00	\$ 50.000,00	\$ 51.000,00	\$ 33.750,00
		Concentrado	650 a 1150	Canina	Adulto	26 a 47	\$ 32.500,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 35.100,00
		Concentrado	1175 a 2500	Canina	Adulto	Mayor a 47	\$ 33.750,00	\$ 57.000,00	\$ 57.000,00	\$ 36.450,00
		3	Consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales pequeños especies (caninos y felinos) a cargo del municipio (rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	vitaminización, desparasitación, medicación, hidratación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de herida "drenajes", Inmovilización – vendajes, torácicos, intoxicaciones, partos distócicos, Sutura menor no absorbible menos de 7 puntos, Sutura menor no absorbible mayor de 8 puntos entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente. (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)		Caninos y felinos HASTA			\$ 750.000,00	\$ 3.000.000,00
Consulta diurna pequeños animales						\$ 62.500,00	\$ 65.000,00	\$ 70.000,00	\$ 68.750,00	
Consulta nocturna pequeños animales						\$ 90.000,00	\$ 98.000,00	\$ 100.000,00	\$ 99.000,00	
Consulta festiva pequeños animales						\$ 90.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 99.000,00	
Consulta Forense						Caninos y felinos	\$ 65.000,00	\$ 180.000,00	No se presta el servicio	\$ 71.500,00
4	Atención Médica de emergencia en grandes especies	Consulta, hidratación y atención primaria (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)		Especies de producción medianas y grandes. HASTA			\$ 815.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 904.650,00
		Consulta diurna grandes animales				\$ 80.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 100.000,00	\$ 88.800,00	
		Consulta nocturna grandes animales				\$ 125.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 200.000,00	\$ 138.750,00	
		Consulta festiva grandes animales				\$ 125.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 200.000,00	\$ 138.750,00	
		Consulta Forense				Especies de producción medianas y grandes.	\$ 85.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 94.350,00

Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos), rescata, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	5	Procedimientos y tratamientos diversos (Amputación y escisiones de emergencia)	Membro anterior o posterior	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 462.500,00	\$ 660.000,00	\$ 800.000,00	\$ 490.250,00
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 503.500,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 475.000,00	\$ 910.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 503.500,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 980.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 519.400,00
			Caudectomía (cola) u otectomía (oreja)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 190.000,00	\$ 106.000,00
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 100.000,00	\$ 250.000,00	\$ 200.000,00	\$ 106.000,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 125.000,00	\$ 280.000,00	\$ 210.000,00	\$ 132.500,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 125.000,00	\$ 290.000,00	\$ 220.000,00	\$ 132.500,00
			Eucleación	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 387.500,00	\$ 460.000,00	\$ 458.000,00	\$ 410.750,00
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 400.000,00	\$ 480.000,00	\$ 500.000,00	\$ 424.000,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 412.500,00	\$ 500.000,00	\$ 520.000,00	\$ 437.250,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 520.000,00	\$ 580.000,00	\$ 477.000,00
			Oniquetomía (dedos y/o almohadillas interdigitales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 87.500,00	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00	\$ 92.750,00
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 87.500,00	\$ 125.000,00	\$ 120.000,00	\$ 92.750,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 100.000,00	\$ 145.000,00	\$ 140.000,00	\$ 106.000,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 100.000,00	\$ 155.000,00	\$ 160.000,00	\$ 106.000,00
			Remoción de piezas dentarias	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 187.500,00	\$ 210.000,00	\$ 230.000,00	\$ 198.750,00
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 187.500,00	\$ 230.000,00	\$ 250.000,00	\$ 198.750,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 270.000,00	\$ 265.000,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 250.000,00	\$ 290.000,00	\$ 290.000,00	\$ 265.000,00
Cesárea (Incluye exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 425.000,00	\$ 610.000,00	\$ 600.000,00	\$ 480.250,00			
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 710.000,00	\$ 700.000,00	\$ 480.250,00			
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 810.000,00	\$ 800.000,00	\$ 508.500,00			
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 910.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00			
Retiro remanente uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 425.000,00	\$ 550.000,00	\$ 600.000,00	\$ 480.250,00			
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 650.000,00	\$ 700.000,00	\$ 480.250,00			
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 508.500,00			
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00			
Aparato reproductivo hembra	Neoplasia mamaria (Incluye exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 375.000,00	\$ 425.000,00	\$ 430.000,00	\$ 423.750,00		
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 475.000,00	\$ 480.000,00	\$ 480.250,00		
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 425.000,00	\$ 510.000,00	\$ 500.000,00	\$ 480.250,00		
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 520.000,00	\$ 550.000,00	\$ 553.700,00		
Píometra	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 590.000,00	\$ 600.000,00	\$ 536.750,00			
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 690.000,00	\$ 700.000,00	\$ 536.750,00			
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 790.000,00	\$ 800.000,00	\$ 553.700,00			
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 890.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00			
Prolapso, hiperplasia y tumores vaginales	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 680.000,00	\$ 600.000,00	\$ 536.750,00			
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 780.000,00	\$ 700.000,00	\$ 536.750,00			

					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 880.000,00	\$ 800.000,00	\$ 553.700,00		
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 980.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00		
					Prolapso uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 680.000,00	\$ 600.000,00	\$ 536.750,00	
						Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 780.000,00	\$ 700.000,00	\$ 536.750,00	
						Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 880.000,00	\$ 800.000,00	\$ 553.700,00	
						Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 980.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00	
					Aparato reproductivo macho	Neoplasia testicular y escrotal	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 262.500,00	\$ 435.000,00	\$ 450.000,00	\$ 299.250,00
							Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 262.500,00	\$ 445.000,00	\$ 460.000,00	\$ 299.250,00
							Canino y felino 25-40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 455.000,00	\$ 470.000,00	\$ 313.500,00
							Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 465.000,00	\$ 480.000,00	\$ 313.500,00
						Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 237.500,00	\$ 320.000,00	\$ 350.000,00	\$ 270.750,00
							Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 237.500,00	\$ 350.000,00	\$ 360.000,00	\$ 270.750,00
							Canino y felino 25-40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 380.000,00	\$ 370.000,00	\$ 270.750,00
							Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 400.000,00	\$ 380.000,00	\$ 270.750,00
					Otros Procedimientos quirúrgicos	Escisión Neoplásica (Generar un valor tope máximo para este servicio)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 420.000,00	\$ 455.000,00	\$ 450.000,00	\$ 478.800,00
							Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 465.000,00	\$ 460.000,00	\$ 484.500,00
							Canino y felino 25-40 kg.	\$ 437.500,00	\$ 475.000,00	\$ 470.000,00	\$ 498.750,00
							Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 500.000,00	\$ 485.000,00	\$ 480.000,00	\$ 570.000,00
						Drenaje absceso u Oto hematoma.	\$ 200.000,00	\$ 320.000,00	\$ 350.000,00	\$ 228.000,00	
						Esplenectomía, enterotomía	\$ 437.500,00	\$ 610.000,00	\$ 600.000,00	\$ 498.750,00	
						Laparotomía	\$ 375.000,00	\$ 610.000,00	\$ 600.000,00	\$ 427.500,00	
						Hemiorrafia (No Incluye exámenes)	Abdominal	\$ 356.250,00	\$ 410.000,00	\$ 400.000,00	\$ 406.125,00
							Escrotal (por lado).	\$ 426.562,50	\$ 435.000,00	\$ 430.000,00	\$ 486.281,25
							Inguinal (por lado).	\$ 426.562,50	\$ 440.000,00	\$ 430.000,00	\$ 486.281,25
Perineal (por lado).	\$ 490.000,00	\$ 450.000,00	\$ 490.000,00	\$ 558.600,00							
Umbilical	\$ 356.250,00	\$ 460.000,00	\$ 480.000,00	\$ 406.125,00							
Cistotomía	\$ 385.000,00	\$ 810.000,00	\$ 800.000,00	\$ 498.750,00							
Enterotomía	\$ 437.500,00	\$ 510.000,00	\$ 500.000,00	\$ 498.750,00							
Enteroanastomosis	\$ 334.000,00	\$ 480.000,00	\$ 450.000,00	\$ 380.760,00							
Esplenectomía	\$ 333.000,00	\$ 485.000,00	\$ 450.000,00	\$ 379.620,00							
Toracocentesis	\$ 51.000,00	\$ 285.000,00	\$ 300.000,00	\$ 58.140,00							
Cirugía ocular EXTRIPACIÓN DE TUMOR DE GLANDULA DE HARDER	\$ 200.000,00	\$ 890.000,00	\$ 900.000,00	\$ 498.750,00							
Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 1.250.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 5.000.000,00	\$ 1.425.000,00							
Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de grandes especies	Aparato reproductivo hembra	Cesárea	\$ 613.000,00	No se cuenta con el servicio		\$ 1.500.000,00	\$ 698.820,00				
		Prolapso uterino	\$ 400.000,00	No se cuenta con el servicio		\$ 1.500.000,00	\$ 456.000,00				
	Otros Procedimientos Quirúrgicos	Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 3.000.000,00	No se cuenta con el servicio		\$ 10.000.000,00	\$ 3.420.000,00				

	(bovinos y equinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.							
6	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino hembra (Animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha	\$ 337.500,00	\$ 389.000,00	\$ 400.000,00	\$ 340.875,00		
7	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial	\$ 377.500,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 340.875,00		
8	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha	\$ 246.250,00	\$ 320.000,00	\$ 300.000,00	\$ 248.712,50		

9	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. (Animal es perdido, abandonado, rescatado, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial.	\$ 286.250,00	\$ 340.000,00	\$ 300.000,00	\$ 248.712,50	
10	Hospitalización diaria para para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Hospitalización General	Canino y felino	\$ 56.250,00	\$ 82.000,00	\$ 80.000,00	\$ 63.562,50
11	Procedimiento de Eutanasia	Procedimiento de Eutanasia (incluye materiales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 185.000,00	\$ 289.000,00	\$ 300.000,00	\$ 209.050,00
			Canino y felino 10-25 kg.	\$ 185.000,00	\$ 389.000,00	\$ 400.000,00	\$ 209.050,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 489.000,00	\$ 500.000,00	\$ 209.050,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 589.000,00	\$ 600.000,00	\$ 209.050,00
			Pequeños animales de producción	\$ 185.000,00	\$ 689.000,00	\$ 700.000,00	\$ 209.050,00
			Grandes animales de producción	\$ 326.250,00	\$ 789.000,00	\$ 800.000,00	\$ 368.662,50
12	Disposición del cadáver	Disposición del cadáver (Valor por kilogramo de peso)	Canino, felino y medianas y grandes especies	\$ 7.500,00	\$ 9.500,00	\$ 10.000,00	\$ 8.475,00
13	Exámenes o pruebas de Laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía	Hematología	Hemograma (incluye: hto, hb, erit, vgm, hcm, cmhc, ret, pct, plb, leuc, diferencial, morfología)	\$ 52.500,00	\$ 58.000,00	\$ 60.000,00	\$ 59.325,00
			Recuento de plaquetas	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50
			Leucograma (incluye: leuco, diferencial morfología)	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50
			Entrograme(erit, hto, hb, índices, morf)	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 20.000,00	\$ 21.187,50
			Recuento de reticulocitos	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 20.000,00	\$ 21.187,50
			Hemoglobina	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50
		Parasitología	Coprológico por concentración	\$ 32.500,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 36.725,00
			Ectoparásitos (raspado de piel)	\$ 35.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 39.550,00
			Fasciola hepática	\$ 35.000,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 39.550,00
			Parásitos broncopulmonares	\$ 35.000,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 39.550,00
			Cryptosporidium en heces	\$ 37.500,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 42.375,00
			hemoparásitos	\$ 37.500,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 42.375,00
		Química Sanguínea	Ácido úrico.	\$ 22.500,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 25.425,00
			Albumina.	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50
			AST, ALT, GGT, FA (c/u).	\$ 20.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 22.600,00
			Bilirubinas total y directa.	\$ 35.000,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 39.550,00
			bilirubina no conjugada	\$ 25.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00
			bilirubina conjugada	\$ 25.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00
Calcio	\$ 31.250,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 35.312,50			

		CK	\$ 31.250,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 35.312,50	
		Colesterol total	\$ 22.500,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 25.425,00	
		Creatinina	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50	
		Glucosa	\$ 16.250,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 18.362,50	
		Proteínas totales	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50	
		Sodio, Cloro y Potasio (Ion selectivo)	\$ 56.250,00	\$ 150.000,00	\$ 120.000,00	\$ 63.562,50	
		Triglicéridos	\$ 25.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00	
		UREA/BUN	\$ 16.250,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 18.362,50	
	Uroanálisis	Parcial de orina	\$ 42.500,00	\$ 48.000,00	\$ 50.000,00	\$ 48.025,00	
		Proteínas en orina	\$ 25.000,00	\$ 35.000,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00	
		UPC (Índice proteína/creatinina urinaria)	\$ 75.000,00	\$ 200.000,00	\$ 180.000,00	\$ 84.750,00	
	Inmunología (Inmunocromatografía / inmunofluorescencia)	CPV Ag - Parvovirus canino	\$ 40.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 45.200,00	
		CDV Ag - Distemper canino	\$ 50.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 56.500,00	
		CCoV - coronavirus Canino / (Vcheck CCV Ag Coronavirus canino)	\$ 50.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 56.500,00	
		FelV Ag - Leucemia Felina	\$ 58.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 65.540,00	
		FIV - virus de la inmunodeficiencia felina	\$ 58.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 65.540,00	
		FCoV/virus del PIF - Coronavirus felino	\$ 51.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 57.630,00	
		Tes rápido de leucemia	\$ 60.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 67.800,00	
		Prueba 4Dx Snap	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 56.500,00	
		Tes rápido de parvovirus	\$ 40.000,00	\$ 98.000,00	\$ 60.000,00	\$ 45.200,00	
		Tes rápido de distemper	\$ 47.500,00	\$ 98.000,00	\$ 60.000,00	\$ 53.675,00	
		IFI Toxoplasmosis	\$ 112.500,00	\$ 200.000,00	\$ 140.000,00	\$ 127.125,00	
	PCR	Leptospirosis	\$ 278.750,00	\$ 300.000,00	\$ 278.750,00	\$ 314.987,50	
14	Baño medicado	Baño medicado (tratamiento dermatológico)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 75.000,00	\$ 83.000,00	\$ 80.000,00	\$ 85.500,00
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 87.500,00	\$ 85.000,00	\$ 90.000,00	\$ 99.750,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 87.500,00	\$ 87.000,00	\$ 100.000,00	\$ 99.750,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 92.500,00	\$ 89.000,00	\$ 110.000,00	\$ 105.450,00	
15	Vacunación	Antráxica	Canino y felino	\$ 25.000,00	\$ 38.000,00	\$ 40.000,00	\$ 23.750,00
		Parvovirus	Canina	\$ 25.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 23.750,00
		Polivalente (parvovirus + triple canina)	Canina	\$ 37.500,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 35.625,00
		Polivalente (triple felina + raba)	Felina	\$ 62.500,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 59.375,00
		Triple canina	Canina	\$ 25.000,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 23.750,00
		Triple felina	Felina	\$ 43.750,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 41.562,50
		Leucemia felina	Felina	\$ 43.750,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 41.562,50
		Hexavalente	Canina	\$ 50.000,00	\$ 55.000,00	\$ 60.000,00	\$ 47.500,00
		Tos de las perreras	Canina	\$ 56.250,00	\$ 55.000,00	\$ 60.000,00	\$ 53.437,50
16	Captura de animales	Captura de animales en espacio público, heridos, agresivos, semiferales, ferales.	Canino y felino	\$ 37.500,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 45.000,00
17	Tratamiento TVT	Diagnóstico TVT	Canino	\$ 30.000,00	\$ 85.000,00	No se presta el servicio	\$ 47.500,00
		Tratamiento TVT	Canino y felino	\$ 97.500,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 117.000,00
18	Identificación caninos y felinos	Suministro e Implantación de Chips de identificación	Canino y felino	\$ 40.000,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 54.000,00
19	Concepto Etológico	Concepto etológico	Canino y felino	\$ 246.250,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 258.562,50
20	Disponer del servicio apoyo	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Urbana de 8:00 am a 5:00 pm		\$ 47.500,00	\$ 80.000,00	\$ 60.000,00	\$ 59.612,50

	la recolección y transporte por ejemplar de Caninos y Felinos a cargo del municipio (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Rural de 8:00 am a 5:00 pm	\$ 55.000,00	\$ 90.000,00	\$ 80.000,00	\$ 69.025,00
		Recolección y transporte de emergencia por ejemplar canino y/o felino	\$ 55.000,00	\$ 90.000,00	\$ 80.000,00	\$ 69.025,00
21	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular)	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona urbana.	\$ 61.250,00	No se cuenta con el servicio	\$ 80.000,00	\$ 79.625,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Rural.	\$ 68.750,00	No se cuenta con el servicio	\$ 100.000,00	\$ 89.375,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 6:00 pm a 6 am, valor hora. Previa programación con un tiempo oportuno.	\$ 500.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 600.000,00	\$ 650.000,00
22	Servicios diagnósticos	Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas)	\$ 112.500,00	\$ 190.000,00	\$ 200.000,00	\$ 127.125,00
		Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas)	\$ 100.000,00	\$ 170.000,00	\$ 180.000,00	\$ 113.000,00
		Juego de placas de rayos X pequeño(2 Vistas)	\$ 100.000,00	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00	\$ 113.000,00
		ecografía pequeños animales	\$ 68.750,00	\$ 210.000,00	\$ 200.000,00	\$ 77.687,50
		ecografías grandes animales	\$ 100.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 180.000,00	\$ 113.000,00
		Diagnostico cito patológico	\$ 75.000,00	\$ 110.000,00	No se presta el servicio	\$ 84.750,00
		histopatología	\$ 137.500,00	\$ 200.000,00	No se presta el servicio	\$ 155.375,00
		Necropsias menores de 10KG	\$ 300.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 339.000,00
		Necropsias mayores de 10KG	\$ 400.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 452.000,00
		Necropsia cerdos y pequeños rumiantes	\$ 362.500,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 409.625,00
		Necropsia Grandes animales menores a 500KG	\$ 500.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 565.000,00
		Necropsia Grandes animales mayores a 500KG	\$ 750.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 847.500,00
		Necropsia forense pequeños y grandes animales	\$ 450.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 508.500,00

Una vez realizado el cuadro comparativo de las cotizaciones allegadas se puede determinar lo siguiente:

1. Las cotizaciones allegadas por la clínica ZOOMEDICA Y VET SHOP no contemplan la totalidad de los servicios requeridos por la entidad.
2. La cotización de (POSYC-SAS), superan en su gran mayoría los valores de los servicios en relación con los valores históricos contratados por la entidad.
3. La cotización allegada por parte de Fundación Universitaria Juan de Castellanos cuenta con valores acordes a la tabla comparativa de costos; adicionalmente demuestra que cuenta con la capacidad administrativa, operativa e infraestructura que permite ofrecer los servicios tales como: la capacidad de hospedaje y atención

simultanea es para 100 animales de las diferentes especies, bovina, ovina, porcina, equina, asnal y caprina y la atención simultanea es para 100 animales de las especies canina y felina.

Aunado a lo anterior, la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, se plantea la capacidad de brindar una contrapartida equivalente al 30% de los servicios requeridos del 100% del valor determinado con la entidad.

En conclusión, la entidad considera procedente celebrar un convenio de asociación para el cumplimiento de las obligaciones es por un valor de monto agotable con la fundación Universitaria Juan de Castellanos atendiendo que cumple con los criterios de idoneidad, capacidad operativa, de infraestructura y atención prioritaria de las diferentes especies descritas en la necesidad planteada.

Propuesta económica remitida por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, componente y servicios de atención de animales – valor unitario para 2025.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN					COTIZACIÓN No. 1 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS			
		Tipo de alimentación	Cantidad (g)	Especie	Edad	Peso (kg)	FUJDC(\$) 100%	FUJDC(\$) 70% VALOR A CANCELAR POR MUNICIPIO	FUJDC(\$) 30% VALOR ASUMIDO POR ESAL	
1	Alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día. (animales domésticos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según o necesidad por del municipio.	Forraje/concentrado/pienso	minimo 10% de su peso vivo en kg de materia verde	Bovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Ovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	Concentrado dependiendo de ciclo productivo	Porcina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Equina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Asnal	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Caprina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
	2	Alimentación y guardería diaria de Caninos y Felinos a cargo del municipio (animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según o necesidad por del municipio.	Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 9.625,00	\$ 4.125,00
			Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Felina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 21.000,00	\$ 9.000,00
			Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 9.625,00	\$ 4.125,00
			Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Canina	Neonato/cachorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 21.000,00	\$ 9.000,00
			Concentrado	40 a 50	Felina	Adulto	2,0 a 5	\$ 27.500,00	\$ 19.250,00	\$ 8.250,00
			Concentrado	55 a 75	Felina	Adulto	Mayor a 5	\$ 28.750,00	\$ 20.125,00	\$ 8.625,00
			Concentrado	50 a 150	Canina	Adulto	3 a 6,9	\$ 27.500,00	\$ 19.250,00	\$ 8.250,00
			Concentrado	175 a 375	Canina	Adulto	7 a 15,9	\$ 28.750,00	\$ 20.125,00	\$ 8.625,00
			Concentrado	400 a 625	Canina	Adulto	16 a 25,9	\$ 31.250,00	\$ 21.875,00	\$ 9.375,00
			Concentrado	650 a 1150	Canina	Adulto	26 a 47	\$ 32.500,00	\$ 22.750,00	\$ 9.750,00
	Concentrado	1175 a 2500	Canina	Adulto	Mayor a 47	\$ 33.750,00	\$ 23.625,00	\$ 10.125,00		
	3	Consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeñas especies (caninos y felinos) a cargo del municipio (rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	vitaminización, desparasitación, medicación, hidratación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de heridas "drenajes", Inmovilización – vendajes, toracentesis, intoxicaciones, partos distócicos, Sutura menor no absorbible menos de 7 puntos, Sutura menor no absorbible mayor de 8 puntos, entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente. (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)					\$ 750.000,00	\$ 525.000,00	\$ 225.000,00
Consulta diurna pequeños animales					\$ 62.500,00	\$ 43.750,00	\$ 18.750,00			
Consulta nocturna pequeños animales					\$ 90.000,00	\$ 63.000,00	\$ 27.000,00			

4	Atención Médica de emergencia en grandes especies		Consulta festiva pequeños animales	\$ 90.000,00	\$ 63.000,00	\$ 27.000,00		
		Consulta Forense	Caninos y felinos	\$ 65.000,00	\$ 45.500,00	\$ 19.500,00		
			Consulta hidratación y atención primaria (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)	Especies de producción medianas y grandes. HASTA	\$ 815.000,00	\$ 570.500,00	\$ 244.500,00	
			Consulta diurna grandes animales	\$ 80.000,00	\$ 56.000,00	\$ 24.000,00		
			Consulta nocturna grandes animales	\$ 125.000,00	\$ 87.500,00	\$ 37.500,00		
5	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Procedimientos y tratamientos diversos (Amputación y escisiones de emergencia)	Miembro anterior o posterior	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 462.500,00	\$ 323.750,00	\$ 138.750,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
			Caudectomía (cola) u oteotomía (oreja)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 125.000,00	\$ 87.500,00	\$ 37.500,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 125.000,00	\$ 87.500,00	\$ 37.500,00	
			Enucleación	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 387.500,00	\$ 271.250,00	\$ 116.250,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 400.000,00	\$ 280.000,00	\$ 120.000,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 412.500,00	\$ 288.750,00	\$ 123.750,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00	
			Oniquetomía (dedos y/o almohadillas interdigitales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 26.250,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 26.250,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	
			Remoción de piezas dentarias	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 187.500,00	\$ 131.250,00	\$ 56.250,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 187.500,00	\$ 131.250,00	\$ 56.250,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 250.000,00	\$ 175.000,00	\$ 75.000,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 250.000,00	\$ 175.000,00	\$ 75.000,00	
			Aparato reproductivo hembra	Cesárea (Incluye Exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00
					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
				Retiro remanente uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00
					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
Neoplasia mamaria (Incluye exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 375.000,00		\$ 262.500,00	\$ 112.500,00			
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00		\$ 297.500,00	\$ 127.500,00			
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 425.000,00		\$ 297.500,00	\$ 127.500,00			
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 425.000,00		\$ 297.500,00	\$ 127.500,00			

			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
	Piómetra		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
	Prolapso, hiperplasia y tumores vaginales		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
	Prolapso uterino		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
Aparato reproductivo macho	Neoplasia testicular y escrotal		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 262.500,00	\$ 183.750,00	\$ 78.750,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 262.500,00	\$ 183.750,00	\$ 78.750,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 192.500,00	\$ 82.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 192.500,00	\$ 82.500,00
	Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00
Otros Procedimientos quirúrgicos	Escisión Neoplásica (Generar un valor tope máximo para este servicio)		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 420.000,00	\$ 294.000,00	\$ 126.000,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 437.500,00	\$ 306.250,00	\$ 131.250,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 500.000,00	\$ 350.000,00	\$ 150.000,00
		Drenaje absceso u otomatomia.	\$ 200.000,00	\$ 140.000,00	\$ 60.000,00	
		Esplenectomía, enterotomía	\$ 437.500,00	\$ 306.250,00	\$ 131.250,00	
		Laparotomía	\$ 375.000,00	\$ 262.500,00	\$ 112.500,00	
	Hemiorrafía (No Incluye Exámenes)	Abdominal	\$ 356.250,00	\$ 249.375,00	\$ 106.875,00	
		Escrotal (por lado).	\$ 426.562,50	\$ 298.593,75	\$ 127.968,75	
		Inguinal (por lado).	\$ 426.562,50	\$ 298.593,75	\$ 127.968,75	
		Perineal (por lado)	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
		Umbilical.	\$ 356.250,00	\$ 249.375,00	\$ 106.875,00	
		Cistotomía	\$ 385.000,00	\$ 269.500,00	\$ 115.500,00	
		Enterotomía	\$ 437.500,00	\$ 306.250,00	\$ 131.250,00	
		Enteroanastomosis	\$ 334.000,00	\$ 233.800,00	\$ 100.200,00	
		Esplenectomía	\$ 333.000,00	\$ 233.100,00	\$ 99.900,00	
		Toracocentesis	\$ 51.000,00	\$ 35.700,00	\$ 15.300,00	
		Cirugía ocular EXTRIPACIÓN DE TUMOR DE GLANDULA DE HARDER	\$ 200.000,00	\$ 140.000,00	\$ 60.000,00	
		Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 1.250.000,00	\$ 875.000,00	\$ 375.000,00	
	Realización de Procedimientos quirúrgicos para	Aparato reproductivo hembra	Cesárea	Bovinos y equinos	\$ 613.000,00	\$ 429.100,00

	los animales domésticos de grandes especies (bovinos, equinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.		Prolapso uterino		\$ 400.000,00	\$ 280.000,00	\$ 120.000,00
		Otros Procedimientos Quirúrgicos	Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA		\$ 3.000.000,00	#####	\$ 900.000,00
6	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino hembra. (Animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.		Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha		\$ 337.500,00	\$ 236.250,00	\$ 101.250,00
7	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.		Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial.		\$ 377.500,00	\$ 264.250,00	\$ 113.250,00
8	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.		Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha		\$ 246.250,00	\$ 172.375,00	\$ 73.875,00
9	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.		Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial		\$ 286.250,00	\$ 200.375,00	\$ 85.875,00
10	Hospitalización diurna para para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Hospitalización General		Canino y felino	\$ 56.250,00	\$ 39.375,00	\$ 16.875,00
11	Procedimiento de Eutanasia	Procedimiento de Eutanasia (incluye materiales)		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00
				Canino y felino 10-25 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00
				Pequeños animales de producción	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00
				Grandes animales de producción	\$ 326.250,00	\$ 228.375,00	\$ 97.875,00
12	Disposición del cadáver	Disposición del cadáver (Valor por kilogramo de peso)		Canino, felino y medianas y grandes especies	\$ 7.500,00	\$ 5.250,00	\$ 2.250,00
13	Exámenes o pruebas de Laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía	Hematología	Hemograma (incluye: hto, hb, erit, vgm, hcm, cmhc, ret, ppt, plaq, leuc, diferencial, morfología)	\$ 52.500,00	\$ 36.750,00	\$ 15.750,00	
			Recuento de plaquetas	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	
			Leucograma (incluye: leuco, diferencial morfología)	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	
			Entrograma (erit, hto, hb, índices, morfot)	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	
			Recuento de rebiucitos	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	
			Hemoglobina	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	
			Parasitología	Coprológico por concentración	\$ 32.500,00	\$ 22.750,00	\$ 9.750,00
				Ectoparásitos (raspado de piel)	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$ 10.500,00

			Fasciola hepática	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$ 10.500,00
			Parásitos broncopulmonares	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$ 10.500,00
			Cryptosporidium en heces	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$ 11.250,00
			hemoparásitos	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$ 11.250,00
		Química Sanguínea	Ácido úrico	\$ 22.500,00	\$ 15.750,00	\$ 6.750,00
			Albumina	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00
			AST, ALT, GGT, FA (c/u)	\$ 20.000,00	\$ 14.000,00	\$ 6.000,00
			Bilirubinas total y directa	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$ 10.500,00
			bilirubina no conjugada	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00
			bilirubina conjugada	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00
			Calcio	\$ 31.250,00	\$ 21.875,00	\$ 9.375,00
			CK	\$ 31.250,00	\$ 21.875,00	\$ 9.375,00
			Colesterol total	\$ 22.500,00	\$ 15.750,00	\$ 6.750,00
			Creatinina	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00
			Glucosa	\$ 16.250,00	\$ 11.375,00	\$ 4.875,00
			Proteínas totales	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00
			Sodio, Cloro y Potasio (Ion selectivo)	\$ 56.250,00	\$ 39.375,00	\$ 16.875,00
			Triglicéridos	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00
		UREA/BUN	\$ 16.250,00	\$ 11.375,00	\$ 4.875,00	
		Uroanálisis	Parcial de orina	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00
			Proteínas en orina	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00
			UPC (Índice proteína/creatinina urinaria)	\$ 75.000,00	\$ 52.500,00	\$ 22.500,00
		Inmunología (Inmunocromatográfica / inmunofluorescencia)	CPV Ag - Parvovirus canino	\$ 40.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00
			CDV Ag - Distemper canino	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00
			CCoV - coronavirus canino / (Vcheck CCV Ag Coronavirus canino)	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00
			FeLV Ag - Leucemia Felina	\$ 58.000,00	\$ 40.600,00	\$ 17.400,00
			FeV - Virus de la inmunodeficiencia felina	\$ 58.000,00	\$ 40.600,00	\$ 17.400,00
			FCoV/virus del PIF - Coronavirus felino	\$ 51.000,00	\$ 35.700,00	\$ 15.300,00
			Tes rápido de leucemia	\$ 60.000,00	\$ 42.000,00	\$ 18.000,00
			Prueba 4Dx Snap	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00
			Tes rápido de parvovirus	\$ 40.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00
			Tes rápido de distemper	\$ 47.500,00	\$ 33.250,00	\$ 14.250,00
		IFI Toxoplasmosis	\$ 112.500,00	\$ 78.750,00	\$ 33.750,00	
		PCR	Leptospirosis	\$ 278.750,00	\$ 195.125,00	\$ 83.625,00
14	Baño medicado	Baño medicado (tratamiento dermatológico)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 75.000,00	\$ 52.500,00	\$ 22.500,00
			Canino y felino 10-24,9 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 26.250,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 26.250,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 92.500,00	\$ 64.750,00	\$ 27.750,00
15	Vacunación	Antirrábica	Canino y felino	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00
		Parvovirus	Canina	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00
		Polivalente (parvovirus + triple canina)	Canina	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$ 11.250,00
		Polivalente (triple felina + rabia)	Felina	\$ 62.500,00	\$ 43.750,00	\$ 18.750,00
		Triple canina	Canina	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00
		Triple felina	Felina	\$ 43.750,00	\$ 30.625,00	\$ 13.125,00
		Leucemia felina	Felina	\$ 43.750,00	\$ 30.625,00	\$ 13.125,00
		Hexavalente	Canina	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00
		Tos de las perreras	Canina	\$ 56.250,00	\$ 39.375,00	\$ 16.875,00
16	Captura de animales	Captura de animales en espacio público, heridos, agresivos, semiferales, ferales.	Canino y felino	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$ 11.250,00
17	Tratamiento TVT	Diagnóstico TVT	Canino	\$ 30.000,00	\$ 21.000,00	\$ 9.000,00
		Tratamiento TVT	Canino y felino	\$ 97.500,00	\$ 68.250,00	\$ 29.250,00
18	Identificación caninos y felinos	Suministro e Implantación de Chips de identificación	Canino y felino	\$ 40.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00
19	Concepto Etológico	Concepto etológico	Canino y felino	\$ 246.250,00	\$ 172.375,00	\$ 73.875,00

20	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de Caninos y Felinos a cargo del municipio (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Urbana de 8:00 am a 5:00 pm	\$ 47.500,00	\$ 33.250,00	\$ 14.250,00
		Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Rural de 8:00 am a 5:00 pm	\$ 55.000,00	\$ 38.500,00	\$ 16.500,00
		Recolección y transporte de emergencia por ejemplar canino y/o felino	\$ 55.000,00	\$ 38.500,00	\$ 16.500,00
21	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular).	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Urbana.	\$ 61.250,00	\$ 42.875,00	\$ 18.375,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Rural.	\$ 68.750,00	\$ 48.125,00	\$ 20.625,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 6:00 pm a 6 am, valor hora. Previa programación con un tiempo oportuno.	\$ 500.000,00	\$ 350.000,00	\$ 150.000,00
22	Servicios Diagnósticos	Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas)	\$ 112.500,00	\$ 78.750,00	\$ 33.750,00
		Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas)	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00
		Juego de placas de rayos X pequeño(2 Vistas)	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00
		ecografía pequeños animales	\$ 68.750,00	\$ 48.125,00	\$ 20.625,00
		ecografías grandes animales	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00
		Diagnostico cito patológico	\$ 75.000,00	\$ 52.500,00	\$ 22.500,00
		histopatología	\$ 137.500,00	\$ 96.250,00	\$ 41.250,00
		Necropsias menores de 10KG	\$ 300.000,00	\$ 210.000,00	\$ 90.000,00
		Necropsias mayores de 10KG	\$ 400.000,00	\$ 280.000,00	\$ 120.000,00
		Necropsia cerdos y pequeños rumiantes	\$ 362.500,00	\$ 253.750,00	\$ 108.750,00
		Necropsia Grandes animales menores a 500KG	\$ 500.000,00	\$ 350.000,00	\$ 150.000,00
		Necropsia Grandes animales mayores a 500KG	\$ 750.000,00	\$ 525.000,00	\$ 225.000,00
		Necropsia forense pequeños y grandes animales	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00

NOTA 1: Con respecto a la ejecución de las actividades el convenio de asociación va a ser ejecutado a **monto agotable** del cual de los servicios requeridos se tomará del valor total un 70% respaldado presupuestalmente por el municipio de Tunja y el 30% restante se considera el aporte por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, de acuerdo con la ejecución de actividades y prestación de servicios que surjan con ocasión del desarrollo.

De esta manera, el valor estimado del convenio de asociación para el cumplimiento de las obligaciones es por un valor de monto agotable: **Valor estimado del Contrato:** El valor estimado del **convenio de asociación** para el cumplimiento de las obligaciones es de **monto agotable**, y asciende a la siguiente suma:

MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.009.305.567,14) CMTE, constituidos de la siguiente manera: Por parte del municipio en efectivo la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.513.897,00) MCTE**, correspondientes al 70% del valor total de los servicios prestados en presente convenio. Por parte de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en efectivo la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$302.791.670,14) MCTE**, correspondientes al 30% del valor total de los servicios prestados en el presente convenio.

NOTA 2: Que del valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.513.897,00) M/CTE**, correspondiente al **setenta por ciento (70 %)** del **valor total de los servicios** a cargo del municipio de Tunja, **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$146.513.897,00) M/CTE** corresponden a la **vigencia fiscal 2025**, y la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$560.000.000,00) M/CTE** corresponde a los recursos comprometidos para la **vigencia fiscal 2026**, aprobados mediante el **Acuerdo Municipal No. 031 del 11 de diciembre de 2025**, "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2026, para asegurar recursos dirigidos al desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal del municipio de Tunja.

NOTA 3: Con el propósito de garantizar el aporte de la contrapartida, la ESAL se compromete a realizar la apertura de una cuenta bancaria en donde deposite el valor total de su aporte en dinero, el cual se ira descontando de acuerdo con las actas e informes mensuales de avance de los servicios prestados.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Que de conformidad con el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, este último reglamentado por el Decreto 092 de 2017, Artículo 5: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que en hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que en virtud del mencionado artículo 5º, no se requiere contar con autorización del representante legal de la entidad para su celebración.

Que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Que el objeto del presente proceso es: **SMA - SAT- IST- 90 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS - SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA**

Que, de acuerdo con lo anterior, se recibió de la **Fundación Universitaria Juan de Castellanos**, carta de intención y propuesta mediante la cual, se compromete a aportar el 30% del valor del convenio en dinero.

Que, la **Fundación Universitaria Juan de Castellanos**, es una institución de alto reconocimiento teniendo en cuenta los siguientes factores:

Que el objeto social **Fundación Universitaria Juan de Castellanos** de conformidad estable en el capítulo segundo, OBJETIVOS, FUNCIONES, CARÁCTER ACADÉMICO, MODALIDADES EDUCATIVAS Y ÁREAS DEL CONOCIMIENTO:

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS se encuentran los siguientes:

(...) "b) Realizar la función social de la Educación, haciendo que sus trabajos se dirijan a aportar soluciones a los grandes problemas sociales y a las necesidades de nuestra comunidad, por medio de la pastoral cristiana.

I) Promover la preservación del medio ambiente humanamente sano y fomentar la educación y cultura ecológica." (...)

Que la **Fundación Universitaria Juan de Castellanos** tiene experiencia en el desarrollo de acciones enmarcadas en la política de protección y bienestar animal amparada en el Acuerdo Municipal No. 0017 de 2015 y en la prestación de servicios de Coso Municipal según lo ordenado en los fallos de acción popular radicado 2010-0050, de fecha 2 de diciembre de 2010 del Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja y fallo de acción popular radicado No. 2018-00057 - 01, de fecha 25 de marzo de 2021 proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA DE DECISIÓN 3.

La capacidad administrativa de la **Fundación Universitaria Juan de Castellanos**, así como su experiencia y capacidad de albergue simultanea facilita el cumplimiento del objeto del convenio.

Así mismo, una vez analizada la favorabilidad de las CUATRO (4) propuestas económicas presentadas, se identificó que la **Fundación Universitaria Juan de Castellanos** presenta ventajas comparativas en lo relacionado a precios, prestación de servicios, capacidad, la distribución y funcionalidad de las instalaciones de la clínica, entre otros.

Resulta beneficioso para la entidad la suscripción de un convenio de asociación por la colocación conjunta de recursos financieros provenientes de la Alcaldía de Tunja y de La Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

La **Fundación Universitaria Juan de Castellanos** cuenta con una trayectoria importante en realizar experiencia en el desarrollo de acciones enmarcadas en la política de protección y bienestar animal a través de un recurso humano experto en áreas específicas de conocimiento que, dan cuenta de su formación, experiencia, trayectoria y alto compromiso para la obtención de resultados, tal como se verifica en la siguiente experiencia:

- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1254 DE 2020, CUYO OBJETO ES: "SDE-128 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA."
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 785 DE 2021 CUYO OBJETO ES: "SDE-032 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1131 DE 2022, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 840 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.1590 DE 2023, CUYO OBJETO ES: SMA-SAT-IST-002 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 706 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SMA-SAT-IST-35 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1723 de 2024, CUYO OBJETO ES: CUYO OBJETO ES: SMA SAT IST 31 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1065 DE 2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: SMA SAT IST 06 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro ESAL Y REALIZARÁ EL APOORTE DE MÍNIMO AL 30% DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL CONVENIO, se concluye que es conveniente desarrollar el convenio de asociación con **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1. Analisis del Riesgo

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.5.1. Decreto 1085 de 2015), Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece su probabilidad de riesgos dentro de la presente contratación, de acuerdo con los siguientes parámetros.

N.º	Clasificación	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la concurrencia del evento	Periódicdad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se lo asigna?	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
											Tratamiento/control a ser implementado	Periódicdad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se analiza el monitoreo?	Periódicdad
1	General Interno	Contratación	Operacional	No elaboración o formulación incompleta de las especificaciones técnicas requeridas para la estructuración del convenio de asociación	Imposibilidad de suscribir el convenio de asociación y retraso en la ejecución de las actividades previstas en la política pública de protección y bienestar animal.	1	2	3	Bajo	Municipio de Tunja	Elaborar, revisar y validar de manera oportuna las especificaciones técnicas y estudios previos del convenio, garantizando su coherencia con el objeto contractual y la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	Si	Municipio y Fundación	Inicio de la elaboración de los estudios previos.	Aprobación y validación de los estudios previos.	Seguimiento de la información suministrada para el proceso contractual	Según prestación de servicios.
2	General Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del convenio de asociación por parte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL).	Imposibilidad de iniciar la ejecución del convenio y retraso en el cumplimiento de las actividades previstas.	1	2	3	Bajo	Entidad Sin Animo de Lucro (ESAL).	Acordar de manera conjunta y oportuna las condiciones generales y específicas del convenio de asociación, garantizando la claridad del alcance, obligaciones y respon	1	1	2	Bajo	Si	Municipio de Tunja, en coordinación con la ESAL.	Etapas de elaboración de los estudios previos.	Firma del convenio de asociación	Verificación del cumplimiento de los requisitos y de la manifestación expresa de voluntad de la ESAL para la suscripción del convenio.	Hasta la suscripción del convenio de asociación.

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria que impacte los costos asociados a la ejecución del convenio de asociación.	Afectación del equilibrio económico del convenio y necesidad de realizar ajustes financieros para garantizar su adecuada ejecución.	1	2	3	Bajo	Municipio de Tunja.	Realizar los ajustes financieros y contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, considerando los nuevos tributos que incidían en la ejecución del convenio y garantizando el mantenimiento del equilibrio económico.	1	1	2	Bajo	si	Municipio de Tunja	Momento en que entra en vigencia la modificación normativa que impacte el convenio.	Liquidación del convenio de asociación.	Verificación permanente de la actividad tributaria aplicable durante la ejecución del convenio.	Según lo estimado en el convenio de asociación no cuando se presenten cambios normativos.	
	General		Externo	Ejecución	Regulatorio	Uso indebido o no autorizado de la información suministrada por la entidad territorial en el marco de la ejecución del convenio de asociación.	Afectación a la imagen institucional del Municipio de Tunja y/o perjuicio a la población beneficiaria de las actividades del convenio.	1	2	3	Bajo	Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).	Establecer y exigir el cumplimiento de cláusulas de confidencialidad y uso adecuado de la información, así como realizar seguimiento periódico al manejo de la información por parte de la ESAL.	1	1	2	Bajo	si	Municipio de Tunja.	Inicio de la ejecución del convenio de asociación.	Liquidación del convenio de asociación.	Seguimiento al uso, custodia y tratamiento de la información suministrada durante la ejecución del convenio.	Según lo establecido en el convenio de asociación no cuando se identifique un evento de riesgo.
	General		Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte de la Entidad Sin Ánimo de	Afectación en el cumplimiento del objeto contractual y en la	3	2	5	Medio	Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).	Realizar seguimiento permanente mediante la supervisión	1	1	2	Bajo	si	Municipio de Tunja.	A partir de la suscripción del convenio de	Liquidación del convenio	Revisión de los informes del supervisor, en los que	Según lo establecido en el convenio de asoci

Subejecución de los recursos financieros destinados al convenio de asociación durante su periodo de ejecución.	Realizar seguimiento periódico al avance financiero y físico del convenio, verificando la adecuada ejecución de los recursos conforme al cronograma y plan de trabajo aprobado.
Pérdida, extravío o fuga de los animales albergados en el marco de la ejecución del convenio de asociación.	Implementar y mantener medidas estrictas de seguridad en el albergue, incluyendo protocolos de control de ingreso y salida, registro de animales, cerramientos adecuados y supervisión permanente.
No elaboración o formulación incompleta de las especificaciones técnicas requeridas para la estructuración del convenio de asociación	Elaborar, revisar y validar de manera oportuna las especificaciones técnicas y estudios previos del convenio, garantizando su coherencia con el objeto contractual y la normatividad vigente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015**: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas.

De acuerdo con la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo con la siguiente asignación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los elementos suministrados	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200	SMLMV	La del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.

Nota: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio, o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

De acuerdo con los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.



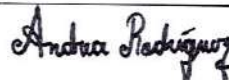



De acuerdo con los parámetros indicados se establece que esta Contratación Directa no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

9. ANEXOS

- Anexo 1. Análisis del Sector
- Anexo 2. Presupuesto oficial
- Anexo 3. Cotizaciones (4)
- Anexo 4. MGA de proyectos de inversión y viabilidades
- Anexo 5. Solicitudes de Disponibilidad presupuestal (2)
- Anexo 5. Certificados Disponibilidad Presupuestal (2)
- Anexo 6. Documentos públicos remitidos por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos

10. RESPONSABLES

NOMBRE: CRISTINA ISABEL GOMEZ MORENO CARGO: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	FIRMA: 
NOMBRE: YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO CARGO: SECRETARIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL.	FIRMA: 
NOMBRE: DIANA CAROLINA GARCIA PAIPA CARGO: SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL	FIRMA: 
NOMBRE: ANDREA NATALY RODRÍGUEZ TORRES CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	FIRMA: 
REVISÓ: HILDA INÉS RAMÍREZ SANDOVAL CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	FIRMA: 
REVISÓ: OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ CORREDOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA DE SALUD TERRITORIAL	FIRMA: 
REVISÓ: ELOISA HERNÁNDEZ JIMENEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA DE INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL.	FIRMA: 

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

La Administración Municipal en cumplimiento de sus funciones legalmente constituidas, los proyectos, programas a desarrollar así como de los fallos de acción popular y con el fin de satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio de Tunja; requiere de manera constante y oportuna atención de animales que se encuentren en **condiciones de maltrato, abandono, o que generen molestias sanitarias que pongan en riesgo la salud y la vida de los habitantes**, se hace necesaria la prestación del servicio de: **centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º y 2º de la ley 2054 de 2020** ya que con el funcionamiento del mismo, es posible brindar atención oportuna y de calidad en cuanto a manejo de animales que generan molestias sanitarias en los espacios públicos especialmente y que de no atenderse pueden generar desenlaces fatales en la salud pública.

La Ley 1774 del 06 de enero de 2016 "Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 establece Principios a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural; c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física (...)

Por lo anterior, el municipio requiere contar con un sitio al cual llevar los animales que deambulan por el territorio como ganado bovino, equinos, caninos, felinos y demás..... sin la custodia de sus propietarios y que por su presencia en las calles generan riesgo de accidentes, riesgo de proliferación de enfermedades y zoonosis a la población por no contar con ningún control.

El Municipio de Tunja a través de la Secretaría de Salud Territorial, Secretaria de Medio Ambiente y Secretaria del Interior y Seguridad Territorial requieren del recurso humano idóneo y suficiente, insumos, infraestructura adecuada y equipos necesarios para la ejecución de acciones de vigilancia y control de Zoonosis, la vigilancia epidemiológica de la rabia, las cuales se encuentran dentro de las acciones de salud pública, se vincula en este proyecto la contratación de un prestador de servicios, para garantizar el control de zoonosis.

Además, verificando que la atención a los animales que causan molestias por convivencia ciudadana, y el control de los caninos de manejo especial y animales de abasto público que se encuentren en espacios públicos del Municipio de Tunja, según lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2054 de 2020.

Adicionalmente, se requiere que dicho prestador brinde atención a animales que se encuentren en condición de maltrato y/o vulnerabilidad en cumplimiento de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tunja estipulada mediante Acuerdo No 0017 de 2015 y la Ley 1774 de 2016 que modifica a la Ley 84 de 1989.

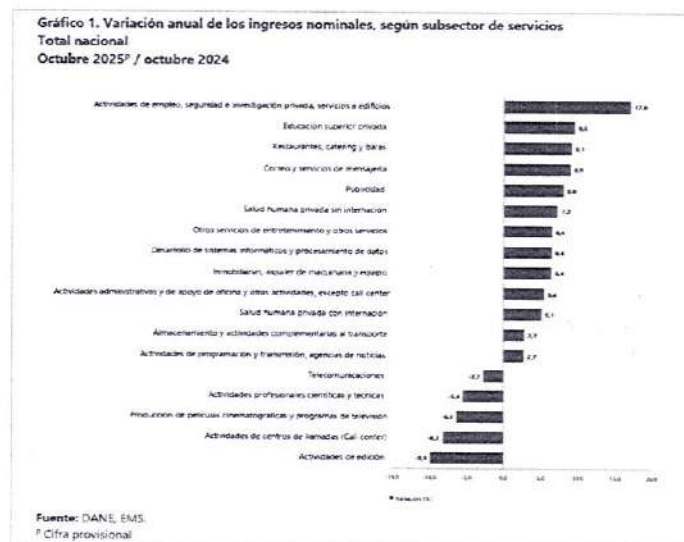
En razón a lo expuesto, de conformidad con los parámetros legales y dado que el Municipio de Tunja no cuenta la infraestructura adecuada para el desarrollo de dichas actividades (COSO MUNICIPAL) **centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º y 2º de la ley 2054 de 2020**, ni el personal de Planta suficiente ni idóneo, se requiere realizar la

contratación de un Prestador de Servicios Veterinarios, que garantice estas condiciones, con el fin de ejecutar las acciones complementarias a las desarrolladas por el Municipio de Tunja, en control de zoonosis, bienestar animal, convivencia y seguridad ciudadana, (observación de animales agresores sin dueño, animales que se encuentren en espacio público, la esterilización y atención de animales en condiciones de vulnerabilidad y/o maltrato).

1.1 ECONÓMICO

- El Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, define como una de las metas de la Dimensión de Salud Ambiental, "A 2021 el 100% de las entidades territoriales se implementan la tenencia responsable de animales de compañía y de producción"; actividad que se debe adelantar en coordinación según competencias con Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Justicia y del Derecho; Ministerio de Interior; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación Nacional; Ministerio de Transporte; Ministerio de Trabajo; Instituto Nacional de Salud; Departamento Nacional de Planeación; Entidades Territoriales, CAR y Autoridades Ambientales Urbanas, gobiernos departamentales, distritales y municipales. La situación del bienestar animal en Colombia es una tarea de necesaria intervención y la academia debe servir de centro de pensamiento para su evolución positiva, en un tiempo moderado. (Minsalud-2019).
- Según la encuesta realizada hace 4 años por Fenalco se concluyó que: "el 43% de los hogares colombianos cuentan con una mascota" (DIAN). Son aquellas que está integradas tanto por seres humanos como por animales de compañía, lo que ha llevado a considerar las mascotas como un miembro más de las familias, las cuales en muchas ocasiones pueden llegar a gozar de los mismos privilegios que un ser humano, ropa, accesorios, medicina prepagada, educación y recreación.
- Un artículo de Bancolombia, tomando como referencia El DANE indica que: "Colombia ocupa el cuarto lugar en América Latina debido a su crecimiento anual del 13%, es decir, el mercado de las mascotas ha crecido en los últimos cinco años un 84.9%. Discriminándose en Bogotá (25 %), Cali (18 %) y Medellín (17 %) con mayor tenencia para mascotas" (Bancolombia, 2021).

1.1.1 ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS



1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^p / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Ingresos		Contribución (P)	
			Variación (%)	Puntos porcentuales	Octubre 2025 ^p	Octubre 2024
II	División 52	Laboratorios y actividades complementarias al diagnóstico	2,7	2,6	4,2	-3,3
II	División 53	Cursos y servicios de capacitación	8,9	8,8	8,8	8,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,8	0,3	-8,4
I	División 58	Actividades de edición	-8,8	-8,9	-1,9	0,8
J	División 58 excepto Clase 2820	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,3	-4,7	-2,8	-1,2
J	División 60 Clase 0701	Actividades de programación y transmisión ejecutivas en televisión	2,7	1,4	0,0	-9,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,3	-0,8	-0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 8301	Operación de centros informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,4	-0,8
LV	Sección I, División 64, Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Investigación, desarrollo de maquinaria y equipo	6,4	2,1	-0,3	-0,2
M	Divisiones 80, 81, 82, Clase 8300, División 84	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,4	3,4	-0,6	-0,9
M	Clase 8310	Profesiones	8,0	6,7	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 83 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de investigación y desarrollo científica, servicios a edificios	17,0	16,8	3,0	3,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,2	-6,3	3,0	3,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otros edificios, excepto Call center	5,8	5,3	3,6	3,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,5	6,3	0,1	0,1
O	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,1	3,2	-6,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,2	4,7	1,3	0,4
S	Divisiones 90, 91, 92, 93 y 95	Otros servicios de alojamiento y otros servicios	8,4	7,9	0,3	-1,0

Fuente: DANE, EMS.
^p Cifra provisional
 (P) Puntos porcentuales
 Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^p / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total		Contribución (P)		Rango ¹ Más tiempo
			Variación (%)	Puntos porcentuales	Temporales directos	Aplicados	
II	División 52	Laboratorios y actividades complementarias al diagnóstico	4,7	2,7	1,0	1,0	---
II	División 53	Cursos y servicios de capacitación	-2,1	-0,3	1,6	-1,2	---
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-5,1	2,0	-1,9	-0,8	---
I	División 58	Actividades de edición	5,2	3,3	-2,4	0,4	---
J	División 58 excepto Clase 2820	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	2,3	0,5	-4,5	---
J	División 60 Clase 0701	Actividades de programación y transmisión ejecutivas en televisión	-4,1	-0,9	-0,7	1,8	---
J	División 61	Telecomunicaciones	4,9	-1,2	-0,4	-0,3	---
J	Divisiones 62, División 63, excepto Clase 8301	Operación de centros informáticos y procesamiento de datos	0,6	0,6	0,1	-0,1	---
LV	Sección I, División 64, Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Investigación, desarrollo de maquinaria y equipo	-0,3	0,4	-0,1	-1,1	---
M	Divisiones 80, 81, 82, Clase 8300, División 84	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	1,2	-2,4	0,4	---
M	Clase 8310	Profesiones	2,9	0,7	-2,8	0,7	---
N	Divisiones 78, 83 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de investigación y desarrollo científica, servicios a edificios	0,7	-0,6	-2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	1,3	-0,1	---
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otros edificios, excepto Call center	2,7	-0,3	-0,3	-1,3	---
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,6	-0,7	0,8	0,1
O	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,3	1,3	-0,8	---
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	---
S	Divisiones 90, 91, 92, 93 y 95	Otros servicios de alojamiento y otros servicios	-0,1	0,4	0,8	-0,3	---

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^p / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias ¹		Permanente	Temporal directo	Muster ² Hora estándar ³
			Variación (%)	Contribución (Pp)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	9,2	2,6	---	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	---	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	---	
J	División 58	Actividades de edición	8,7	4,7	3,6	---	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,8	3,3	1,5	---	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	---	
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,6	2,3	---	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	---	
LN	Sección L, Divisiones 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	---	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	6,0	3,6	---	
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	---	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,0	2,0	3,6	---	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	---	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,2	4,3	
Q	Clase 9610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	---	
Q	División 88 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	---	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	---	

Fuente: DANE, EMS.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025^p / enero - octubre 2024)

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2025^p / enero - octubre 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total ¹	Salarios ²
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,1	3,0	7,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6	-1,3	19,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-1,6	-4,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-1,7	6,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-2,4	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	-7,4	6,9
J	Divisiones 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1	-1,0	7,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,6	0,6	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	-6,9	3,3
M	Clase 7310	Publicidad	5,8	-1,8	19,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,6	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,6	-3,2	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5	-1,3	0,8
Q	Clase 9610	Salud humana privada con internación	4,1	-2,0	5,2
Q	División 88 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	-0,0	7,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,7	-0,7	10,3

Fuente: DANE, EMS.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (noviembre 2024 - octubre 2025^p / noviembre 2023 - octubre 2024)

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los

subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024 - octubre 2025^P / noviembre 2023 - octubre 2024

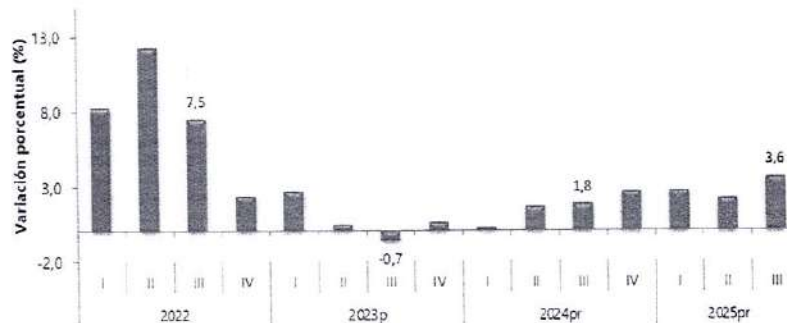
Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total ¹	Salarios ²
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	2,7	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	-2,6	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,2	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-5,0	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,5	8,5
J	División 60 y Clase 6001	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-8,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,0	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6301	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,9	-1,0	7,4
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,9	7,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7200, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,8	-7,1	8,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de seguros, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,0	-2,3	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-5,1	7,7
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	4,6	8,9	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	-1,9	5,2
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	-0,4	7,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	-0,6	10,3

Fuente: DANE, EMS.

1.1.2 ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{Pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
1.1 PIB desde el enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
 - Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
 Tasas de crecimiento en volumen¹
 Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIR T

1.2 PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

El Municipio de Tunja para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, **durante el año 2017** celebró dos procesos contractuales, el contrato 515/2017 y el convenio 023 del 09 de noviembre de 2017, con el fin de cumplir con el control de zoonosis y molestias sanitarias, generadas por animales que se encuentran en espacio público y que afectan la Salud Pública de la Población Tunjana, por un valor de \$140.000.000.

Durante el año 2018, el Municipio de Tunja celebró un contrato **SA-AMT-0192018**, cuyo objeto fue, "Suministro de servicios para el funcionamiento Del Coso Municipal Para La Ejecución De Actividades De Control De Zoonosis Y Bienestar Animal, Generadas Por Animales Agresores Y Los Que Se Encuentren En Espacio Público". Por un valor de \$87.000.000.00

Durante el año 2019, el Municipio de Tunja celebró un Contrato **SA-AMT-0012019**, cuyo objeto fue: "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PUBLICO.", Por un valor de \$88,485,000.00 pesos colombianos, y adicionando al mismo un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.242.500)

Durante el año 2020, el Municipio de Tunja celebró un convenio de asociación **CD-AMT06492020** cuyo objeto fue: SDE-128 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA por un valor de ciento siete millones ochocientos cincuenta mil pesos m/cte (\$107.850. 000.oo)

Durante el año 2021, el Municipio de Tunja celebró Convenio de asociación con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA, cuyo objeto es: SDE-032 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA" por valor de Cuatrocientos veinte millones quinientos cuarenta y tres mil pesos (\$420.543.000).

Durante el año 2022, el Municipio de Tunja celebró Convenio de asociación con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA, cuyo objeto es: SDE-0135 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA." por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$164.286.000).

Durante los meses de febrero a mayo el año 2023, el Municipio de Tunja celebró Convenio de asociación con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA, cuyo objeto es: SMA-SAT-IST-001 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA." por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$122.857.143,oo) MCTE.

Durante los meses de junio a octubre del 2024, el municipio de Tunja celebró Convenio de asociación con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA, cuyo objeto es: SMA-SAT-IST 35 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.", por un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000,00)

Durante el mes de noviembre 2024 a de mayo de 2025, el municipio de Tunja celebró el convenio de asociación con la con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA, cuyo objeto es: SMA, SAT, IST 31 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL

MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Durante finales de mayo 2025, a diciembre de 2025, el municipio de Tunja celebró el convenio de asociación con la con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA, cuyo objeto es: SMA, SAT, IST 06 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

1.3 ANÁLISIS DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

El municipio de Tunja ha estimado el valor del presente servicio, teniendo como referencia el consumo histórico, las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, así como las cotizaciones aportadas, cuyos valores se constituyen en precios de referencia.

1. En aras de realizar un análisis de costos que permita determinar el valor unitario de cada una de las actividades con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal del municipio de Tunja; la entidad realiza la invitación a cotizar indicando de manera detallada las actividades contractuales que se requieren ejecutar a diferentes entidades que por su objeto social o composición empresarial le permite la celebración del presente convenio.

Producto de dicha invitación, la entidad recibió cuatro (04) propuestas, que permitieron realizar un análisis comparativo técnico, financiero y presupuestal bajo los siguientes parámetros:

- se organizaron las cotizaciones teniendo en cuenta las siguientes variables: Actividad, componente, descripción de cada servicio, tabla comparativa de valores ofertados por cada una de las entidades que presentaron su propuesta al municipio.

Nota: es de resaltar que en la tabla de análisis de valores se consignan condiciones contempladas por cada una de las entidades cotizantes, como son, la no prestación de los servicios, la capacidad de albergue simultánea, las especificaciones y aclaraciones que consideraron para cada servicio, entre otros.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN					COTIZACIÓN No. 1 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS	COTIZACIÓN No. 2 ZOOMEDICA CLINICA	COTIZACIÓN No. 3 VET SHOP SAS	COTIZACIÓN No. 4 (POSYCSAS)
		Tipo de alimentación	Cantidad (g)	Especie	Edad	Peso (kg)	VALOR (\$)	VALOR (\$)	VALOR (\$)	VALOR (\$)
Prestar servicios de Albergue y de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis	1. Alimentación, guardería u observación por animal especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día. (animales Domésticos rescatados, vulnerables en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte	Forraje/concentrado /pienso	minimo 10% de su peso vivo en kg de materia verde	Bovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado /pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Ovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado /pienso	Concentrado dependiendo de ciclo productivo	Porcina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado /pienso	30 kg de materia seca / día	Equina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado /pienso	30 kg de materia seca / día	Asnal	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado /pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Caprina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00

2	Alimentación y guardería diaria de Caninos y Felinos a cargo del municipio (animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Felina	Neonato/cacorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 28.000,00	\$ 25.000,00	\$ 14.850,00	
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Felina	Neonato/cacorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 58.000,00	\$ 60.000,00	\$ 32.400,00	
		Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Canina	Neonato/cacorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 28.000,00	\$ 25.000,00	\$ 14.850,00	
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Canina	Neonato/cacorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 57.000,00	\$ 60.000,00	\$ 32.400,00	
		Concentrado	40 a 50	Felina	Adulto	2,0 a 5	\$ 27.500,00	\$ 43.000,00	\$ 45.000,00	\$ 29.700,00	
		Concentrado	55 a 75	Felina	Adulto	Mayor a 5	\$ 28.750,00	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	\$ 31.050,00	
		Concentrado	50 a 150	Canina	Adulto	3 a 5,9	\$ 27.500,00	\$ 42.000,00	\$ 45.000,00	\$ 28.700,00	
		Concentrado	175 a 375	Canina	Adulto	7 a 15,9	\$ 28.750,00	\$ 45.000,00	\$ 48.000,00	\$ 31.050,00	
		Concentrado	400 a 625	Canina	Adulto	16 a 25,9	\$ 31.250,00	\$ 50.000,00	\$ 51.000,00	\$ 33.750,00	
		Concentrado	650 a 1150	Canina	Adulto	26 a 47	\$ 32.500,00	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	\$ 35.100,00	
		Concentrado	1175 a 2500	Canina	Adulto	Mayor a 47	\$ 33.750,00	\$ 57.000,00	\$ 57.000,00	\$ 36.450,00	
		3	Consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeñas especies (caninos y felinos) a cargo del municipio (rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	vitaminización, desparasitación, medicación, hidratación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de herida "drenajes", Inmovilización – vendajes, torácicos, intoxicaciones, partos distócicos, Sutura menor no absorbible menos de 7 puntos, Sutura menor no absorbible mayor de 8 puntos entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente. (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)		Caninos y felinos HASTA		\$ 750.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 825.000,00
				Consulta diurna pequeños animales				\$ 62.500,00	\$ 65.000,00	\$ 70.000,00	\$ 68.750,00
Consulta nocturna pequeños animales						\$ 90.000,00	\$ 98.000,00	\$ 100.000,00	\$ 99.000,00		
Consulta festiva pequeños animales						\$ 90.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 99.000,00		
Consulta Forense				Caninos y felinos		\$ 65.000,00	\$ 180.000,00	No se presta el servicio	\$ 71.500,00		
4	Atención Médica de emergencia en grandes especies	Consulta, hidratación y atención primaria (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)		Especies de producción medianas y grandes. HASTA		\$ 815.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 904.650,00		
		Consulta diurna grandes animales				\$ 80.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 100.000,00	\$ 88.800,00		
		Consulta nocturna grandes animales				\$ 125.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 200.000,00	\$ 138.750,00		
		Consulta festiva grandes animales				\$ 125.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 200.000,00	\$ 138.750,00		
		Consulta Forense		Especies de producción medianas y grandes.		\$ 85.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 94.350,00		
5	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Procedimientos y tratamientos diversos (Amputación escisiones emergencia) y de	Miembro anterior o posterior	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 462.500,00	\$ 660.000,00	\$ 800.000,00	\$ 490.250,00			
				Canino y felino 10-24,9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 503.500,00			
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 475.000,00	\$ 910.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 503.500,00			
			Caudectomía (cola) u otectomía (oreja)	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 980.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 519.400,00			
				Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 190.000,00	\$ 106.000,00			
				Canino y felino 10-24,9 kg.	\$ 100.000,00	\$ 250.000,00	\$ 200.000,00	\$ 106.000,00			
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 125.000,00	\$ 280.000,00	\$ 210.000,00	\$ 132.500,00			

			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 125.000,00	\$ 290.000,00	\$ 220.000,00	\$ 132.500,00	
		Eutectación	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 387.500,00	\$ 460.000,00	\$ 458.000,00	\$ 410.750,00	
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 400.000,00	\$ 480.000,00	\$ 500.000,00	\$ 424.000,00	
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 412.500,00	\$ 500.000,00	\$ 520.000,00	\$ 437.250,00	
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 520.000,00	\$ 580.000,00	\$ 477.000,00	
		Oniquetomía (dedos y/o almonadillas interdigitales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 87.500,00	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00	\$ 92.750,00	
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 87.500,00	\$ 125.000,00	\$ 120.000,00	\$ 92.750,00	
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 100.000,00	\$ 145.000,00	\$ 140.000,00	\$ 106.000,00	
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 100.000,00	\$ 155.000,00	\$ 160.000,00	\$ 106.000,00	
		Remoción de piezas dentarias	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 187.500,00	\$ 210.000,00	\$ 230.000,00	\$ 198.750,00	
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 187.500,00	\$ 230.000,00	\$ 250.000,00	\$ 198.750,00	
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 270.000,00	\$ 265.000,00	
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 250.000,00	\$ 290.000,00	\$ 290.000,00	\$ 265.000,00	
		Cesárea (Incluye exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 425.000,00	\$ 610.000,00	\$ 600.000,00	\$ 480.250,00	
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 710.000,00	\$ 700.000,00	\$ 480.250,00	
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 810.000,00	\$ 800.000,00	\$ 508.500,00	
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 910.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00	
		Retiro remanente uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 425.000,00	\$ 550.000,00	\$ 600.000,00	\$ 480.250,00	
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 650.000,00	\$ 700.000,00	\$ 480.250,00	
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 508.500,00	
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00	
		Neoplasia mamaria (Incluye exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 375.000,00	\$ 425.000,00	\$ 430.000,00	\$ 423.750,00	
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 475.000,00	\$ 480.000,00	\$ 480.250,00	
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 425.000,00	\$ 510.000,00	\$ 500.000,00	\$ 480.250,00	
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 520.000,00	\$ 550.000,00	\$ 553.700,00	
	Aparato reproductivo hembra	Piometra	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 590.000,00	\$ 600.000,00	\$ 536.750,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 690.000,00	\$ 700.000,00	\$ 536.750,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 790.000,00	\$ 800.000,00	\$ 553.700,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 890.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00
			Prolapso, hiperplasia y tumores vaginales	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 680.000,00	\$ 600.000,00	\$ 536.750,00
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 780.000,00	\$ 700.000,00	\$ 536.750,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 880.000,00	\$ 800.000,00	\$ 553.700,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 980.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00
			Prolapso uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 680.000,00	\$ 600.000,00	\$ 536.750,00
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 780.000,00	\$ 700.000,00	\$ 536.750,00
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 880.000,00	\$ 800.000,00	\$ 553.700,00
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 980.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00
	Aparato reproductivo macho	Neoplasia testicular y escrotal	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 262.500,00	\$ 435.000,00	\$ 450.000,00	\$ 299.250,00	

			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 262.500,00	\$ 445.000,00	\$ 460.000,00	\$ 299.250,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 455.000,00	\$ 470.000,00	\$ 313.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 465.000,00	\$ 480.000,00	\$ 313.500,00
		Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 237.500,00	\$ 320.000,00	\$ 350.000,00	\$ 270.750,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 237.500,00	\$ 350.000,00	\$ 360.000,00	\$ 270.750,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 380.000,00	\$ 370.000,00	\$ 270.750,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 400.000,00	\$ 380.000,00	\$ 270.750,00
		Escisión Neoplásica (Generar un valor tope máximo para este servicio)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 420.000,00	\$ 455.000,00	\$ 450.000,00	\$ 478.800,00
			Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 465.000,00	\$ 460.000,00	\$ 484.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 437.500,00	\$ 475.000,00	\$ 470.000,00	\$ 498.750,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 500.000,00	\$ 485.000,00	\$ 480.000,00	\$ 570.000,00
			Drenaje absceso u Oto hematoma.	\$ 200.000,00	\$ 320.000,00	\$ 350.000,00	\$ 228.000,00
			Esplenectomía, enterotomía	\$ 437.500,00	\$ 610.000,00	\$ 600.000,00	\$ 498.750,00
			Laparotomía	\$ 375.000,00	\$ 610.000,00	\$ 600.000,00	\$ 427.500,00
		Hemiorrafía (No incluye exámenes)	Abdominal	\$ 356.250,00	\$ 410.000,00	\$ 400.000,00	\$ 406.125,00
			Escrotal (por lado).	\$ 426.562,50	\$ 435.000,00	\$ 430.000,00	\$ 486.281,2
			Inguinal (por lado).	\$ 426.562,50	\$ 440.000,00	\$ 430.000,00	\$ 486.281,2
			Perineal (por lado).	\$ 490.000,00	\$ 450.000,00	\$ 490.000,00	\$ 558.500,00
			Umbilical.	\$ 356.250,00	\$ 460.000,00	\$ 480.000,00	\$ 406.125,00
			Cistotomía	\$ 385.000,00	\$ 810.000,00	\$ 800.000,00	\$ 498.750,00
			Enterotomía	\$ 437.500,00	\$ 510.000,00	\$ 500.000,00	\$ 498.750,00
			Enterocanastomosis	\$ 334.000,00	\$ 480.000,00	\$ 450.000,00	\$ 380.760,00
			Esplenectomía	\$ 333.000,00	\$ 485.000,00	\$ 450.000,00	\$ 379.520,00
			Toracocentesis	\$ 51.000,00	\$ 295.000,00	\$ 300.000,00	\$ 58.140,00
			Crugía ocular EXTRIPACIÓN DE TUMOR DE GLANDULA DE HARDER	\$ 200.000,00	\$ 890.000,00	\$ 900.000,00	\$ 498.750,00
			Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 1.250.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 5.000.000,00	\$ 1.425.000,00
	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de grandes especies (bovinos y equinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Aparato reproductivo hembra	Cesárea	\$ 613.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 1.500.000,00	\$ 688.820,00
			Prolapso uterino	\$ 400.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 1.500.000,00	\$ 455.000,00
		Otros Procedimientos quirúrgicos	Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 3.000.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 10.000.000,00	\$ 3.420.000,00
6	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino hembra. (Animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).		Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha	\$ 337.500,00	\$ 389.000,00	\$ 400.000,00	\$ 340.875,00

	Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.						
7	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial	\$ 377.500,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 340.875,00	
8	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha	\$ 246.250,00	\$ 320.000,00	\$ 300.000,00	\$ 248.712,50	
9	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial	\$ 286.250,00	\$ 340.000,00	\$ 300.000,00	\$ 248.712,50	
10	Hospitalización diaria para para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Hospitalización General	Canino y felino	\$ 56.250,00	\$ 82.000,00	\$ 80.000,00	\$ 63.562,50
11	Procedimiento de Eutanasia	Procedimiento de Eutanasia (incluye materiales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 185.000,00	\$ 289.000,00	\$ 300.000,00	\$ 209.050,00
			Canino y felino 10-25 kg.	\$ 185.000,00	\$ 389.000,00	\$ 400.000,00	\$ 209.050,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 489.000,00	\$ 500.000,00	\$ 209.050,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 589.000,00	\$ 600.000,00	\$ 209.050,00
			Pequeños animales de producción	\$ 185.000,00	\$ 689.000,00	\$ 700.000,00	\$ 209.050,00
			Grandes animales de producción	\$ 326.250,00	\$ 789.000,00	\$ 800.000,00	\$ 368.662,50

12	Disposición del cadáver	Disposición del cadáver (Valor por kilogramo de peso)	Canino, felino y medianas y grandes especies	\$ 7.500,00	\$ 9.500,00	\$ 10.000,00	\$ 8.475,00
13	Exámenes o pruebas de Laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía	Hematología	Hemograma (incluye: hto, hb, ent, vgm, hm, cmhc, ret, ppt, plaq, leuc, diferencial, morfología)	\$ 52.500,00	\$ 58.000,00	\$ 60.000,00	\$ 59.325,00
			Recuento de plaquetas	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50
			Leucograma (incluye: leuco, diferencial morfología)	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50
			Eritrograma (ent, hto, hb, índices, morf)	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 20.000,00	\$ 21.187,50
			Recuento de reticulocitos	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 20.000,00	\$ 21.187,50
			Hemoglobina	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50
		Parasitología	Coprológico por concentración	\$ 32.500,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 36.725,00
			Ectoparásitos (raspado de piel)	\$ 35.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 39.550,00
			Fasciola hepática	\$ 35.000,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 39.550,00
			Parásitos broncopulmonares	\$ 35.000,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 39.550,00
Cryptosporidium en heces	\$ 37.500,00		\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 42.375,00		
hemoparásitos	\$ 37.500,00		\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 42.375,00		
Química Sanguínea	Ácido úrico.	\$ 22.500,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 25.425,00		
	Albumina	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50		
	AST, ALT, GGT, FA (c/u).	\$ 20.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 22.600,00		
	Bilirubinas total y directa.	\$ 35.000,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 39.550,00		
	bilirubina no conjugada	\$ 25.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00		
	bilirubina conjugada	\$ 25.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00		
	Calcio	\$ 31.250,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 35.312,50		
	CK.	\$ 31.250,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 35.312,50		
	Colesterol total	\$ 22.500,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 25.425,00		
	Creatinina.	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50		
	Glucosa	\$ 16.250,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 18.362,50		
	Proteínas totales	\$ 18.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50		
	Sodio, Cloro y Potasio (Ion selectivo)	\$ 56.250,00	\$ 150.000,00	\$ 120.000,00	\$ 63.562,50		
	Triglicéridos.	\$ 25.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00		
	UREA/BUN	\$ 16.250,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 18.362,50		
	Uroanálisis	Parcial de orina.	\$ 42.500,00	\$ 48.000,00	\$ 50.000,00	\$ 48.025,00	
Proteínas en orina.		\$ 25.000,00	\$ 35.000,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00		
UPC (Índice proteína/creatinina urinaria)		\$ 75.000,00	\$ 200.000,00	\$ 180.000,00	\$ 84.750,00		
Inmunología (inmunocromatografía / inmunofluorescencia)	CPV Ag - Parvovirus canino	\$ 40.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 45.200,00		
	CDV Ag - Distemper canino	\$ 50.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 56.500,00		
	CCov - coronavirus canino / (Vcheck CCV Ag Coronavirus Canino)	\$ 50.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 56.500,00		
	FelV Ag - Leucemia Felina	\$ 58.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 65.540,00		
	FTV - Virus de la inmunodeficiencia felina	\$ 58.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 65.540,00		
	FCov/virus del PIF - Coronavirus felino	\$ 51.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 57.630,00		
	Tes rápido de leucemia	\$ 60.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 67.800,00		
	Prueba 4Dx Snap	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 56.500,00		
	Tes rápido de parvovirus	\$ 40.000,00	\$ 98.000,00	\$ 60.000,00	\$ 45.200,00		
	Tes rápido de distemper	\$ 47.500,00	\$ 98.000,00	\$ 60.000,00	\$ 53.675,00		
	IFI Toxoplasmosis	\$ 112.500,00	\$ 200.000,00	\$ 140.000,00	\$ 127.125,00		
PCR	Leptospirosis	\$ 278.750,00	\$ 300.000,00	\$ 278.750,00	\$ 314.987,50		
14	Baño medicado	Baño medicado (tratamiento dermatológico)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 75.000,00	\$ 83.000,00	\$ 80.000,00	\$ 85.500,00
			Canino y felino 10-24,9 kg.	\$ 87.500,00	\$ 85.000,00	\$ 90.000,00	\$ 99.750,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 87.500,00	\$ 87.000,00	\$ 100.000,00	\$ 99.750,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 92.500,00	\$ 89.000,00	\$ 110.000,00	\$ 105.450,00

15	Vacunación	Antirrábica	Canino y felino	\$ 25.000,00	\$ 38.000,00	\$ 40.000,00	\$ 23.750,00
		Parvovirus.	Canina	\$ 25.000,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 23.750,00
		Polivalente (parvovirus + triple canina).	Canina	\$ 37.500,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 35.625,00
		Polivalente (triple felina + rabia).	Felina	\$ 62.500,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 59.375,00
		Triple canina.	Canina	\$ 25.000,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 23.750,00
		Triple felina.	Felina	\$ 43.750,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 41.562,50
		Leucemia felina.	Felina	\$ 43.750,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 41.562,50
		Hexavalente.	Canina	\$ 50.000,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 47.500,00
		Tos de las perreras	Canina	\$ 56.250,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 53.437,50
		16	Captura de animales	Captura de animales en espacio público, heridos, agresivos, semiferales, ferales.	Canino y felino	\$ 37.500,00	\$ 45.000,00
17	Tratamiento TVT	Diagnóstico TVT	Canino	\$ 30.000,00	\$ 85.000,00	No se presta el servicio	\$ 47.500,00
		Tratamiento TVT	Canino y felino	\$ 97.500,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 117.000,00
18	Identificación caninos y felinos	Suministro e Implantación de Chips de identificación	Canino y felino	\$ 40.000,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 54.000,00
19	Concepto Etológico	Concepto etológico	Canino y felino	\$ 246.250,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	\$ 258.562,50
20	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de Caninos y Felinos a cargo del municipio (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Urbana de 8:00 am a 5:00 pm		\$ 47.500,00	\$ 80.000,00	\$ 60.000,00	\$ 59.612,50
		Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Rural de 8:00 am a 5:00 pm		\$ 55.000,00	\$ 90.000,00	\$ 80.000,00	\$ 69.025,00
		Recolección y transporte de emergencia por ejemplar canino y/o felino		\$ 55.000,00	\$ 90.000,00	\$ 80.000,00	\$ 69.025,00
21	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular).	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Urbana.		\$ 61.250,00	No se cuenta con el servicio	\$ 80.000,00	\$ 79.625,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Rural.		\$ 68.750,00	No se cuenta con el servicio	\$ 100.000,00	\$ 89.375,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 6:00 pm a 6 am, valor hora. Previa programación con un tiempo oportuno.		\$ 500.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 600.000,00	\$ 650.000,00
22	Servicios diagnósticos	Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas)		\$ 112.500,00	\$ 190.000,00	\$ 200.000,00	\$ 127.125,00
		Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas)		\$ 100.000,00	\$ 170.000,00	\$ 180.000,00	\$ 113.000,00
		Juego de placas de rayos X pequeño(2 Vistas)		\$ 100.000,00	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00	\$ 113.000,00
		ecografía pequeños animales		\$ 68.750,00	\$ 210.000,00	\$ 200.000,00	\$ 77.687,50
		ecografías grandes animales		\$ 100.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 180.000,00	\$ 113.000,00
		Diagnostico cito patológico		\$ 75.000,00	\$ 110.000,00	No se presta el servicio	\$ 84.750,00
		histopatología		\$ 137.500,00	\$ 200.000,00	No se presta el servicio	\$ 155.375,00
		Necropsias menores de 10KG		\$ 300.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 339.000,00
		Necropsias mayores de 10KG		\$ 400.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 452.000,00
		Necropsia cerdos y pequeños rumiantes		\$ 362.500,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 409.625,00
		Necropsia Grandes animales menores a 500KG		\$ 500.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 565.000,00
		Necropsia Grandes animales mayores a 500KG		\$ 750.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 847.500,00
		Necropsia forense pequeños y grandes animales.		\$ 450.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 508.500,00

Una vez realizado el cuadro comparativo de las cotizaciones allegadas se puede determinar lo siguiente:

1. Las cotizaciones allegadas por la clínica ZOOMEDICA Y VET SHOP no contemplan la totalidad de los servicios requeridos por la entidad.
2. La cotización de (POSYC-SAS), superan en su gran mayoría los valores de los servicios en relación con los valores históricos contratados por la entidad.
3. La cotización allegada por parte de Fundación Universitaria Juan de Castellanos cuenta con valores acordes a la tabla comparativa de costos; adicionalmente demuestra que cuenta con la capacidad administrativa, operativa e infraestructura que permite ofrecer los servicios tales como: la capacidad de hospedaje y atención simultanea es para 100 animales de las diferentes especies, bovina, ovina, porcina, equina, asnal y caprina y la atención simultanea es para 100 animales de las especies canina y felina.

Aunado a lo anterior, la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, se plantea la capacidad de brindar una contrapartida equivalente al 30% de los servicios requeridos del 100% del valor determinado con la entidad.

En conclusión, la entidad considera procedente celebrar un convenio de asociación para el cumplimiento de las obligaciones es por un valor de monto agotable con la fundación Universitaria Juan de Castellanos atendiendo que cumple con los criterios de idoneidad, capacidad operativa, de infraestructura y atención prioritaria de las diferentes especies descritas en la necesidad planteada.

La Propuesta económica remitida por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, componente y servicios de atención de animales – valor unitario para 2025.

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN						COTIZACIÓN No. 1 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS		
		Tipo de alimentación	Cantidad (g)	Especie	Edad	Peso (kg)	FUJOC (\$) 100%	FUJOC (\$) 70% VALOR A CANCELAR POR MUNICIPIO	FUJOC (\$) 30% VALOR ASUMIDO POR ESAL	
Prestar servicios de Albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis	Alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día. (animales Domésticos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Forraje/concentrado/pienso	mínimo 10% de su peso vivo en kg de materia verde	Bovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Ovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	Concentrado dependiendo de ciclo productivo	Porcina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Equina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	30 kg de materia seca / día	Asnal	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Forraje/concentrado/pienso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Caprina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
	Alimentación y guardería diaria de Caninos y Felinos a cargo del municipio (animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Felina	Neonato /cachorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 9.625,00	\$ 4.125,00	
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Felina	Neonato /cachorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 21.000,00	\$ 9.000,00	
		Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Canina	Neonato /cachorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 9.625,00	\$ 4.125,00	
		Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Canina	Neonato /cachorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 21.000,00	\$ 9.000,00	
		Concentrado	40 a 50	Felina	Adulto	2,0 a 5	\$ 27.500,00	\$ 19.250,00	\$ 8.250,00	
		Concentrado	55 a 75	Felina	Adulto	Mayor a 5	\$ 28.750,00	\$ 20.125,00	\$ 8.625,00	
		Concentrado	90 a 150	Canina	Adulto	3 a 6,9	\$ 27.500,00	\$ 19.250,00	\$ 8.250,00	
		Concentrado	175 a 375	Canina	Adulto	7 a 15,9	\$ 28.750,00	\$ 20.125,00	\$ 8.625,00	
Concentrado	400 a 625	Canina	Adulto	16 a 25,9	\$ 31.250,00	\$ 21.875,00	\$ 9.375,00			
Concentrado	650 a 1150	Canina	Adulto	26 a 47	\$ 32.500,00	\$ 22.750,00	\$ 9.750,00			
Concentrado	1175 a 2500	Canina	Adulto	Mayor a 47	\$ 33.750,00	\$ 23.625,00	\$ 10.125,00			

3	Consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeños especies (caninos y felinos) a cargo del municipio (rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	vitaminización, desparasitación, medicación, hidratación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de herida "drenajes", inmovilización - vendajes, toracocentesis, intoxicaciones, puntos distócicos, Sutura menor no absorbible menos de 7 puntos, Sutura menor no absorbible mayor de 8 puntos entre otros procedimientos de emergencia de similar complejidad a los mencionados anteriormente. (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)	Caninos y felinos HASTA	\$ 750.000,00	\$ 525.000,00	\$ 225.000,00		
			Consulta diurna pequeños animales	\$ 62.500,00	\$ 43.750,00	\$ 18.750,00		
			Consulta nocturna pequeños animales	\$ 90.000,00	\$ 63.000,00	\$ 27.000,00		
			Consulta festiva pequeños animales	\$ 90.000,00	\$ 63.000,00	\$ 27.000,00		
4	Atención Médica de emergencia en grandes especies	Consulta, hidratación y atención primaria (Generar valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)	Especies de producción medianas y grandes. HASTA	\$ 815.000,00	\$ 570.500,00	\$ 244.500,00		
			Consulta diurna grandes animales	\$ 80.000,00	\$ 56.000,00	\$ 24.000,00		
			Consulta nocturna grandes animales	\$ 125.000,00	\$ 87.500,00	\$ 37.500,00		
			Consulta festiva grandes animales	\$ 125.000,00	\$ 87.500,00	\$ 37.500,00		
5	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Procedimientos y tratamientos diversos (Amputación y esesiones de emergencia)	Membro anterior o posterior	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 462.500,00	\$ 323.750,00	\$ 138.750,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
			Caudectomía (cola) u oteotomía (oreja)	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
				Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	
			Enucleación	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 125.000,00	\$ 87.500,00	\$ 37.500,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 125.000,00	\$ 87.500,00	\$ 37.500,00	
			Oniquectomía (dedos y/o almohadillas interdigitales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 887.500,00	\$ 271.250,00	\$ 116.250,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 400.000,00	\$ 280.000,00	\$ 120.000,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 412.500,00	\$ 288.750,00	\$ 123.750,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00	
			Remoción de piezas dentarias	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 26.250,00	
				Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 26.250,00	
				Canino y felino 25-40 kg.	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	
			Aparato reproductivo hembra	Cesárea (incluye Exámenes)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 187.500,00	\$ 131.250,00	\$ 56.250,00
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 187.500,00	\$ 131.250,00	\$ 56.250,00
					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 250.000,00	\$ 175.000,00	\$ 75.000,00
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 250.000,00	\$ 175.000,00	\$ 75.000,00
				Retiro remanente uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00
					Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00
					Canino y felino 25-40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00
					Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
Retiro remanente uterino	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00				
	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00				
	Canino y felino 25-40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00				
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00				

		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 875.000,00	\$ 262.500,00	\$ 112.500,00	
	Neoplasia mamaria (Incluye exámenes)	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
	Piometra	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
	Prolapso, hiperplasia y tumores vaginales	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
	Prolapso uterino	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 262.500,00	\$ 183.750,00	\$ 78.750,00	
	Aparato reproductivo macho	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 262.500,00	\$ 183.750,00	\$ 78.750,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 192.500,00	\$ 82.500,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 192.500,00	\$ 82.500,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00	
	Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene.	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00	
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 420.000,00	\$ 284.000,00	\$ 126.000,00	
	Esofagia Neoplásica (Generar un valor tope máximo para este servicio)	Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00	
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 437.500,00	\$ 306.250,00	\$ 131.250,00	
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 500.000,00	\$ 350.000,00	\$ 150.000,00	
		Drenaje absceso u otomastoma.	\$ 200.000,00	\$ 140.000,00	\$ 60.000,00	
	Otros Procedimientos Quirúrgicos	Esplenectomía, enterotomía	\$ 487.500,00	\$ 306.250,00	\$ 131.250,00	
		Laparotomía	\$ 375.000,00	\$ 262.500,00	\$ 112.500,00	
		Herniorrafia (No Incluye exámenes)	Abdominal	\$ 356.250,00	\$ 249.375,00	\$ 106.875,00
			Escrotal (por lado)	\$ 226.562,50	\$ 158.593,75	\$ 127.968,75
			Inguinal (por lado)	\$ 226.562,50	\$ 158.593,75	\$ 127.968,75
			Perineal (por lado)	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00
			Umbilical.	\$ 356.250,00	\$ 249.375,00	\$ 106.875,00
		Cistotomía	\$ 385.000,00	\$ 269.500,00	\$ 115.500,00	
		Enterotomía	\$ 437.500,00	\$ 306.250,00	\$ 131.250,00	
		Enteroanastomosis	\$ 334.000,00	\$ 233.800,00	\$ 100.200,00	
		Esplenotomía	\$ 328.000,00	\$ 233.100,00	\$ 99.900,00	
		Toracocentesis	\$ 51.000,00	\$ 35.700,00	\$ 15.300,00	
		Cirugía ocular EXTRIPACIÓ DE TUMOR DE GLANDULA DE HARDER	\$ 200.000,00	\$ 140.000,00	\$ 60.000,00	
		Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 1.250.000,00	\$ 875.000,00	\$ 375.000,00	
Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de grandes especies (bovinos, equinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.		Aparato reproductivo hembra	Cesárea	\$ 613.000,00	\$ 429.100,00	\$ 183.900,00
			Prolapso uterino	\$ 400.000,00	\$ 280.000,00	\$ 120.000,00
		Otros Procedimientos Quirúrgicos	Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Generar valor de tope máximo) HASTA	\$ 3.000.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 900.000,00

6	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino hembra. (Animales, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	\$ 337.500,00	\$ 236.250,00	\$	101.250,00	
7	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial.	\$ 377.500,00	\$ 264.250,00	\$	113.250,00	
8	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho (animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	\$ 246.250,00	\$ 172.375,00	\$	73.875,00	
9	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha, chip de identificación a caninos de raza o manejo especial.	\$ 286.250,00	\$ 200.375,00	\$	85.875,00	
10	Hospitalización diaria para para caninos y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Hospitalización General	Canino y felino	\$ 56.250,00	\$ 39.375,00	\$	16.875,00
11	Procedimiento de Eutanasia	Procedimiento de Eutanasia (incluye materiales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$	55.500,00
			Canino y felino 10-25 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$	55.500,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$	55.500,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$	55.500,00
			Pequeños animales de producción	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$	55.500,00
12	Disposición del cadáver	Disposición del cadáver (Valor por kilogramo de peso)	Canino, felino y medianas y grandes especies	\$ 7.500,00	\$ 5.250,00	\$	2.250,00
13	Exámenes o pruebas de laboratorio para los animales domésticos, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía	Hematología	Hemograma (incluye: hto, hb, erit, vgm, hcm, cmhc, ret, plt, plaq, leuc. diferencial, morfología)	\$ 52.500,00	\$ 36.750,00	\$	15.750,00
			Recuento de plaquetas	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$	5.625,00
			Leucograma (incluye: leuco, diferencial morfología)	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$	5.625,00
			Eritrograma (erit, hto, hb, índices, morf)	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$	5.625,00
			Recuento de reticulocitos	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$	5.625,00
			Hemoglobina	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$	5.625,00
		Parasitología	Coprológico por concentración	\$ 32.500,00	\$ 22.750,00	\$	9.750,00
			Ectoparásitos (raspado de piel)	\$ 35.000,00	\$ 26.500,00	\$	10.500,00
			Fasciola hepática	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$	10.500,00
			Parásitos broncopulmonares	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$	10.500,00
			Cryptosporidium en Peces	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$	11.250,00
			hemoparásitos	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$	11.250,00
			Química Sanguínea	Abdo úrico.	\$ 22.500,00	\$ 15.750,00	\$

		Albumina.	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	
		AST, ALT, GGT, FA (e/u).	\$ 20.000,00	\$ 14.000,00	\$ 6.000,00	
		Bilirrubinas total y directa.	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$ 10.500,00	
		bilirrubina no conjugada	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	
		bilirrubina conjugada	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	
		Calcio	\$ 31.250,00	\$ 21.875,00	\$ 9.375,00	
		CK	\$ 31.250,00	\$ 21.875,00	\$ 9.375,00	
		Coolesterol: total	\$ 22.500,00	\$ 15.750,00	\$ 6.750,00	
		Creatinina.	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	
		Glucosa.	\$ 16.250,00	\$ 11.375,00	\$ 4.875,00	
		Proteínas totales	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	
		Sodio, Cloro y Potasio (ión selectivo)	\$ 56.250,00	\$ 39.375,00	\$ 16.875,00	
		Triglicéidos.	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	
		UREA/BUN	\$ 16.250,00	\$ 11.375,00	\$ 4.875,00	
	Uroanálisis	Parcial de orina.	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	
		Proteínas en orina.	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	
		UPC (Índice proteína/creatinina urinaria)	\$ 78.000,00	\$ 52.500,00	\$ 22.500,00	
	Inmunología (Inmunocromatográfica / Inmunofluorescencia)	CPV Ag - Parvovirus canino	\$ 40.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00	
		CDV Ag - Distemper canino	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00	
		CCoV - coronavirus canino / Ag Coronavirus canino (Vcheck CCV)	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00	
		FelV Ag - Leucemia Felina	\$ 58.000,00	\$ 40.600,00	\$ 17.400,00	
		FIV - Virus de la inmunodeficiencia felina	\$ 58.000,00	\$ 40.600,00	\$ 17.400,00	
		FCoV/virus del PIF - Coronavirus felino	\$ 51.000,00	\$ 35.700,00	\$ 15.300,00	
		Test rápido de leucemia	\$ 60.000,00	\$ 42.000,00	\$ 18.000,00	
		Prueba 4Dx Snap	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00	
		Test rápido de parvovirus	\$ 40.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00	
		Test rápido de distemper	\$ 47.500,00	\$ 33.250,00	\$ 14.250,00	
		IFI Toxoplasmosis	\$ 112.500,00	\$ 78.750,00	\$ 33.750,00	
	PCR	Leptospirosis	\$ 278.750,00	\$ 195.125,00	\$ 83.625,00	
14		Baño medicado	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 79.000,00	\$ 52.500,00	\$ 22.500,00
			Canino y felino 10-24 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 26.250,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 26.250,00
	Canino y felino mayor a 40 kg.		\$ 92.500,00	\$ 64.750,00	\$ 27.750,00	
15	Vacunación	Antirrábica	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	
		Parvovirus	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	
		Poivalente (parvovirus + triple canina).	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$ 11.250,00	
		Poivalente (triple felina + rabia).	\$ 62.500,00	\$ 43.750,00	\$ 18.750,00	
		Triple canina.	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	
		Triple felina.	\$ 43.750,00	\$ 30.625,00	\$ 13.125,00	
		Leucemia felina.	\$ 43.750,00	\$ 30.625,00	\$ 13.125,00	
		Hexavalente.	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00	
		Tos de las perreras	\$ 56.250,00	\$ 39.375,00	\$ 16.875,00	
16	Captura de animales	Captura de animales en espacio público, heridos, agresivos, semiferales, feriales.	\$ 87.500,00	\$ 26.250,00	\$ 11.250,00	
17	Tratamiento TVT	Diagnóstico TVT	\$ 30.000,00	\$ 21.000,00	\$ 9.000,00	
		Tratamiento TVT	\$ 97.500,00	\$ 68.250,00	\$ 29.250,00	
18	Identificación caninos y felinos	Suministro e implantación de Chips de identificación	\$ 40.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00	
19	Concepto Etológico	Concepto etológico	\$ 246.250,00	\$ 172.375,00	\$ 73.875,00	
20	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplo de Caninos y Felinos a cargo del municipio	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Urbana de 8:00 am a 5:00 pm	\$ 47.500,00	\$ 33.250,00	\$ 14.250,00	
		Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial. Zona Rural de 8:00 am a 5:00 pm	\$ 55.000,00	\$ 38.500,00	\$ 16.500,00	

21	(Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	Recolección y transporte de emergencia por ejemplar canino y/o felino	\$ 55.000,00	\$ 38.500,00	\$ 16.500,00
	Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular)	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona urbana.	\$ 61.250,00	\$ 42.875,00	\$ 18.375,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8:00 am a 5:00 pm, valor hora. Zona Rural.	\$ 68.750,00	\$ 48.125,00	\$ 20.625,00
		Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (porcina, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 6:00 am a 6 am, valor hora. Previa programación con un tiempo oportuno.	\$ 500.000,00	\$ 350.000,00	\$ 150.000,00
22	Servicios Diagnósticos	Juego de placas de rayos X grande (2 Vistas)	\$ 112.500,00	\$ 78.750,00	\$ 33.750,00
		Juego de placas de rayos X mediano (2 Vistas)	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00
		Juego de placas de rayos X pequeño (2 Vistas)	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00
		Ecografía pequeños animales	\$ 68.750,00	\$ 48.125,00	\$ 20.625,00
		Ecografías grandes animales	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00
		Diagnostico cito patológico	\$ 75.000,00	\$ 52.500,00	\$ 22.500,00
		histopatología	\$ 137.500,00	\$ 96.250,00	\$ 41.250,00
		Necropsias menores de 10KG	\$ 300.000,00	\$ 210.000,00	\$ 90.000,00
		Necropsias mayores de 10KG	\$ 400.000,00	\$ 280.000,00	\$ 120.000,00
		Necropsia cerdos y pequeños rumiantes	\$ 362.500,00	\$ 253.750,00	\$ 108.750,00
		Necropsia Grandes animales menores a 500KG	\$ 500.000,00	\$ 350.000,00	\$ 150.000,00
		Necropsia Grandes animales mayores a 500KG	\$ 750.000,00	\$ 525.000,00	\$ 225.000,00
		Necropsia forense pequeños y grandes animales	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00

NOTA 1: Con respecto a la ejecución de las actividades el convenio de asociación va a ser ejecutado a monto agotable del cual de los servicios requeridos se tomará del valor total un 70% respaldado presupuestalmente por el municipio de Tunja y el 30% restante se considera el aporte por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, de acuerdo con la ejecución de actividades que surjan con ocasión del desarrollo.

Que, de esta manera, este proceso contractual es por un valor total por monto agotable de: **MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.009.305.567,14) CMTE**, constituidos de la siguiente manera: Por parte del municipio en efectivo la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.513.897,00) MCTE**, correspondientes al 70% del valor total de los servicios prestados en presente convenio.

Por parte de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en efectivo la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$302.791.670,14) MCTE**, correspondientes al 30% del valor total de los servicios prestados en el presente convenio.

NOTA 2: Con el propósito de garantizar el aporte de la contrapartida, la ESAL se compromete a realizar la apertura de una cuenta bancaria en donde deposite el valor total de su aporte en dinero, el cual se ira descontando de acuerdo con las actas e informes mensuales de avance de los servicios prestados.

1.4 ANÁLISIS TÉCNICO:

Desde la perspectiva nacional, el mercado de Bienestar Animal se conforma por su capital, insumos, materiales, productos y servicios pueden ofertarse en los procesos de contratación localmente, presenta actores con enormes potencialidades y eventuales ventajas que no se han explorado suficientemente, pero también riesgos asociados a su mismo carácter de agentes provenientes de mercados internacionales; en los cuales se evidencia experiencia como país receptor de este tipo de oferta, es muy poca en el ámbito doméstico, tradicionalmente dominado por oferentes locales. El mercado de bienestar animal tuvo un incremento del 63% en el país entre los años 2019 y 2020, teniendo en cuenta que estos sectores representan un importante aporte a la generación de empleo del país, así un impacto al crecimiento económico de Colombia.

Según un estudio de la agencia especializada en estudio de mercados y consumo, Kantar Worldpanel, y citado por el diario El Colombiano; en 2020 el gasto anual promedio en Colombia de alimentos para mascotas es de \$166.551 y el consumo se ubica en 34 kilos. Estos datos muestran la importancia que están alcanzando las mascotas en el gasto mensual de las familias.

Para Fenalco, el mercado de las mascotas se ha multiplicado por cinco en los últimos años, pasando de US\$60 millones en el 2000 a US\$300 millones en el 2018. No obstante cálculos por la firma Euromonitor proyectan que el valor total del negocio de las mascotas en Colombia para 2020 sería de 3,02 billones de pesos, de los cuales 2,99 billones tendrían relación con el segmento de la comida y 24.900 millones provendrían del gasto en otros productos para mascotas. Según esta misma empresa, en 2023 el gasto de las familias en artículos y servicios para sus mascotas podría llegar a ser de 5,43 billones de pesos.

En la actualidad Colombia se ubica en el cuarto lugar en Latinoamérica en cuanto al consumo de productos para mascotas, después de Brasil, México y Chile; según la misma empresa, en México el mercado relacionado con el cuidado animal alcanzó 1.988 millones de dólares.

Según datos de Procolombia entre en 2019 y 2020 las exportaciones colombianas de alimentos para animales de compañía sumaron US\$11,8 millones, en 2016 subieron a US\$17,6 millones y en 2017 alcanzaron los US\$21,6 millones. Además, en el primer semestre de 2018, las exportaciones sumaron US\$17,5 millones, un 32% más que en el mismo periodo en el año anterior. Adicionalmente, las exportaciones de medicamentos, suplementos nutricionales y otros productos para mascotas superaron los US\$41 millones entre enero y septiembre de 2020, llegando a mercados con alto potencial como Chile, México, Estados Unidos, Bolivia, Brasil, Argentina, Uruguay y Canadá.

El mercado de las mascotas se ha diversificado principalmente en segmentos relacionados con alimentos, servicios y accesorios. El análisis de las proyecciones de crecimiento indica que el sector cuenta con un amplio campo para su desarrollo y puede ser fuente de oportunidades para las empresas nacionales.

El segmento de alimentos es el de mayor relevancia en el gasto destinado por los hogares para el cuidado de sus animales de compañía. Poco a poco se ha remplazado el hábito de alimentarlos con las sobras. La especialización de los productos alimenticios ha llevado a que en la actualidad encontremos productos diferenciados para razas, edades y tamaños.

En el mercado los precios de los concentrados para alimentación animal varían de acuerdo al porcentaje de proteína presente en el producto y la calidad de la misma.

La compra de productos concentrados es una manera de cuidar la salud de las mascotas, un buen alimento concentrado debe estar compuesto por proteínas (como carnes rojas, pollo, pescado o pavo), hidratos de carbono (avena, arroz y vegetales), grasas animales y vegetales.

El segmento de servicios para mascotas cuenta con una amplia gama de ofertas que incluyen asistencia veterinaria, guarderías, adiestramiento, seguros, diversión, descanso y servicios funerarios.

Los accesorios son el segmento que más posibilidades presentan para la innovación y la diversificación, en la actualidad se puede encontrar desde ropa hasta juguetes para las mascotas, pasando por chips de identificación, collares, traillas, camas y casas, entre otros.

Fuente: REVISTA SCIELO 2021: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1609-91172019000200036&script=sci_arttext

En efecto, con relación a los compromisos a nivel mundial, dentro de las Cumbres de la Tierra organizadas por la ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo, actualmente se encuentra la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** que comprende 17 objetivos y 169 metas de aplicación universal que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

NIVEL LOCAL

En cuanto a la situación específica de los animales domésticos de compañía en la jurisdicción del municipio de Tunja, es importante tener presente que bajo Convenio interadministrativo No. 023 de 2017, entre el Municipio de Tunja y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, se realizó el primer censo canino y felino del municipio de Tunja, 2018. El marco muestral de este censo se construyó a partir de la información que registró en su momento el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y la información suministrada por la Alcaldía Municipal en lo relacionado a los datos que divide la población residencial en estratos socioeconómicos y unidades habitacionales.

Se estimó que la población de caninos residenciales en el municipio de Tunja en área urbana para febrero del año 2018 fue de 45.225, de estos el 50,34% corresponden a machos y el 49,66% a hembras. Se presentó una proporción de 1 canino residencial por cada 4,34 personas. Además, el total de caninos estimados para el municipio de Tunja, el 82% permanecen exclusivamente en su domicilio, el 18% son semidomiciliarios.

Tabla 3: Número de caninos y felinos en la zona urbana de Tunja, 2018

Caninos	Felinos
45225	9.984

En lo referente a la población de felinos en área urbana, para febrero del año 2018 es de 9.984; de estos, el 48% corresponden a machos y el 52% a hembras. Se presenta una proporción de 1 felino por cada 19,4 personas.

Ahora bien, otra variable importante a destacar en este proceso censal fue los caninos y felinos en condición de calle, arrojándose 1986, de los cuales 1.973 son perros y 13 son gatos.

Y, en lo relacionado con la zona rural del municipio, los datos arrojaron que hay un total de 438 animales, de los 351 son caninos y 87 son felinos.

Tabla 4: Número de caninos y felinos en la zona rural de Tunja, 2018

Caninos	Felinos
351	87

No obstante, a pesar de los esfuerzos de la Administración Municipal, por la falta de recursos, se han presentado sentencias contra el municipio como las siguientes:

- **Acción Popular 2010-0050- 00** interpuesta contra el Municipio de Tunja, y que ordena al mismo: *realizar acciones de control de caninos y felinos en espacio público, control de perros peligrosos, esterilizaciones gratuitas y permanentes a caninos y felinos de propiedad particular.*
- **Acción Popular 2018-00057-01**, donde el accionante solicita continuidad del servicio de albergue municipal para fauna – progresividad en la atención de caninos en condición de calle, por lo cual el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ ordena:

"a) El MUNICIPIO DE TUNJA deberá garantizar el servicio permanente e ininterrumpido de albergue de fauna mediante contratos o convenios, hasta tanto construya unas instalaciones propias, en concordancia con los artículos 9.º del Acuerdo Municipal 017 del 3 de agosto de 2015 y 2.º de la Ley 2054 de 2020.

b) Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el MUNICIPIO DE TUNJA deberá presentar un plan de acción en el que establezca acciones concretas y específicas, con responsables, plazos perentorios, recursos y priorización de los sectores territoriales más afectados, para: - Incrementar gradualmente la capacidad de hospedaje y atención simultánea de caninos en condición de calle en las instalaciones que defina como albergue municipal de fauna. - Incrementar gradualmente la ocupación efectiva de caninos

en condición de calle en dicho lugar (o lugares), mediante jornadas de recolección en el espacio público.

Desde luego, en ejecución de la Política Pública, teniendo en cuenta en Censo de caninos y felinos, en cumplimiento al fallo de las sentencias y a la normativa que rige el sector, el Municipio de Tunja ha implementado diversas actividades de bienestar y protección, para lo cual se relacionan algunas que fueron ejecutadas en el cuatrienio 2020 a 2025:

- **ANIMALES ATENDIDOS:** En el periodo 2020 a 2025 (Corte 31 de octubre de 2025), se atendieron en los sitios destinados como albergues municipales para fauna (antes denominado coso municipal) un total de **4.062 animales**, los cuales provienen del sector urbano y rural del Municipio de Tunja. De esta manera, atendiendo animales que se encuentren en el espacio público, en condición de maltrato y/o abandono, los que estén causando molestias sanitarias o poniendo en riesgo la salud y la integridad de las personas, cumpliendo así con la vigilancia y control de los factores de riesgo ambientales.

Esta actividad se ejecutó con la suscripción de Convenios de Asociación con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en los que se brindó la actividad de prestar servicios de albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis para animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía, brindando alojamiento transitorio. A continuación, se presenta el número de animales atendidos de 2020 a 2025 (Corte 31 de octubre de 2025), en el marco de la celebración de convenios de asociación:

Tabla 5: Animales atendidos 2020 - 2025

Nombre del Convenio	Año	Animales atendidos
Convenio de Asociación No 1254 de 2020	2020	144
Convenio de Asociación No 1254 de 2020 y convenio de Asociación No 785 de 2021	2021	471
Convenios de Asociación No. 785 de 2021 y No. 1131 de 2022	2022	670
Convenios de Asociación No. 840 de 2023 y No. 1590 de 2023.	2023	768
Convenio de Asociación No. 1590 de 2023, Convenio 706 de 2024 y Convenio 1723 de 2024.	2024	1019
Convenio de Asociación No. 1065 DE 2025.	2025	990

- **ANIMALES ESTERILIZADOS:** Las esterilizaciones en felinos y caninos, tienen múltiples ventajas, como es fortalecer y evitar problemas de salud pública, ya que contribuyen con la prevención de presentación de enfermedades zoonóticas, contribuye con el control poblacional de los animales, genera un impacto social y ambiental positivo, al disminuir el hacinamiento, controlar la reproducción indiscriminada de animales y evitar preñeces no deseadas de camadas de caninos y felinos que podrían terminar en la calle por abandono, lo que se convierte en un riesgo para la sociedad.

En los años 2020 a 2025 (corte 31 de octubre de 2025), bajo todas las condiciones de bioseguridad se realizaron un total de 6504 esterilizaciones de caninos y felinos. En este sentido, se presenta el número de esterilizaciones por cada una de las vigencias 2020 a 2025:

Tabla 6: Esterilizaciones realizadas 2020 - 2025

Nombre del convenio	Año	No. de Esterilizaciones
Convenio 630 de 2020 y Convenio de Asociación No 1254 de 2020	2020	474

Convenio de Asociación No. 785 de 2021	2021	371
Convenio de Asociación No 785 de 2021 y Convenio de Asociación No. 982 de 2022	2022	4448
Convenios de Asociación No. 1131 de 2022, Convenio de Asociación No. 840 de 2023 y Convenio de Asociación No. 1590 de 2023.	2023	567
Convenio de Asociación No. 1590 de 2023, Convenio de Asociación No. 706 de 2024 y Convenio de Asociación No. 1723 de 2024	2024	347
Convenio de Asociación No. 1723 de 2024, Convenio de Asociación No. 1065 de 2025.	2025	297

- **PROGRAMA DE ADOPCIÓN DE CANINOS Y FELINOS:** La adopción brinda oportunidad de ser feliz a un ser sintiente que ha sufrido de abandono, maltrato o la indiferencia del ser humano. En el municipio de Tunja, los animales dados en adopción son nacidos en las instalaciones de la clínica de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, o que ingresaron por atención médica veterinaria y por su estado de vulnerabilidad requieren un hogar.

Durante los años 2020 a 2025 se entregaron en adopción 666 caninos y felinos, 12 en el año 2020, 162 en el año 2021, 295 año 2022, 197 año 2023, 221 año 2024, y finalmente, en lo corrido del año 2025 (corte 15 de octubre de 2025) se han dado en adopción un total de 253 animales. La entrega de los caninos y felinos se ejecutó mediante jornadas de adopción y la entrega directa en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

Que en este mismo sentido, la Alcaldía de Tunja ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en los fallos, ya que ha celebrado contratos y convenios, cuyo objeto ha tenido relación con el control poblacional, jornadas de esterilización, capacitación de tenencia responsable y registro de animales de manejo especial, como los siguientes:

- CONTRATO NO. 515 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR UN OPERADOR QUE EJECUTE EL PROGRAMA DE ZONOSIS Y MOLESTIAS SANITARIAS, GENERADAS POR ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO DENTRO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ZONOSIS DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONTRATO NO. 822 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO".
- CONTRATO NO. 684 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PUBLICO."
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1254 DE 2020, CUYO OBJETO ES: "SDE-128 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA."
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 785 DE 2021 CUYO OBJETO ES: "SDE-032 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".

- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1131 DE 2022, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 840 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.1590 DE 2023, CUYO OBJETO ES: SMA-SAT-IST-002 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 706 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SMA-SAT-IST-35 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1723 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SMA SAT IST 31 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1065 DE 2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: SMA SAT IST 06 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

De esta manera, con la suscripción y ejecución de los procesos contractuales que la Administración Municipal ha llevado a cabo, se ha logrado dar cumplimiento a la Política Pública de Protección Animal del Municipio de Tunja, así como lo relativo a la Vigilancia epidemiológica de la Rabia y de igual manera a lo ordenado dentro de los fallos de acciones populares radicado 2010-050, de fecha 2 de diciembre de 2010 proferido por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja y fallo de acción popular radicado No. 2018-057-01, de fecha 25 de marzo de 2021 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA DE DECISIÓN 3; estos tres mandatos descritos anteriormente, tienen en común que el Municipio de Tunja cumple con el Control Poblacional de Animales en el Municipio de Tunja y en especial sobre caninos y felinos dentro del territorio del Municipio, como también realizar jornadas de esterilización, capacitación en tenencia responsable, registro de manejo especial y campañas de adopción de animales, situación que no hubiera sido posible cumplir sin que esta entidad llevara a cabo los diferentes procesos contractuales que permitan poder satisfacer estas obligaciones y necesidades.

Ahora bien, durante los últimos años, en el Municipio de Tunja los establecimientos de atención veterinaria han venido creciendo de manera positiva, tanto en número como en la calidad de las personas que prestan atención ya que antes no se contaba con médicos veterinarios, siendo personas no idóneas las que prestaban el servicio, habiendo aprendido el oficio de forma empírica o tenían profesiones afines. A pesar de esto, las empresas que existen actualmente son pequeñas y no tienen la capacidad, instalaciones o infraestructura para atender las necesidades mínimas del Centro de Bienestar Animal o Albergue Municipal.

Se tiene entonces que, técnicamente no es posible realizar una comparación o análisis que enfrente diversos oferentes del servicio en cuanto a su capacidad técnica instalada, ya que no existe un establecimiento propio del Municipio de Tunja que ostente de la capacidad, instalación o infraestructura para atender las necesidades del Municipio de Tunja.

No obstante, la insuficiencia de establecimientos de carácter técnico o de infraestructura física, ello no puede derivar, en que no se atienda la problemática que existe en el Municipio de Tunja, respecto animales domésticos deambulando en las vías públicas, por lo que se hace necesario contratar su operación e intervenir para evitar accidentes de tránsito, ocasionados por su circulación en las vías públicas-

La persona natural o jurídica que preste este servicio debe contar con el conocimiento y la Capacidad de ejecutar las acciones que permitan satisfacer las necesidades que se requieren con el servicio a contratar como son experiencia y la idoneidad, ello para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

OBJETO CONTRACTUAL

SMA - SAT- IST- 90 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS - SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

1.4.1 ESTUDIO DE MERCADO

A continuación, se presentan los precios en el mercado de cada uno de los servicios que se requieren para el cumplimiento de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal del municipio de Tunja.

ANÁLISIS DE VALORES												
ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN					COTIZACIÓN No. 1 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS			COTIZACIÓN No. 2 ZOOVETERINARIA CLÍNICA	COTIZACIÓN No. 3 VET SHEPPERS	COTIZACIÓN No. 4 (POBVC-SAS)
		Tipo de alimentación	Cantidad (g)	Especie	Edad	Peso (kg)	FUJDCS) 100%	FUJDCS) 70% VALOR A CANCELAR POR MUNICIPIO	FUJDCS) 30% VALOR ASUMIDO POR ESAL	VALOR (\$)	VALOR (\$)	VALOR (\$)
1	Alimentación, guardería u observación por animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, asnal, caprina al día, (animales domésticos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Capacidad para cien animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Forraje/concentrado/peso	máximo 10% de su peso vivo en kg de materia verde	Bovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado/peso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Ovina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado/peso	Concentrado dependiendo del ciclo productivo	Porcino	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado/peso	30 kg de materia seca / día	Equina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado/peso	30 kg de materia seca / día	Asnal	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		Forraje/concentrado/peso	2,5 - 3% de su peso vivo en kg de materia seca	Caprina	N/A	N/A	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	No se cuenta con el servicio	N/A	\$ 45.475,00
		2	Alimentación y guardería diaria de Cachorros y Felinos a cargo del municipio (animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la	Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Felino	Neonato/cajorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 9.625,00	\$ 4.125,00	\$ 28.000,00
Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Felino		Neonato/cajorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 21.000,00	\$ 9.000,00	\$ 58.000,00	\$ 60.000,00	\$ 32.400,00	
Concentrado	Proviene de la madre, a menos que sea suplementado	Canina		Neonato/cajorro	N/A	\$ 13.750,00	\$ 9.625,00	\$ 4.125,00	\$ 28.000,00	\$ 25.000,00	\$ 14.850,00	
Lactoreemplazador	suplemento alimenticio	Canina		Neonato/cajorro	N/A	\$ 30.000,00	\$ 21.000,00	\$ 9.000,00	\$ 57.000,00	\$ 60.000,00	\$ 32.400,00	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG
PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 29/11/2023
 VERSIÓN: 01
 CÓDIGO: UCE-DGC-F-001

Categoría	Descripción	Especie	Edad	Valor Unitario		Valor Total		Observaciones				
				\$/kg	\$/kg	\$/kg	\$/kg					
3	policial- Capacidad para cien (100) animales, según demanda o necesidad por parte del municipio.	Concentrado	40 a 50	felino	Adulto	2,0 a 5	27.500,00	19.250,00	8.250,00	43.000,00	45.000,00	29.700,00
		Concentrado	55 a 75	felino	Adulto	Mayor a 5	28.750,00	20.125,00	8.625,00	48.000,00	48.000,00	41.050,00
		Concentrado	50 a 150	canina	Anaño	3 a 6,9	27.500,00	19.250,00	8.250,00	47.000,00	45.000,00	29.400,00
		Concentrado	125 a 375	canina	Adulto	7 a 15,9	28.750,00	20.125,00	8.625,00	45.000,00	48.000,00	33.050,00
		Concentrado	400 a 625	canina	Adulto	16 a 25,9	11.250,00	21.875,00	9.375,00	50.000,00	51.000,00	13.750,00
		Concentrado	650 a 1150	canina	Adulto	26 a 47	32.500,00	22.750,00	9.750,00	54.000,00	54.000,00	35.100,00
		Concentrado	1175 a 2500	canina	Adulto	Mayor a 47	33.750,00	23.625,00	10.125,00	57.000,00	57.000,00	36.450,00
		3	Consulta y Atención Médica y/o de emergencia integral para los animales domésticos pequeños especies (caninos y felinos) a cargo del municipio (rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	vitaminización, desparasitación, medicación, hidratación, reanimación cardiopulmonar, limpieza de heridas "sterope", inmunización - vacunas -, toxocercosis, intoxicaciones, paros estomacales, satura menor no absorbible menor de 7 puntos, satura menor no absorbible mayor de 8 puntos, entre otros procedimientos de emergencia de según complejidad a los mencionados anteriormente. (General valor máximo de atención médica, teniendo en cuenta los procedimientos médicos relacionados)	Caninos y felinos	HASTA		750.000,00	525.000,00	225.000,00	3.000.000,00	2.000.000,00
	Consulta diurna pequeños animales					67.500,00	41.750,00	18.750,00	65.000,00	70.000,00	68.750,00	
	Consulta nocturna pequeños animales					90.000,00	54.000,00	27.000,00	98.000,00	100.000,00	99.000,00	
	Consulta festiva pequeños animales					90.000,00	63.000,00	27.000,00	100.000,00	100.000,00	99.000,00	
	Consulta Forénsic					85.000,00	45.500,00	19.500,00	180.000,00	No se presta el servicio	71.500,00	
4	Atención Médica de emergencia en grandes especies	Especies de producción medianas y grandes. HASTA				815.000,00	570.500,00	244.500,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	904.850,00	
		Consulta diurna grandes animales				80.000,00	56.000,00	24.000,00	No se cuenta con el servicio		100.000,00	88.800,00
		Consulta nocturna grandes animales				125.000,00	87.500,00	37.500,00	No se cuenta con el servicio		200.000,00	188.750,00
		Consulta festiva grandes animales				125.000,00	87.500,00	37.500,00	No se cuenta con el servicio		200.000,00	188.750,00
		Consulta Forénsic				85.000,00	59.500,00	25.500,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	94.350,00	
5	Realización de Procedimientos quirúrgicos para los animales domésticos de pequeñas especies (caninos y felinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Procedimientos y tratamientos diversos (Amputación y excisiones de emergencia)	Membre anterior a astener	Canino y felino menor a 10 kg		462.500,00	423.750,00	138.750,00	560.000,00	800.000,00	490.250,00	
				Canino y felino 10-24,9 kg		475.000,00	332.500,00	142.500,00	850.000,00	900.000,00	503.500,00	
				Canino y felino 25-40 kg		475.000,00	332.500,00	142.500,00	510.000,00	1.000.000,00	503.500,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg		490.000,00	401.000,00	147.000,00	980.000,00	1.500.000,00	535.400,00	
				Canino y felino menor a 10 kg		100.000,00	70.000,00	30.000,00	700.000,00	750.000,00	106.000,00	
				Canino y felino 10-24,9 kg		100.000,00	70.000,00	30.000,00	350.000,00	200.000,00	106.000,00	
			Caudectomía (testa) u ooforectomía (ovario)	Canino y felino 10-24,9 kg		125.000,00	87.500,00	37.500,00	17.500,00	280.000,00	210.000,00	112.500,00
				Canino y felino 25-40 kg		125.000,00	87.500,00	37.500,00	17.500,00	280.000,00	210.000,00	112.500,00
				Canino y felino mayor a 40 kg		125.000,00	87.500,00	37.500,00	17.500,00	280.000,00	210.000,00	112.500,00
				Canino y felino menor a 10 kg		387.500,00	271.250,00	116.250,00	490.000,00	958.000,00	410.750,00	
				Canino y felino 10-24,9 kg		400.000,00	280.000,00	120.000,00	480.000,00	560.000,00	420.000,00	
				Canino y felino 25-40 kg		412.500,00	288.750,00	124.750,00	500.000,00	530.000,00	437.250,00	
			Enucleación	Canino y felino mayor a 40 kg		450.000,00	315.000,00	138.000,00	520.000,00	580.000,00	477.000,00	
				Canino y felino menor a 10 kg		87.500,00	61.250,00	26.750,00	110.000,00	130.000,00	92.750,00	
				Canino y felino 10-24,9 kg		87.500,00	61.250,00	26.750,00	125.000,00	120.000,00	92.750,00	
				Canino y felino 25-40 kg		100.000,00	70.000,00	30.000,00	145.000,00	140.000,00	105.000,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg		190.000,00	133.000,00	57.000,00	155.000,00	160.000,00	106.000,00	
				Canino y felino menor a 10 kg		187.500,00	131.250,00	56.250,00	210.000,00	230.000,00	138.750,00	
			Remoción de piezas dentarias	Canino y felino 10-24,9 kg		287.500,00	131.250,00	56.250,00	730.000,00	750.000,00	298.750,00	
				Canino y felino 25-40 kg		250.000,00	175.000,00	75.000,00	750.000,00	270.000,00	265.000,00	
				Canino y felino mayor a 40 kg		250.000,00	175.000,00	75.000,00	280.000,00	290.000,00	245.000,00	
				Canino y felino menor a 10 kg		425.000,00	297.500,00	137.500,00	610.000,00	600.000,00	480.250,00	
				Canino y felino 10-24,9 kg		425.000,00	297.500,00	137.500,00	730.000,00	700.000,00	480.250,00	
				Canino y felino 25-40 kg		430.000,00	315.000,00	135.000,00	830.000,00	800.000,00	508.500,00	
Aparato reproductivo hembra	(Ovario (de 1 vez) Exámenes)	Canino y felino mayor a 40 kg		490.000,00	343.000,00	147.000,00	910.000,00	900.000,00	583.700,00			
		Canino y felino menor a 10 kg		425.000,00	297.500,00	137.500,00	550.000,00	600.000,00	480.250,00			
		Canino y felino 10-24,9 kg		425.000,00	297.500,00	137.500,00	550.000,00	600.000,00	480.250,00			

		Canino y felino 20-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00	\$ 650.000,00	\$ 700.000,00	\$ 480.250,00
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00	\$ 750.000,00	\$ 800.000,00	\$ 508.500,00
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	\$ 850.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00
Neoplasia mamaria (incluye exámenes)		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 375.000,00	\$ 262.500,00	\$ 112.500,00	\$ 425.000,00	\$ 430.000,00	\$ 423.750,00
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00	\$ 475.000,00	\$ 480.000,00	\$ 480.250,00
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00	\$ 510.000,00	\$ 500.000,00	\$ 480.250,00
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	\$ 520.000,00	\$ 550.000,00	\$ 553.700,00
Piometra		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	\$ 590.000,00	\$ 600.000,00	\$ 536.750,00
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	\$ 690.000,00	\$ 700.000,00	\$ 536.750,00
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	\$ 790.000,00	\$ 800.000,00	\$ 553.700,00
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	\$ 890.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00
Prolapso, hiperplasia y tumores vaginales		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	\$ 680.000,00	\$ 600.000,00	\$ 536.750,00
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	\$ 780.000,00	\$ 700.000,00	\$ 536.750,00
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	\$ 880.000,00	\$ 800.000,00	\$ 553.700,00
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	\$ 980.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00
Prolapso uterino		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	\$ 680.000,00	\$ 600.000,00	\$ 536.750,00
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 475.000,00	\$ 332.500,00	\$ 142.500,00	\$ 780.000,00	\$ 700.000,00	\$ 536.750,00
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	\$ 880.000,00	\$ 800.000,00	\$ 553.700,00
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	\$ 980.000,00	\$ 900.000,00	\$ 553.700,00
Aparato reproductivo macho		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 262.500,00	\$ 183.750,00	\$ 78.750,00	\$ 435.000,00	\$ 450.000,00	\$ 298.250,00
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 262.500,00	\$ 183.750,00	\$ 78.750,00	\$ 445.000,00	\$ 460.000,00	\$ 299.250,00
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 192.500,00	\$ 82.500,00	\$ 495.000,00	\$ 470.000,00	\$ 313.500,00
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 275.000,00	\$ 192.500,00	\$ 82.500,00	\$ 495.000,00	\$ 480.000,00	\$ 313.500,00
Traumatismo y neoplasia del prepucio y pene		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00	\$ 320.000,00	\$ 350.000,00	\$ 270.750,00
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00	\$ 360.000,00	\$ 360.000,00	\$ 270.750,00
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00	\$ 480.000,00	\$ 370.000,00	\$ 270.750,00
		Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 237.500,00	\$ 166.250,00	\$ 71.250,00	\$ 490.000,00	\$ 380.000,00	\$ 270.750,00
Lesión Neoplasia (Genere el valor topor máximo para este servicio)		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 420.000,00	\$ 294.000,00	\$ 126.000,00	\$ 455.000,00	\$ 450.000,00	\$ 478.800,00
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 425.000,00	\$ 297.500,00	\$ 127.500,00	\$ 465.000,00	\$ 460.000,00	\$ 484.500,00
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 437.500,00	\$ 306.250,00	\$ 131.250,00	\$ 475.000,00	\$ 470.000,00	\$ 498.750,00
	Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 500.000,00	\$ 350.000,00	\$ 150.000,00	\$ 485.000,00	\$ 480.000,00	\$ 570.000,00	
	Drenaje absceso u Oto hematomas.	\$ 200.000,00	\$ 140.000,00	\$ 60.000,00	\$ 320.000,00	\$ 350.000,00	\$ 278.000,00	
	Espinectomia, enterotomia	\$ 437.500,00	\$ 306.250,00	\$ 131.250,00	\$ 610.000,00	\$ 600.000,00	\$ 498.750,00	
	Laparotomia	\$ 375.000,00	\$ 262.500,00	\$ 112.500,00	\$ 610.000,00	\$ 600.000,00	\$ 477.500,00	
Otros Procedimientos Quirúrgicos	Abdominal	\$ 356.250,00	\$ 249.375,00	\$ 106.875,00	\$ 410.000,00	\$ 400.000,00	\$ 496.125,00	
	Escrotal (por lado)	\$ 425.562,50	\$ 298.593,75	\$ 127.968,75	\$ 435.000,00	\$ 430.000,00	\$ 486.281,25	
	Ingenital (por lado)	\$ 425.562,50	\$ 298.593,75	\$ 127.968,75	\$ 440.000,00	\$ 430.000,00	\$ 486.281,25	
	Perineal (por lado)	\$ 490.000,00	\$ 343.000,00	\$ 147.000,00	\$ 450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 538.600,00	
	Umbilical	\$ 356.250,00	\$ 249.375,00	\$ 106.875,00	\$ 450.000,00	\$ 480.000,00	\$ 406.125,00	
	Cistotomia	\$ 385.000,00	\$ 270.500,00	\$ 115.500,00	\$ 830.000,00	\$ 800.000,00	\$ 496.750,00	
	Enterotomia	\$ 437.500,00	\$ 306.250,00	\$ 131.250,00	\$ 510.000,00	\$ 500.000,00	\$ 496.750,00	
	Enterocanostomias	\$ 334.000,00	\$ 233.800,00	\$ 100.200,00	\$ 480.000,00	\$ 450.000,00	\$ 380.760,00	
	Espinectomia	\$ 333.000,00	\$ 233.300,00	\$ 95.900,00	\$ 485.000,00	\$ 450.000,00	\$ 379.620,00	
	Toracocentesis	\$ 51.000,00	\$ 35.700,00	\$ 15.300,00	\$ 285.000,00	\$ 300.000,00	\$ 56.140,00	
	Cirugía ocular EXTIRPACION DE TUMOR DE CLAVICULA DE MARIJA	\$ 200.000,00	\$ 140.000,00	\$ 60.000,00	\$ 890.000,00	\$ 900.000,00	\$ 498.250,00	
	Procedimientos ortopédicos de baja complejidad (Genere el valor de topor máximo) HASTA	\$ 1.250.000,00	\$ 875.000,00	\$ 375.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 1.425.000,00	
Realización de Procedimientos quirúrgicos para los	Aparato reproductivo hembra	Crías	\$ 613.000,00	\$ 420.100,00	\$ 183.900,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 698.820,00
		Prolapso uterino	\$ 400.000,00	\$ 280.000,00	\$ 120.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 450.000,00

	animales domésticos de grandes especies (bovinos y equinos), rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Otros Procedimientos quirúrgicos	Procedimientos quirúrgicos de baja complejidad (Girar el valor de todo máximo). HASTA	\$ 3.000.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 900.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 10.000.000,00	\$ 3.420.000,00
6	Ovario histerectomía por cada ejemplar canino y felino hembra. (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.			\$ 887.500,00	\$ 236.250,00	\$ 101.250,00	\$ 389.000,00	\$ 400.000,00	\$ 340.875,00
7	Ovario histerectomía por cada ejemplar hembra canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.			\$ 377.500,00	\$ 244.250,00	\$ 113.250,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	\$ 340.875,00
8	Orquiectomía por cada ejemplar canino y felino macho. (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.			\$ 246.250,00	\$ 172.375,00	\$ 73.875,00	\$ 320.000,00	\$ 300.000,00	\$ 248.712,50
9	Orquiectomía por cada ejemplar macho canino de manejo especial. (Animales perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía). Incluye realización de tatuaje en parte interna de la oreja derecha.			\$ 285.250,00	\$ 200.375,00	\$ 85.875,00	\$ 340.000,00	\$ 300.000,00	\$ 248.712,50
10	Hospitalización diaria para perros y felinos rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.	Hospitalización General	Canino y felino	\$ 56.250,00	\$ 36.375,00	\$ 15.875,00	\$ 82.000,00	\$ 80.000,00	\$ 63.562,50
11	Procedimiento de Eutanasia	Procedimiento de Eutanasia (Incluye materiales)	Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00	\$ 289.000,00	\$ 800.000,00	\$ 209.050,00
			Canino y felino 10-25 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00	\$ 389.000,00	\$ 400.000,00	\$ 209.050,00
			Canino y felino 25-40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00	\$ 489.000,00	\$ 500.000,00	\$ 209.050,00
			Canino y felino mayor a 40 kg.	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00	\$ 589.000,00	\$ 600.000,00	\$ 209.050,00
			Pequeños animales de producción	\$ 185.000,00	\$ 129.500,00	\$ 55.500,00	\$ 689.000,00	\$ 700.000,00	\$ 209.050,00
12	Disposición del cadáver	Disposición del cadáver (Valor por kilogramo de peso)	Canino, felino y medusas y	\$ 7.500,00	\$ 5.250,00	\$ 2.250,00	\$ 9.500,00	\$ 10.000,00	\$ 8.475,00

		grandes especies								
Hematología	Hemograma (Incluir: Hto, Hb, emt, vgrm, Nm, corbe, mt, pct, plaq, leuc, diferencial, morfología)	\$ 52.500,00	\$ 86.750,00	\$ 15.750,00	\$ 58.000,00	\$ 60.000,00	\$ 56.125,00	\$ 5	\$ 5	
	Recuento de plaquetas	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50	\$ 5	\$ 5	
	Emiograma (Incluir: leuco, diferencial morfología)	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50	\$ 5	\$ 5	
	Entogramas emt, Hto, Hb, índices, morfología	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	\$ 31.500,00	\$ 20.000,00	\$ 21.187,50	\$ 5	\$ 5	
	Recuento de reticulocitos	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	\$ 31.500,00	\$ 20.000,00	\$ 21.187,50	\$ 5	\$ 5	
	Hemoglobina	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50	\$ 5	\$ 5	
	Colorístico por concentración	\$ 32.500,00	\$ 22.750,00	\$ 9.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 36.725,00	\$ 5	\$ 5	
	Ectoparásitos (raspado de piel)	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$ 30.500,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 39.550,00	\$ 5	\$ 5	
	Fasciola hepática	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$ 30.500,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 39.550,00	\$ 5	\$ 5	
	Parásitos broncopulmonares	\$ 25.000,00	\$ 24.500,00	\$ 30.500,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 39.550,00	\$ 5	\$ 5	
Parasitología	Úratosporidias en heces	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$ 11.250,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 42.375,00	\$ 5	\$ 5	
	Hemoparasitos	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$ 11.250,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 42.375,00	\$ 5	\$ 5	
	Acido úrico	\$ 22.500,00	\$ 15.750,00	\$ 6.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 26.425,00	\$ 5	\$ 5	
	Albumina	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 22.187,50	\$ 5	\$ 5	
	AST, ALT, GGT, FA (c/ul)	\$ 20.000,00	\$ 14.000,00	\$ 6.000,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 22.600,00	\$ 5	\$ 5	
	Bilirubinas total y directa	\$ 35.000,00	\$ 24.500,00	\$ 10.500,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 39.550,00	\$ 5	\$ 5	
	bilirubina no conjugada	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00	\$ 5	\$ 5	
	bilirubina conjugada	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	\$ 31.500,00	\$ 40.000,00	\$ 28.250,00	\$ 5	\$ 5	
	Calcio	\$ 31.250,00	\$ 21.875,00	\$ 9.375,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 35.412,50	\$ 5	\$ 5	
	CK	\$ 31.250,00	\$ 21.875,00	\$ 9.375,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 35.412,50	\$ 5	\$ 5	
Química Sanguínea	Coolesterol total	\$ 22.500,00	\$ 15.750,00	\$ 6.750,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 25.425,00	\$ 5	\$ 5	
	Creatinina	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50	\$ 5	\$ 5	
	Glucosa	\$ 16.250,00	\$ 11.425,00	\$ 4.875,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 18.382,50	\$ 5	\$ 5	
	Proteínas totales	\$ 18.750,00	\$ 13.125,00	\$ 5.625,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 21.187,50	\$ 5	\$ 5	
	Sodio, Calcio y Potasio (ion selectivo)	\$ 56.250,00	\$ 39.375,00	\$ 15.875,00	\$ 150.000,00	\$ 120.000,00	\$ 61.562,50	\$ 5	\$ 5	
	Triglicéridos	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00	\$ 5	\$ 5	
	UREA/BUN	\$ 16.250,00	\$ 11.425,00	\$ 4.875,00	\$ 31.500,00	\$ 30.000,00	\$ 18.382,50	\$ 5	\$ 5	
	Perfil de orina	\$ 42.500,00	\$ 29.750,00	\$ 12.750,00	\$ 48.000,00	\$ 50.000,00	\$ 48.025,00	\$ 5	\$ 5	
	Proteínas en orina	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	\$ 35.000,00	\$ 30.000,00	\$ 28.250,00	\$ 5	\$ 5	
	UPC (Índice proteina/creatinina urinaria)	\$ 75.000,00	\$ 52.500,00	\$ 22.500,00	\$ 200.000,00	\$ 180.000,00	\$ 84.750,00	\$ 5	\$ 5	
Uroanálisis	CPV Ag - Parvovirus canino	\$ 40.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00	\$ 280.000,00	\$ 100.000,00	\$ 43.700,00	\$ 5	\$ 5	
	CDV Ag - Distemper canino	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 56.500,00	\$ 5	\$ 5	
	CCov - coronavirus canino / (Vetcheck CCV Ag Coronavirus canino)	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 56.500,00	\$ 5	\$ 5	
	FeLV Ag - Leucemia felina	\$ 38.000,00	\$ 26.600,00	\$ 11.400,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 65.540,00	\$ 5	\$ 5	
	FeV - Virus de la inmunodeficiencia felina	\$ 38.000,00	\$ 26.600,00	\$ 11.400,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 65.540,00	\$ 5	\$ 5	
	FCov/ Virus del FII - Coronavirus felino	\$ 51.000,00	\$ 35.700,00	\$ 15.300,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 57.630,00	\$ 5	\$ 5	
	Tes rápido de leucemia	\$ 60.000,00	\$ 42.000,00	\$ 18.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 67.800,00	\$ 5	\$ 5	
	Prueba rDx Snap	\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00	\$ 180.000,00	\$ 100.000,00	\$ 56.500,00	\$ 5	\$ 5	
	Tes rápido de parvovirus	\$ 49.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00	\$ 98.000,00	\$ 50.000,00	\$ 43.700,00	\$ 5	\$ 5	
	Tes rápido de distemper	\$ 47.500,00	\$ 33.250,00	\$ 14.250,00	\$ 98.000,00	\$ 60.000,00	\$ 53.675,00	\$ 5	\$ 5	
Inmunología (Inmunocitología / inmunofluorescencia)	IFI Teplasmidios	\$ 112.500,00	\$ 78.750,00	\$ 33.750,00	\$ 200.000,00	\$ 140.000,00	\$ 127.125,00	\$ 5	\$ 5	
	PCR	\$ 278.750,00	\$ 195.125,00	\$ 83.625,00	\$ 300.000,00	\$ 278.750,00	\$ 434.987,50	\$ 5	\$ 5	
	Baño medicado	Baño medicado (tratamiento dermatológico)	\$ 75.000,00	\$ 52.500,00	\$ 22.500,00	\$ 83.000,00	\$ 80.000,00	\$ 85.500,00	\$ 5	\$ 5
		Canino y felino 10-24.9 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 25.250,00	\$ 85.000,00	\$ 90.000,00	\$ 96.750,00	\$ 5	\$ 5
		Canino y felino 25-40 kg.	\$ 87.500,00	\$ 61.250,00	\$ 25.250,00	\$ 87.000,00	\$ 90.000,00	\$ 99.250,00	\$ 5	\$ 5
		Canino y felino mayor a 40kg.	\$ 92.500,00	\$ 64.750,00	\$ 27.250,00	\$ 80.000,00	\$ 110.000,00	\$ 105.450,00	\$ 5	\$ 5
		Canino y felino menor a 10 kg.	\$ 75.000,00	\$ 52.500,00	\$ 22.500,00	\$ 83.000,00	\$ 80.000,00	\$ 85.500,00	\$ 5	\$ 5
	Vacunación	Anti rabica	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	\$ 88.000,00	\$ 40.000,00	\$ 73.750,00	\$ 5	\$ 5
		Parvovirus	\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 23.750,00	\$ 5	\$ 5
		Polivalente (parvovirus + triple canina)	\$ 37.500,00	\$ 26.250,00	\$ 11.250,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 45.625,00	\$ 5	\$ 5
Polivalente (triple felina + rabia)		\$ 62.500,00	\$ 43.750,00	\$ 18.750,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 59.375,00	\$ 5	\$ 5	
Triple canina		\$ 25.000,00	\$ 17.500,00	\$ 7.500,00	\$ 43.000,00	\$ 40.000,00	\$ 23.750,00	\$ 5	\$ 5	
Triple felina		\$ 43.750,00	\$ 30.625,00	\$ 13.125,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 41.562,50	\$ 5	\$ 5	
Leucemia felina		\$ 43.750,00	\$ 30.625,00	\$ 13.125,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 41.562,50	\$ 5	\$ 5	
Hoxavalente		\$ 50.000,00	\$ 35.000,00	\$ 15.000,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 67.800,00	\$ 5	\$ 5	
Tes de las perreras		\$ 96.250,00	\$ 67.375,00	\$ 28.875,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 64.837,50	\$ 5	\$ 5	
Captura de animales		Captura de animales en espacio público, heridos, agresivos, semiferales, ferales	\$ 47.500,00	\$ 33.250,00	\$ 14.250,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 48.000,00	\$ 5	\$ 5
		\$ 47.500,00	\$ 33.250,00	\$ 14.250,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00	\$ 48.000,00	\$ 5	\$ 5	
Tratamiento TVT	Diagnóstico TVT	\$ 30.000,00	\$ 21.000,00	\$ 9.000,00	\$ 85.000,00	\$ 80.000,00	\$ 42.500,00	\$ 5	\$ 5	
	Tratamiento TVT	\$ 97.500,00	\$ 68.250,00	\$ 29.750,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 117.000,00	\$ 5	\$ 5	
Identificación canina y felina	Suministro e implantación de Chips de identificación	\$ 40.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 54.000,00	\$ 5	\$ 5	
		\$ 40.000,00	\$ 28.000,00	\$ 12.000,00	\$ 65.000,00	\$ 60.000,00	\$ 54.000,00	\$ 5	\$ 5	
Concepto ético	Concepto ético	\$ 246.250,00	\$ 172.875,00	\$ 72.875,00	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	\$ 258.562,50	\$ 5	\$ 5	
		\$ 246.250,00	\$ 172.875,00	\$ 72.875,00	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	\$ 258.562,50	\$ 5	\$ 5	
Disponer del servicio de apoyo a la	Por unidad de ejemplar de especie felina, canina o canina de raza de manejo especial, Zona Urbana de 8:00 am a 5:00pm	\$ 47.500,00	\$ 33.250,00	\$ 14.250,00	\$ 80.000,00	\$ 60.000,00	\$ 59.625,00	\$ 5	\$ 5	
		\$ 47.500,00	\$ 33.250,00	\$ 14.250,00	\$ 80.000,00	\$ 60.000,00	\$ 59.625,00	\$ 5	\$ 5	

recolección y transporte por ejemplar de Carlinos y felinos a cargo del municipio (Animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía).	Por unidad de ejemplar de especie felina, catina o cuneta de raza de manejo especial. Zona Rural, de 8.000 km a 5.000 km.	\$ 55.000,00	\$ 48.500,00	\$ 15.500,00	\$ 90.000,00	\$ 80.000,00	\$ 69.025,00
	Recolección y transporte de emergencia por ejemplar catina y/o felino	\$ 55.000,00	\$ 48.500,00	\$ 15.500,00	\$ 90.000,00	\$ 80.000,00	\$ 69.025,00
21 Disponer del servicio apoyo a la recolección y transporte por ejemplar de grandes especies (perceña, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8.000 km a 5.000 km, valor hora. Zona Urbana.	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (perceña, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8.000 km a 5.000 km, valor hora. Zona Urbana.	\$ 61.250,00	\$ 42.875,00	\$ 18.375,00	No se cuenta con el servicio	\$ 80.000,00	\$ 79.625,00
	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (perceña, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 8.000 km a 5.000 km, valor hora. Zona Rural.	\$ 68.750,00	\$ 48.125,00	\$ 20.625,00	No se cuenta con el servicio	\$ 100.000,00	\$ 89.375,00
	Recolección y transporte por ejemplar de especie grande (perceña, ovina, caprina, bovina, equina, asnal y mular), de 6.000 km a 5.000 km, valor hora. Previa programación con un tiempo oportuno.	\$ 500.000,00	\$ 380.000,00	\$ 150.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 800.000,00	\$ 650.000,00
22 Servicios Diagnósticos	Juego de placas de rayos X grande (2 vistas)	\$ 112.500,00	\$ 78.750,00	\$ 33.750,00	\$ 170.000,00	\$ 200.000,00	\$ 127.375,00
	Juego de placas de rayos X mediana (2 vistas)	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	\$ 170.000,00	\$ 180.000,00	\$ 113.000,00
	Juego de placas de rayos X pequeño (2 vistas)	\$ 308.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	\$ 160.000,00	\$ 150.000,00	\$ 114.000,00
	Ecografía pequeños animales	\$ 68.750,00	\$ 48.125,00	\$ 20.625,00	\$ 210.000,00	\$ 200.000,00	\$ 17.687,50
	Ecografía grandes animales	\$ 100.000,00	\$ 70.000,00	\$ 30.000,00	No se cuenta con el servicio	\$ 180.000,00	\$ 113.000,00
	Diagnóstico cito patológico	\$ 75.000,00	\$ 57.500,00	\$ 27.500,00	\$ 110.000,00	No se presta el servicio	\$ 84.750,00
	Histopatología	\$ 137.500,00	\$ 96.250,00	\$ 41.250,00	\$ 200.000,00	No se presta el servicio	\$ 155.375,00
	Necropsias menores de 10KG	\$ 300.000,00	\$ 210.000,00	\$ 50.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 339.000,00
	Necropsias mayores de 10KG	\$ 400.000,00	\$ 280.000,00	\$ 120.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 452.000,00
	Necropsias embros y pequeños rumiantes	\$ 352.500,00	\$ 253.750,00	\$ 108.750,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 406.625,00
	Necropsias Grandes animales menores a 500KG	\$ 500.000,00	\$ 350.000,00	\$ 150.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 565.000,00
	Necropsias Grandes animales mayores a 500KG	\$ 750.000,00	\$ 525.000,00	\$ 225.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 847.500,00
	Necropsias forense pequeños y grandes animales	\$ 450.000,00	\$ 315.000,00	\$ 135.000,00	No se cuenta con el servicio	No se presta el servicio	\$ 528.500,00

Se evidencia que los valores de mercado comparados con los ofertados por la Fundación Universitaria Juan de Castellanos están acordes.

1.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente que regula la contratación estatal, no se requiere la realización de un análisis comparativo de ofertas, toda vez que esta modalidad no implica la concurrencia de múltiples proponentes. En consecuencia, la selección del contratista se sustenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y de idoneidad exigidos, así como en la necesidad del servicio a contratar, sin que resulte procedente la evaluación de propuestas económicas alternativas.

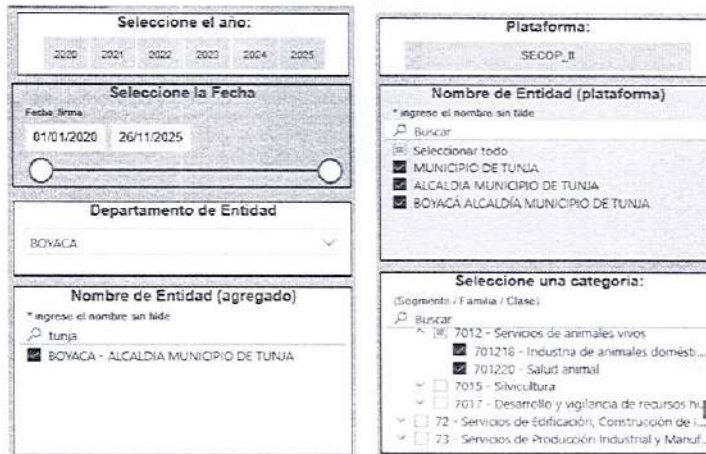
1.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda de abastecimiento de Colombia compra eficiente tiene como finalidad identificar y caracterizar la necesidad de bienes y servicios requeridos por la entidad, así como establecer el comportamiento histórico de la contratación asociada a dicha necesidad. Este análisis permite determinar la frecuencia, el volumen, los valores y las modalidades de contratación empleadas, constituyéndose en un insumo fundamental para la planeación del proceso contractual, la definición del modelo de abastecimiento y la selección de la modalidad de contratación más adecuada.

En este sentido, el estudio de la demanda facilita a la entidad comprender cómo ha sido atendida la necesidad en vigencias anteriores, identificar tendencias en la contratación, estimar valores de referencia y evaluar la capacidad del mercado para responder a los requerimientos institucionales, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

Demanda Identificada – Código UNSPSC 701218 - 701220

Para el análisis de la demanda, se filtró la información correspondiente al **código UNSPSC 701218** asociado a la **industria de animales domésticos** y el **código 701220** relacionado con **salud animal**, , teniendo en cuenta los procesos contractuales suscritos en el período comprendido entre el **1 de enero de 2020** y el **26 de noviembre de 2025**.



Selección del año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

Selección de la fecha: Fecha firma: 01/01/2020 - 26/11/2025

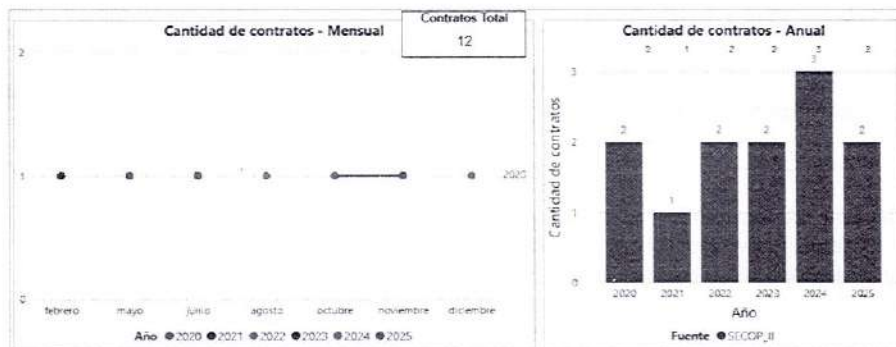
Departamento de Entidad: BOYACA

Nombre de Entidad (plataforma): MUNICIPIO DE TUNJA, ALCALDIA MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO DE TUNJA

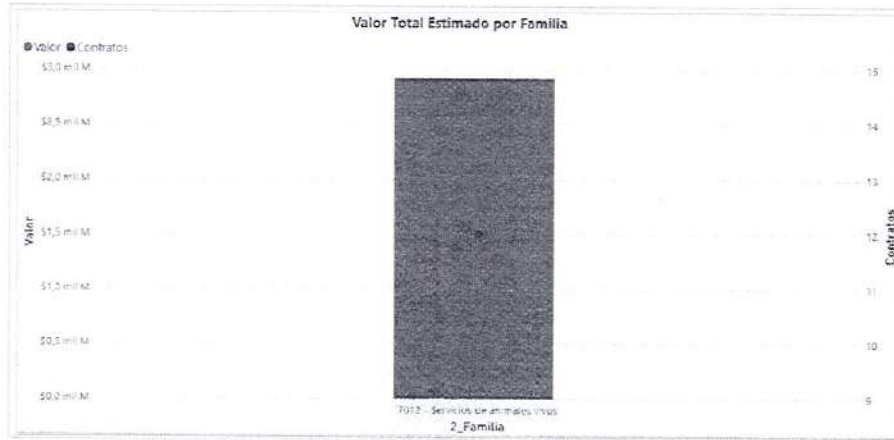
Nombre de Entidad (agregado): BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE TUNJA

Selección de una categoría: 7012 - Servicios de animales vivos, 701218 - Industria de animales domésticos, 701220 - Salud animal, 7015 - Silvicultura, 7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hídricos, 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Infraestructura, 73 - Servicios de Producción Industrial y Manufacturera

Como resultado de este análisis, se evidencia que durante el período evaluado se suscribieron doce (12) contratos, de los cuales 2 contratos para la vigencia 2020, 1 contrato para la vigencia 2021, 2 en 2022, 2 contratos vigencia 2023, para vigencia 2024 un total de 3 contratos y finalmente, 2 contratos para la vigencia 2025, lo cual indica una demanda puntual y focalizada para este tipo de bienes y servicios, asociada principalmente a programas y proyectos relacionados con la protección y el bienestar animal.



En términos financieros, el valor total estimado de la contratación asciende aproximadamente a (\$2.916.905.497,00), lo que permite establecer un referente económico para la estructuración del presente proceso. Dicho valor refleja el costo aproximado requerido para atender las necesidades identificadas en el marco de las políticas públicas y planes institucionales del municipio.



VIGENCIA 2020 – 2021

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7012 - Servicios de animales vivos	2	\$146.350.000	5,02%	1	\$420.543.000	14,42%
Total	2	\$146.350.000	5,02%	1	\$420.543.000	14,42%

VIGENCIA 2022 – 2023

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2022			2023		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7012 - Servicios de animales vivos	2	\$228.441.070	7,83%	2	\$554.285.714	19,00%
Total	2	\$228.441.070	7,83%	2	\$554.285.714	19,00%

VIGENCIA 2024 – 2025

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2023			2024			2025		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7012 - Servicios de animales vivos	2	\$554.285.714	19,00%	3	\$903.428.571	30,97%	2	\$563.857.142	22,76%
Total	2	\$554.285.714	19,00%	3	\$903.428.571	30,97%	2	\$563.857.142	22,76%

En cuanto a los proveedores, se observa que la demanda ha sido atendida por cinco (5) proveedores, la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, La Fundación Dejando Huella, Refugio Animal, La Fundación para una vida digna renacer, Unidad Móvil Veterinaria patas arriba S.A.S y la UPTC, entidades que han participado de manera reiterada en este tipo de procesos, lo cual evidencia su capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar actividades asociadas a la industria de animales domésticos, sanidad animal y a la ejecución de programas de interés público.



Además, como se identifica es la Fundación Universitaria Juan de Castellanos la que cuenta con mayor número de contratos en el periodo analizado (8 contratos) con el municipio de Tunja.

Adicionalmente, se identifica que la modalidad de contratación predominante ha sido el régimen especial, lo cual resulta coherente con la naturaleza jurídica de los proveedores y con el objeto contractual, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente.



1.7 CONCLUSIONES

1.7.1 Selección operador

Con fundamento en el análisis jurídico, técnico e institucional, se concluye que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es el asociado idóneo para la suscripción del convenio de asociación orientado al desarrollo de la Política de Protección y Bienestar Animal del municipio de Tunja. La entidad es una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, legalmente constituida y habilitada para contratar, cuya misión y objetivos estatutarios se encuentran alineados con los fines sociales y ambientales del convenio.

Adicionalmente, cuenta con amplia experiencia específica y verificable en la ejecución de convenios similares con el Municipio de Tunja desde el año 2020, lo que evidencia capacidad técnica, administrativa y operativa, así como conocimiento del contexto territorial y normativo.

En consecuencia, su selección garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el impacto positivo en la protección y el bienestar animal del municipio.

1.7.2 Regulatorio

Del análisis integral del marco constitucional, legal, jurisprudencial y de política pública, se concluye que la protección y el bienestar animal constituyen hoy un deber ineludible del Estado y, en particular, de las entidades territoriales. La Constitución Política de 1991 consagra los principios de dignidad humana, prevalencia del interés general, salubridad pública y protección del ambiente, los cuales se proyectan directamente en la obligación municipal de prevenir el maltrato animal, controlar la población de animales en condición de calle y mitigar los riesgos sanitarios y de convivencia asociados.

Así mismo, el desarrollo normativo posterior ha consolidado un enfoque de bienestar animal, reconociendo a los animales como seres sintientes, imponiendo a los municipios la obligación expresa de contar con centros de bienestar animal, albergues o hogares de paso, así como de garantizar atención veterinaria, control poblacional, adopción responsable y vigilancia de enfermedades zoonóticas. Estas obligaciones no solo derivan de la ley, sino que han sido reafirmadas mediante fallos de acciones populares, los cuales ordenan al Municipio de Tunja garantizar de manera permanente e ininterrumpida el servicio de albergue de fauna y adoptar planes concretos y medibles para el control de la población canina y felina.








En este contexto, se evidencia que la Administración Municipal ha venido adelantando acciones progresivas para el cumplimiento de dichas obligaciones, tales como la suscripción de convenios de asociación, jornadas de esterilización, adopción, educación en tenencia responsable y atención veterinaria. No obstante, mientras se concreta la infraestructura propia del Centro de Bienestar

Animal, resulta **jurídicamente procedente, necesaria y conveniente** la articulación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, como mecanismo legítimo para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, las órdenes judiciales y la protección efectiva de la salud pública, la convivencia ciudadana y el bienestar animal.

Principales normas y decisiones aplicables

- Constitución Política de Colombia: artículos 1, 2, 209, 311, 355.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación (art. 3).
- Ley 489 de 1998 – artículos 96 y 107 (convenios interadministrativos y de asociación).
- Decreto 092 de 2017 – reglamentación de convenios con ESAL.
- Ley 84 de 1989 – Estatuto Nacional de Protección de los Animales.
- Ley 1774 de 2016 – reconocimiento de los animales como seres sintientes.
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2054 de 2020 – obligación de centros de bienestar animal y apoyo a refugios.
- Acuerdo Municipal 0017 de 2015 – Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Tunja.
- Sentencia Acción Popular Rad. 2010-00050-00 – Juzgado Once Administrativo de Tunja.
- Sentencia Acción Popular Rad. 2018-00057-01 – Tribunal Administrativo de Boyacá.
- Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Conectemos Tunja con el Mundo".

Con fundamento en los análisis técnico, jurídico, financiero, institucional y de mercado desarrollados en el presente estudio previo, se establece que la suscripción de un **convenio de asociación con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos** constituye la alternativa más idónea, eficiente y jurídicamente viable para garantizar la continuidad en la implementación de la **Política Pública de Protección y Bienestar Animal del municipio de Tunja**, el cumplimiento de la normatividad vigente y de las órdenes judiciales aplicables, así como la atención oportuna de las necesidades sanitarias, sociales y de convivencia asociadas a la población animal.

<p>NOMBRE: CRISTINA ISABEL GOMEZ MORENO CARGO: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>NOMBRE: YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO CARGO: SECRETARIO DE INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL.</p> <p>NOMBRE: DIANA CAROLINA GARCÍA PAIPA CARGO: SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL.</p>	<p>FIRMA: </p> <p>FIRMA: </p> <p>FIRMA: </p>
<p>Proyectó:</p> <p>NOMBRE: ANDREA NATALY RODRÍGUEZ TORRES CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>REVISÓ: HILDA INÉS RAMÍREZ SANDOVAL CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>REVISÓ: OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ CORREDOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA DE SALUD TERRITORIAL</p> <p>REVISÓ: ELOISA HERNÁNDEZ JIMENEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA DE INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL.</p>	<p>FIRMA: </p> <p>FIRMA: </p> <p>FIRMA: </p> <p>FIRMA: </p>